Tomo 103 Montevideo, Martes 7 de Abril de 1931 Núm. 7410

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1
Resolución. Se nombra un Sobrestante para la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 27 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que debiendo iniciarse en breve las obras de pavimentación del Camino de Echeverría al pueblo de Los Cerrillos, se hace necesario designar el Sobrestante que tendrá a su cargo la vigilancia y contralor de las referidas obras,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar las referidas funciones de Sobrestante, con la asignación de $ 100.00 mensuales a don Roberto Alberti, quien ha rendido la prueba de suficiencia correspondiente.

Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2
Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Sobrestante

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 27 de 1931.

Habiéndose designado al señor Atanasildo Cardozo por resolución de 15 de Enero próximo pasado para desempeñar las funciones de Sobrestante de las obras de mejoramiento del camino San José-Trinidad;

Considerando: Que por error se estableció en la citada resolución que las obras en que el nombrado Sobrestante prestaría servicios eran las de mejoras en el camino San José-Trinidad en vez de las de Arroyo Grande-Trinidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento efectuado por resolución de 15 de Enero próximo pasado a favor del señor Atanasildo Cardozo para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de mejoramiento del camino San José-Trinidad debe entenderse hecho para desempeñar esas funciones en las del camino Arroyo Grande-Trinidad.

Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3
Resolución. Se nombra Sobrestante para la Dirección de Arquitectura

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 27 de 1931.

Vacante el cargo de Sobrestante de las obras de la escuela rural número 13 de Tambores (Departamento de Tacuarembó) por haberse dispuesto el traslado a otra obra del señor Cándido Garis, que lo ejercía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para desempeñar el referido cargo de Sobrestante, con la asignación de $ 100.00 mensuales y por el término que aún le restaba cumplir al mencionado señor Garis, al señor Antonio Francovig, quien ha ejercido igualmente funciones en otras obras a cargo de la Dirección de Arquitectura.

Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4
Resolución. Se nombra un Sobrestante para la Dirección de Ferrocarriles

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 27 de 1931.

Vacante el cargo de Sobrestante de las obras de construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yí, por haber pasado don José Risso Cal, que lo desempeñaba, a ocupar otro puesto en la Administración,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para desempeñar el referido cargo de Sobrestante, con la asignación de $ 100.00 mensuales, a don Evaristo Olazo, quien ha ejercido iguales funciones en obras a cargo de la Dirección de Arquitectura.

Comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el miércoles 25 de Marzo de 1931.

1-2—Autorízase a la Biblioteca Nacional para adquirir 150 ejemplares de la obra de que es autor al señor Julio Martínez Lamas intitulada "Riqueza y pobreza del Uruguay".

3—Se concede a doña Esperanza Viscay de Fuller la jubilación escolar que solicita como Directora de la escuela "Artigas" del Paraguay.

4—Se concede a doña Carolina C. Forzani de Tolosa la jubilación escolar que solicita como Directora de la escuela número 24 rural de Salto.

5—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para encomendar a la Inspección de Escuelas de Treinta y Tres el cercamiento del terreno perteneciente a la escuela número 39, rural de "La Calera".

6—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista Salvador Cingolani las obras de cimentación en el edificio de la escuela rural número 25 de "Artilleros" (Departamento de Colonia).

7—Se autoriza a la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio para que incluya en la planilla de su presupuesto la suma de $ 23.33, importe de días de sueldo adeudado al señor Ismael Villamil en carácter de Auxiliar.

8—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan A. Trujillo del cargo de Oficial 2.o de la Secretaría General de la Universidad.

9—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus eventuales la suma de $ 25.91 para pago de la cuenta por servicio de luz eléctrica prestado durante el mes de Febrero a esta Secretaría, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

10—Se integra el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores con el señor Contador Fernando Otero Mendoza en reemplazo del señor Juan Rodríguez López, cuyo mandato terminó.

11—Se concede al beneficio de la acumulación de sueldos al señor José Mazzara.

12—Se autoriza a la Contaduría General para que en el primer presupuesto liquide a la Escribanía de Gobierno y Hacienda la suma de diez pesos adeudado al Portero de la misma señor Galeno Fernández (suplente).

13—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar 500 sobres bolsas por el precio de veintiséis pesos.

14—Se acepta la propuesta del señor Tomás Clivio para la colocación de una marquesina y claraboya fija en el edificio de la escuela de 2.o grado número 29 del Cerro (Departamento de Montevideo).

15—Se autoriza a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para que modifique el actual deslinde del terreno perteneciente a la escuela número 41 rural de Cuchilla de Hornos (Departamento de Canelones), para ensanche de la carretera Migues a carretera a Minas.

16-17—Mensaje a la Alta C. de Justicia remitiendo antecedentes sobre pago de cuentas por publicación de avisos en el "Diario Oficial".

18-19—Se aprueba el convenio celebrado entre la Comisión N. de Educación Física y el Club Atlético Atenas sobre préstamo de diez mil pesos.

20—Se resuelve instituir un primer premio de cien pesos y dos segundos de cincuenta pesos cada uno para ser adjudicados a las mejores obras de pintura, escultura o gravado en madera que se presenten en el certamen a llevarse a cabo en el Ateneo de Paysandú con motivo de la inauguración de los Salones de Otoño e Invierno.

21—Se modifica el artículo 3.o del decreto de 4 de Julio de 1916 sobre proclamación de Campeones Nacionales de Aficionados de los Deportes Físicos.

22—Se concede a doña Raquel Sabates de Piano la jubilación escolar que solicita como Directora de la escuela rural número 15 de Florida.

23—Se acepta la propuesta del señor Juan P. Uriarte para obras de ampliación y reparación en el edificio de la escuela rural número 15 de Sarandí de India Muerta (Departamento de Rocha).

24—Se resuelve incluir en los respectivos planes de edificación escolar excesos de gastos producidos por ese concepto, que se cargarán a la ley de 28 de Octubre de 1926.

25-26—Desígnase a la señorita Joaquina Concepción Fontela para desempeñar el cargo de Auxiliar 1.o de la Sección Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos en el acuerdo del día 24 de Marzo de 1931

1 y 2 (Especiales)—Antecedentes relacionados con el nombramiento del cargo de 2.o Contador General de la Nación.

1—Se resuelve arbitrar un medio que permita atender con puntualidad el pago de los haberes del personal de Capatacías.

2—Déjase sin efecto los aforos aprobados con fecha 30 de Abril último para la exportación del talco de piedra y en polvo restableciéndose los aforos anteriores de $ 3.00 la tonelada de piedra-talco y de $ 1.50 los 100 kilos al talco en polvo.

3—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para reintegrar a los señores Julio Meillet y Teodoro Vila las sumas que a cada uno le corresponde dentro de la cantidad de $ 647.90, abonadas por concepto de impuesto correspondiente a unas partidas de alcohol adquirido para encabezamientos de vinos.

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gabriel Rodríguez del cargo de Inspector de Represión del Alcoholismo.

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Lucas Zeballos del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Minas.

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Liborio Mirabal del cargo de Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones.

7—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones señor Rufino Martelleti.

8—Acéptase la garantía ofrecida por el Auxiliar de la Dirección de Crédito Público señor Alberto Chiafino Espalter.

9—Acéptase la garantía ofrecida por el Auxiliar de la Dirección de Crédito Público señor Jaime Estapé.

10—Acéptase la garantía ofrecida por el Auxiliar de la Dirección de Crédito Público señorita María Elena Olaondo.

11—Acéptase la garantía ofrecida por el Auxiliar de la Dirección de Crédito Público señorita Elvira Caravia Guerra.

12—Acéptase la garantía ofrecida por el Oficial 3.o de la Dirección de Crédito Público señor Francisco Seré.

13—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Antonio Ferro e hijos la suma de $ 1.023.88 abonadas por concepto de patente adicional e impuesto de Estadística al efectuar diversas operaciones de exportación de piedra y arena.

14—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Ramón Hurtado la suma de $ 64.46, importe de los derechos abonados en exceso al importar por Receptorías de Rivera varias partidas de maderas procedentes del Brasil.

15—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Pedro Preve y Cía. la suma de $ 2.543.39 abonadas en exceso al efectuar diversas operaciones de exportación de productos de saladero.

16—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor González Suero la suma de $ 34.19 que abonó en exceso al efectuar varias operaciones aduaneras.

17—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Antonio González e hijos la suma de pesos 233.31 que abonaron en exceso al exportar varias partidas de cereales.

18—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Antonio Bosco la suma de $ 109.10 abonada en exceso ante la Receptoría del Carmelo por concepto de impuestos de grúa y eslingaje.

19—Autorizar a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Carrau y Cía la suma de $ 63.55 abonada en exceso por concepto de patente extraordinaria al importar una partida de cajones de aceite vegetal.

20—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Eugenio Barth y Cía. la suma de pesos 508.50 que abonó en exceso por concepto de derechos al importar varias partidas de mercaderías.

21—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 127 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma total de $ 1.433.88 abonadas demás por concepto de impuesto al ausentismo y sobretasa.

22 al 24—Autorízase la admisión temporaria de una motocicleta y repuestos y herramientas solicitados por los despachantes Razzetti y Fiorito.

25—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Cervetti y Vachin la suma de $ 82.89 que abonaron en exceso por concepto de trasbordo y reembarco de mercaderías.

26—Nómbrase para ocupar el cargo de Jefe de Sección de Impuestos Internos de Administración de Rentas al Auxiliar 1.o señor Arturo S. Romero.

27—Declárase que el Gobierno Departamental de Montevideo no debe contribución alguna al Estado o al Fisco por concepto del área del terreno en Pocitos adquirido de la Señora Ana Torres de Racq.

28—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Florentino Arreisegor de la suma de pesos 3.104.52 que abonó por concepto de impuesto al efectuar varias operaciones de exportación de cueros salados.

29—Autorízase la importación libre de derechos de un autocarro destinado para la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

30—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para disponer de las sumas que percibe por "Comisiones" de la cantidad de $ 47.85 que abonará al señor Carlos Canavesi por concepto de alquiler de la finca de propiedad de doña Adela Morganti de Grimoldi.

31—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Alberto Bergamino la suma de $ 596.85 que abonó por concepto de derechos al importar varios tractores para agricultura.

22—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Alberto Pittaluga la suma de $ 260.00 abonada al importar un chissis de automóvil destinado a ómnibus para el servicio del público.

33—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Carlos M. Mattos la suma de $ 19.62 que abonó en exceso por concepto de derechos aduaneros.

34—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a los señores Antonio González e Hijos la suma de $ 728.80 abonada en exceso por concepto de impuesto de exportación y extracción de arena sobre su valor en varias operaciones efectuadas en la Receptoría de Colonia.

35—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Lorenzo Marcenaro la suma de $ 384.30 que abonó en erceso por concepto de derechos al efectuar diversas operaciones de exportación.

36—Autorízace a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la cantidad de $ 826.21 para proveer a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado de útiles necesarios para las Oficinas Técnicas Departamentales.

37—Autorízase a la Dirección General de duanas para reintegrar a las Usinas Eléctricas de Rocha la suma de $ 93.68 abonada por exceso por concepto de impuesto de estadística y de movilización de bultos.

38—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Angel Lanús la suma de $ 93.28 abonada en exceso a la importación de una máquina destinada a su establecimiento industrial.

39—Acéptase la garantía ofrecida por el controlador de cupones y títulos de la Dirección de Crédito Público señor Julio Reynaud.

40—Acéptase la renuncia presentada por el señor Tomás Almeida de la promoción que le fué conferida para el cargo de Oficial 3.o de la División de Receptorías nombrándose en su lugar al Oficial 3.o señor Juan Arístides Castagno.

41-42—Desestímase el pedido de reconsideración interpuesto por el señor Mario Fontana por el que solicitaba el reintegro de la suma de $ 45.00 que abonó por concepto de derechos aduaneros.

43—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para seguir proveyendo a la Dirección General de Aduanas de los útiles necesarios para el funcionamiento de las Receptorías.

44—Autorízase la admisión temporaria de las armas y municiones gestionadas por la Comisión Permanente de Tiro delegada de la Comisión Nacional de Educación Física que son portadores los tiradores argentinos que participarán en el Primer Campeonato Rioplatense de Tiro en esta ciudad.

45-46—Nómbrase para ocupar un cargo de Subinspector de 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Arturo Casullo.

47—Nómbranse marineros de la División Receptorías de la Dirección General de Aduanas a los señores Angel Grande y Enrique Echevarría.

48—Nómbrase 2.o Jefe de Sección de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Domingo Mazza y efectuanse promociones.

49—Nómbrase para ocupar el cargo de Subinspector de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Horacio Mastropaolo y efectúanse promociones.

50—Desestímanse los reclamos interpuestos por los empleados señores Perelló y Labandera y señora Adela O. de Pesce Castro. Déjase sin efecto el nombramiento del señor Gaspar Pérez y nómbrase en su reemplazo al Oficial 3.o señor Antonio Izquierdo.

51—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a la sucesión Otto Wulf la suma de $ 100.00 por concepto de diferencia de patente de giro abonada en exceso.

52—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Argante A. Preve la suma de $ 23.61 que abonó en exceso por derechos de exportación de flejes y arpillera correspondiente a 180 fardos de lana bruta.

53—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos expedirá a la Compañía de Aguas Corrientes un boleto provisorio o definitivo mediante la consignación o pago de cuatro anualidades de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 84183.

Jubilaciones, pensiones y retiros

1—Otórgase pensión a doña María J Valdez de Silva con una asignación de $ 600.00 anuales

2—Otórgase pensión a doña Margarita Pérez de Carballo e hija Saturnina Luisa con una asignación de $ 133.95 anuales.

3—Otórgase el pase a retiro a don Sixto Acosta, ex guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación de pesos 136.59 anuales.

4—Otórgase pensión a doña María Viraldi de Cravea con una asignación de $ 120.00 anuales.

5—Otórgase pensión a la señora María del Carmen Castilla con una asignación de $ 289.83 anuales.

6—Otórgase pensión a doña Angela Juliano de Berthier con una asignación de $ 120.00 anuales.

7—Otórgase el pase a retiro a don José Petrone, ex Comisario Subinspector de la policía de Montevideo con una asignación de $ 1 229.66 anuales.

8—Otórgase jubilación a don Carlos Ibarguren, ex Juez de Paz de Soriano con $ 227.43 anuales.

9—Otórgase jubilación a don Domingo Bonilla, ex jornalero del Ministerio de Obras Públicas con una asignación de $ 120.00 anuales.

10—Otórgase pensión a doña Zulema Laguna y Agueda Laguna con una asignación de $ 300.00 anuales a cada una.

11—Otórgase pensión a doña Manuela Araújo de Lamas con una asignación de $ 120.00 anuales.

13—Otórgase pensión a doña Laura Barrios de Lamarque con una asignación de $ 431.22 anuales.

14—Otórgase pensión a doña Lina Dolores Perdomo de Barrera con una asignación de $ 389.07 anuales.

16—Otórgase pensión a la señorita Corina Carballo con una asignación de $ 150.00 anuales.

16—Otórgase pensión a la señorita María Teresa Moretti con una asignación de $ 124.33 anuales.

17—Otórgase pensión a doña Juana E. Geraldo de Domínguez con una asignación de $ 120.00 anuales.

18—Otórgase pensión a doña Benedicta Bo de Alsina con una asignación de $ 351.47 anuales.

19—Otórgase pensión a los menores Noel Mariano, Ida Narciso y Elidia Romualda Bustelo con una asignación de $ 147.21 anuales.

20—Otórgase pensión a doña Ascensión Torterolo de Prado con una asignación de $ 174.88 anuales.

21—Otórgase el pase a retiro a don Remigio Leal, ex guardia civil de la policía de Rivera con una asignación de $ 145.57 anuales.

22—Otórgase jubilación a don Gerardo Melogno, ex guardia civil de la policía de Maldonado con una asignación de $ 120.00 anuales.

23—Otórgase el pase a retiro a don José Fontora, ex guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación de $ 247.85 anuales.

24—Otórgase pensión al menor Waldémar Muniz con una asignación de pesos 128.32 anuales.

25—Otórgase pensión a doña Francisca García de Abreu y a sus hijas con una asignación de $ 120.00 anuales.

26—Otórgase pensión a las señoritas Josefina y Edelmira Lacarra con una asignación de $ 323.13 anuales.

27—Otórgase jubilación a don Claro Camargo, ex empleado de la Dirección de Vialidad con una asignación de $ 120.00 anuales.

28—Otórgase jubilación a doña Jacinta Pereyra Rivera, ex empleada del Asilo Dámaso Larrañaga con una asignación de $ 379.91 anuales.

29—Otórgase jubilación a don Carlos Ellauri, ex motorista de la Administración Nacional del Puerto con una asignación de $ 310.05 anuales.

30—Otórgase pensión a doña Ercilia Velázquez de Huelmo y a sus hijos con una asignación de $ 120.00 anuales.

31—Otórgase pensión a doña Adela Enamorado de Seguí con una asignación de $ 184.33 anuales.

32—Otórgase pensión a doña Carmen Giordano de Faiea con una asignación de $ 369.19, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

33—Otórgase jubilación a don Mateo Delbene, ex Portero de la Administración Nacional del Puerto con una asignación de $ 704.55 anuales.

34—Se declara que don Antonio Rodríguez Vázquez tiene derecho a percibir una asignación de $ 357.30 anuales.

35—Otórgase jubilación a don Alberto Sosa, ex músico de la Banda del Concejo Departamental de San José con una asignación de $ 171.00 anuales.

36—Se declara que doña Luisa Barbieri de Parada tiene derecho a percibir una asignación de $ 1.044.93 anuales.

37—Otórgase jubilación a don Fabio Clementino Rodríguez, ex Juez de Paz de Cerro Largo con una asignación de pesos 329.94 anuales.

38—Otórgase jubilación a don Saturnino Vicente Lato, ex Juez de Paz de Maldonado con una asignación de pesos 296.19 anuales.

39—Otórgase jubilación a doña María E. Lizardo de Martínez, Enfermera del Hospital de Rivera con una asignación de $ 226.78 anuales.

40—Otórgase jubilación a don Serafín Castro, ex empleado de los Transportes Nacionales con una asignación de pesos 204.63 anuales.

41—Otórgase el pase a retiro a don J. Antonio Araújo, ex Comisario de la policía de Soriano con una asignación de $ 148.12 anuales.

42—Otórgase el pase a retiro a don Ceferino Muela, ex guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación de $ 236.54 anuales.

43—Otórgase el pase a retiro a don Juan Ramón Montesdeoca, ex guardia ci-

vil de la policía de San José con una asignación de $ 174.17 anuales.

44—Otórgase jubilación a don José Torre Acosta, ex Revisador de Impuestos Internos con una asignación de pesos 398.43 anuales.

45—Otórgase pensión a doña María Guadalupe Sontón de Perdomo con una asignación de $ 120.00 anuales.

46—Otórgase el pase a retiro a don Juan I González, ex guardia civil de la policía de Salto con una asignación de $ 136.62 anuales.

47-48—Otórgase pensión a doña María Stiglich de Laserre con una asignación de $ 595.16 anuales.

49—Otórgase jubilación a don Francisco Mollard, sastre del Asilo Luis Piñeyro del Campo con una asignación de $ 794.81 anuales.

50—Se declara que don Fermín Muniz tiene derecho a percibir una asignación de $ 338.19 anuales.

51-52—Otórgase el pase a retiro a don Rosendo Gutiérrez, ex guardia civil de la policía de Durazno con una asignación de $ 347.65 anuales.

53—Otórgase pensión a doña Sandalia Recuerdo de Alvarez y a sus hijas con una asignación de $ 120.00 anuales.

54—Otórgase pensión a doña Felicia Caffera con una asignación de $ 178.28 anuales.

55—Otórgase pensión a don Antonio Colombo y doña Andrea Bardino de Colombo con una asignación de $ 167.61 anuales.

56—Otórgase el pase a retiro solicitado por don Octaviano González con una asignación de $ 177.81 anuales.

57—Otórgase la pensión solicitada por doña Lorenza de los Angeles y Natividad González con una asignación mensual de $ 25.00 cada una.

58—Otórgase la pensión solicitada por doña María Remigia Amestoy de Rodríguez e hijas con una asignación anual de $ 185.85.

59—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Garbarino con una asignación anual de $ 366.66.

60—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Ruiz Díaz con una asignación anual de $ 120.00.

61—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Miguel González con una asignación anual de $ 121.41.

62—Otórgase la pensión solicitada por doña Laudelina Amorín y Lucila Amorín con una asignación mensual de $ 15.00 y $ 25.00, respectivamente.

63—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Adémar F. Alcaraz con una asignación anual de $ 120.00.

64—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Luisa y Norma Garmine con una asignación anual de $ 333.42.

65—Otorgar la pensión solicitada por doña Rita García de Sosa con una asignación mensual de $ 25.00.

66—Otorgar la pensión solicitada por doña Carolina Mallada de Fernández y María Mercedes Fernández de Mallada con una asignación mensual de $ 50.00 y $ 25.00, respectivamente.

Otórgase la pensión solicitada por doña Enriqueta de la Hanty de Bonavita con una asignación mensual de $ 25.00.

67—Otórgase la pensión solicitada por doña Dionisia Mercedes Tort de Díaz con una asignación mensual de $ 25.00.

68—Otórgase la pensión solicitada por doña Justa Isolina Techera de Sosa, Angela Techera, Pascasia Petronila Techera y Sandalia Remigia Techera con una asignación mensual de $ 25.00 cada una.

69—Otórgase la pensión solicitada por doña Pilar Tort de Pereira con una asignación mensual de $ 25.00.

70—Otórgase la pensión solicitada por doña Dolores L. Tort Pereira con una asignación mensual de $ 25.00.

La secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Montevideo, Marzo 26 de 1931.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la primera quincena del mes de Marzo de 1931.

Se analizaron 6 muestras, las que se encontraban en las condiciones reglamentarias.

Se comprobaron 15 infracciones, que se descomponen del modo siguiente:

6 por no tener precintos en los envases.

2 por trasegar en la vía pública.

4 por no estar inscriptos.

3 por cambiar de domicilio sin dar cuenta.

Saluda a uster atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 26 de 1931.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Marzo de 1931.

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, ampliación de 6 de Abril de 1916 y 19 de Agosto de 1927,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores al artículo 14 de la ordenanza de 1921 una multa de diez pesos ($ 10.00), a los reincidentes al mismo artículo una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes al mismo artículo por segunda vez dentro del año una multa de cien pesos (pesos 100.00) y a los infractores a los artículos 9.º trasiego, 12 y 19 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1921, una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido pagadas o su arresto equivalente; cumplido, archívese.

E. M. Claveaux.—O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena de Marzo de 1931.

Infracción al artículo 14 de la ordenanza municipal de 19 de Agosto de 1921 (envase sin precintos).

Primera infracción

1259 Esteban Petrovich, Comercio 2339, $ 10.00.

703 Juan Eugenio Arosteguiberry, Camino del Andaluz, S. P. 16, $ 10.00.

S|n. Cipriano Maldonado, Hum 18 entre Norberto Ortiz y Araújo, $ 10.00.

Reincidentes

882 Carlos Frecero, Camino del Andaluz, S. P. 16, $ 20.00.

954 Estanislao Burgueño, Portugal 785, $ 20.00.

Reincidente por segunda vez dentro del año

559 Eusebio Hernández, Galicia 1973, $ 100.00.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911

Infracción al artículo 9.º (trasiego)

874 Exequiel Quirique, Las Tunas 25, S. P. 19, $ 10.00.

1259 Esteban Petrovich, Comercio 2339, $ 10.00.

Infracción al artículo 12 (No estar inscripto)

S|n. Pedro Bortherry, Calle de los Studs 40, S. P. 16, $ 10.00.

S|n. Joaquín Otero, Acha 18, $ 10.00.

S|n. Rafael Surraco, Barrio Piria, a los fondos del Instituto de Ciegos, $ 10.00.

S|n. Camino Maldonado, Hum 18, entre Norberto Ortiz y Araújo, $ 10.00

Infracción al artículo 19 (cambio de domicilio sin aviso)

155 Manuel Hortal, Larrobla 936, pesos 10.00.

502 Manuel Mariezcurrena, Marcelino Berthelot 1714, $ 10.00.

595 Pedro Azpiroz, Concepción Arenal 1558, $ 10.00.

Montevideo, Marzo 19 de 1931.

A. Peluffo.

Dirección de Cementerios

Día 26 de Marzo de 1931

María Braga, oriental, 29 años, soltera, González Ríos 1534.

Juan Pascual Rosito, oriental, 7 años, Duilio 1541.

Martha Felicia Pinto, oriental, 13 meses, Isla de Flores 1132.

Natalio Pastore, italiano, 61 años, casado, Municipio 935.

Antonio Carmone, se ignora, adulto, se ignora, Hospital Vilardebó.

Juan Saint Laurent, oriental, 67 años, casado, Luis de la Torre 979.

Julio Elías Meneses, oriental, 71 años, viudo, Prudencio Vázquez y Vega 935.

Manuel Lois, oriental, 7 meses, Cerro Largo 780.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

8.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ
(Primer Vicepresidente)

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León** (don Luis), **Massera, Ponce de León** (don Francisco), **Minelli, Andreoli, Pérez Aquino, Ramos, Antúnez Saravia, Cabrera, González, Estradé, Moroy, García Morales, Ros y Jude.**

Fuera de hora, el señor Senador **Morelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli, presenta renuncia de dicho cargo."

—Léase.

(Se lee):

"Señor 1.er Vicepresidente del Senado, doctor Juan Andrés Ramírez.

Señor:

Por la presente vengo a elevar renuncia, por motivos de orden personal y en carácter de indeclinable, del cargo de Presidente de ese alto Cuerpo.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración.

Montevideo, Febrero 24 de 1931.

Juan B. Morelli."

Señor Ponce de León (don Francisco) —No obstante el carácter indeclinable de la renuncia del señor Presidente del Senado, en virtud de que este ciudadano ha desempeñado las funciones de Presidente del Senado con el beneplácito de todos los señores Senadores, yo formulo moción para que el Senado gestione del señor Senador por Durazno el retiro de su renuncia.

(Apoyados).

Señor Presidente —. Está a consideración del Senado.

Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa designa con ese objeto a los señores Senadores por Paysandú, Canelones y Lavalleja.

Señor Cabrera — Deseo hacer constar,—y me parece que no estoy confundido,—que la moción del señor Senador por Lavalleja ha sido votada por unanimidad.

Señor Presidente — Se hará constar por Secretaría.

3

Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Coronel Marcos Viera presenta una exposición que se relaciona con el pedido de venia de la Presidencia de la República para promover al grado de General de Brigada al Coronel José María López Vidaur."

—A sus antecedentes.

"Los señores Senadores doctores Juan Andrés Ramírez, Francisco Ponce de León, José P. Masera y Pablo María Minelli presentan un proyecto de resolución por el que se dispone que la Presidencia del Senado distribuirá, como retribución extraordinaria, la cantidad equivalente a un sueldo a varios empleados de la Secretaría que han actuado con la Comisión de Legislación en el estudio del proceso eleccionario."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

4

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En la noche del día de ayer se realizó en nuestra Capital una manifestación popular para protestar por la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo, de internación de algunos emigrados argentinos, a solicitud del Gobierno que rige actualmente los destinos del país vecino.

Se reclamó por algunas personas la intervención del Parlamento. Por no tener a mi alcance todos los antecedentes, no sé si es llegada la oportunidad de que el Parlamento intervenga todavía en este asunto.

No sé si se ha interpretado mal algún Tratado de carácter internacional, o si se ha desconocido alguna ley de la Nación. Por el momento, no voy a discutir la legalidad o ilegalidad de la resolución tomada por el Poder Ejecutivo en esta emergencia.

Pero deseo destacar, señor Presidente, un hecho que debe llegarnos a todos hasta el corazón.

Tomada esta resolución de internación por el Poder Ejecutivo, se ha sabido por la propia declaración de algunos emigrados argentinos, que se encuentran materialmente en la miseria; que su estada en la Capital de la República les ha permitido obtener algunas ocupaciones o empleos y, con ellos, alcanzar los recursos necesarios para hacer frente a su subsistencia.

Con gran fundamento entienden ellos que, internados en el interior del país, la vida les va a ser sumamente difícil. Casi puede decirse que por esa resolución los emigrados argentinos van a ser condenados al hambre. Es verdad que el Ministerio de Relaciones Exteriores les ha ofrecido todos los recursos que sean necesarios, a fin de que la vida de estos internados en campaña no constituya un castigo, ni mucho menos. Sin embargo, la verdad es, también, que esos señores emigrados, con toda razón han agradecido pero rechazado el ofrecimiento, —precisamente, — y según ellos lo afir-

man, — por hallarse en un país donde se hace culto de la dignidad, del decoro y de la altivez.

Si hay emigrados conspiradores, con una vigilancia rigurosa como la que se ejerce actualmente, me parece que podría ser suficiente garantía a los efectos de obtener la tranquilidad del Gobierno argentino, en cuanto a las actividades que pudieran desarrollar en algunos instantes esos señores emigrados.

Yo creo que el Gobierno de la República podía darle una solución decorosa a este asunto. No la indico, porque creo que no es del caso: pero sí, debe surgir, frente a la situación que se presenta, de una verdadera tortura moral y material para esos señores emigrados argentinos, lo que no es aceptable en los tiempos que corren.

Mis palabras tienden, en estos momentos, a llamar la atención del Poder Ejecutivo, a efecto de que tome esta cuestión en su debida consideración, teniendo la seguridad de que el Gobierno de nuestro país le buscará la solución decorosa que corresponda al asunto.

He terminado.

5

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la consideración del informe y proyecto de resolución de la Comisión de Legislación, sobre protestas electorales.

Se va a dar lectura del informe.

(Se empieza a leer).

Señor Minelli — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto de resolución.

(El informe, cuya lectura se suprimo y el proyecto, son los siguientes):

"Directorio del Partido Nacional.

Montevideo, Enero 23 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Presidente.

Señor Presidente:

El Directorio del Partido Nacional haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 162 de la ley General de Elecciones eleva a ese Alto Cuerpo el informe en que la Comisión Departamental de Montevideo concreta serias irregularidades legales cometidas en el desarrollo del acto electoral realizado el 30 de Noviembre último, y que vician de nulidad lo actuado en diversos circuitos de este Departamento.

La autoridad que tengo el honor de presidir, apremiada por los plazos perentorios que la ley acuerda para hacer uso de aquella facultad y por la propia situación política que su renuncia colectiva ha creado al partido que represento, ha considerado necesario, para mantener inalienable su derecho, elevar sin pérdida de tiempo dichos antecedentes, de cuyo examen podrá deducir el Senado la trascendencia e importancia de los hechos denunciados; pero considera que corresponde sin duda la nulidad en todos los casos en que han faltado garantías esenciales como ser, por ejemplo, cuando hay mesas receptoras que han estado constituídas por ciudadanos de un solo partido, y donde los votos no han sido observados.

También por razón de tiempo no ha podido esta Corporación apreciar la magnitud del daño que las irregularidades mencionadas pueden haber causado al partido cuyos intereses y derechos políticos custodia, pero no vacila en atribuirles verdadera importancia relacionándolas con las denuncias hechas por el propio partido que fuera su adversario en aquellos comicios cuyas fracciones se inculpan recíprocamente la Comisión de Actos que figuran flagrantes violaciones de la Constitución y de la ley y dieron motivo a la instrucción de sumarios administrativos y judiciales cuyas resultancias se ignoran todavía a pesar de que este Directorio a raíz mismo de la elección y frente a denuncias concretas de la prensa pidió y obtuvo el compromiso de realizar sumarios severísimos cuyo conocimiento es imprescindible para que ese alto Cuerpo pueda juzgar los vicios que han maculado el acto eleccionario, y por esa lentitud esta autoridad ratifica su más formal y enérgica protesta.

Se transcriben a continuación los datos que dan motivo a la protesta que se formula y que han sido suministrados por la Comisión Departamental de Montevideo, autoridad partidaria a quien competía la fiscalización del comicio en esta Capital:

Deficiencias constatadas por la Comisión Departamental

1.o Los circuítos 23, 45, 77, 102, 129, 129. 152, 158, 215, 255, 293, 571, 807, 844 y 878 funcionaron con mesas constituídas por tres miembros colorados; no se comunicó tal circunstancia a la Junta Electoral ni se observaron los votos, faltando a las disposiciones expresas y fundamentales de los artículos 58, parte final y 80 de la ley de Elecciones.

2.o Los circuítos 339, 443, 607 y 841 funcionaron con sólo con dos miembros, ambos de filiación colorada. Debe señalarse la circunstancia de que en el acta de instalación del circuíto 339 figura una constancia visiblemente agregada con posterioridad y sin que esté salvada en forma, en la que se dice que el señor Raúl Traverso era delegado nacionalista; se trata, sin embargo, de un ciudadano de filiación colorada.

Respecto de estos circuítos 339, 443, 607 y 841 fueron violadas las disposiciones de los artículos 32, 58 parte final y 80 de la ley de Elecciones.

3.o En los circuítos 2, 17, 20, 103, 137, 140, 164, 169, 223, 367, 377, 449, 480, 509, 558, 561, 562, 600, 667, 681, 719, 752, 799, 813, 822, 886, 906, 909, 923, 930 y 955 las mesas funcionaron con Presidente y Secretario pertenecientes a un mismo partido, el de la mayoría, violándose la disposición del artículo 61 de la ley de Elecciones, que establece, con carácter imperativo, que la Presidencia debe ser ocupada por el ciudadano que hubiera sido proclamado en primer término dentro del lema que sigue al primero en el número de votos.

La constitución de las mesas con Presidente y Secretario del mismo partido, ha hecho imposible las funciones de contralor que se acuerda a la minoría por los artículos 68, 73, 104, 105, 108, 115 y 117 de la ley de Elecciones.

Estas mismas disposiciones no fueron tampoco cumplidas en las mesas indicadas en los numerales 1.o y 2.o de esta exposición.

4.o Los circuitos 112 y 917 fueron integrados con ciudadanos no inscriptos en el Registro Cívico por haber sido canceladas sus inscripciones.

En el circuíto 112, actuó como miembro de mesa Isabelino Sánchez A. G. A. número 700, inscripción cancelada el 6 de Agosto de 1926 por usurpación de Estado Civil. Este ciudadano actuó y votó como miembro de mesa.

En el circuito 917 actuó como Presidente Enrique Grau Guillot A. I. B. número 1046 con inscripción. Votó en la misma Mesa.

Con la intervención de los ciudadanos Sánchez y Grau Guillot, se ha faltado a los requisitos esenciales establecidos en los artículos 1.o 33 y 34 de la ley de Elecciones y artículo 27 inciso 5.o de la ley de Registro Cívico Nacional.

5.o Los circuítos 47, 166, 172, 396 y 926 funcionaron en forma irregular por haber actuado como Presidente y Secretario ciudadanos del partido de la mayoría, con violación de los artículos 61, 68, 73, 104, 105, 108, 115 y 117 de la ley de Elecciones. Figuran constancias en las actas de instalación de haberse integrado varios otros con ciudadanos en número mayor al de tres, no estipulándose claramente la actuación de esos otros miembros.

6.o Además de las deficiencias detalladas en los numerales anteriores se observa en los mismos circuítos otras deficiencias de menor entidad, que son casi generales a todo el acto electoral de Montevideo pero que, en los casos concretos a que nos referimos, dan mayor gravedad a las faltas anotadas.

Casi todas las listas ordinales están sin firmar como asimismo gran cantidad de actas de instalación, clausura y escrutinio sin firmar o incompletas, faltando en algunos casos, absolutamente.

En todos los casos enumerados en los párrafos 1.o y 2.o la constitución de las Mesas con miembros de un solo partido, vicia de nulidad lo actuado por dichas Comisiones, al no haberse cumplido la obligación de observar todos los votos emitidos en el circuito, medida de garantía esencial para el partido que no tiene representación. Las demás violaciones u omisiones a que hicimos referencia contribuyen a fortalecer el vicio legal que destacamos.

Conviene hacer notar que la presencia de delegados en algunos de los circuítos, no basta para que puedan considerarse subsanados o consentidos los defectos legales que han disminuído las garantías de los partidos.

Respecto a los circuítos detallados en los numerales 3.o y 5.o si bien las deficiencias no son de tanta entidad como en los ya citados, es evidente que por la actuación de Secretario perteneciente a la mayoría no se han podido llenar las funciones fiscalizadoras de custodia de una llave de la urna, firma de sobres, aperturas de éstos, etc., que constituyen un conjunto de garantías irrenunciables.

Tengo el honor de presentar a ese Senado las protestas de mi más elevada consideración.

LEONEL AGUIRRE, Presidente. — Antonio Scremini, Secretario."

"Partido Colorado "General Fructuoso Rivera".—Comité Ejecutivo Nacional.

Montevideo, Enero 26 de 1931.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado General Fructuoso Rivera, amparándose en el artículo 162 de la ley Electoral vigente, ante el Senado se presenta y expone:

Durante la realización de los comicios efectuados el 30 de Noviembre de 1930, se han comprobado hechos graves que demuestran que en muchos circuitos de Montevideo, las elecciones se llevaron a cabo sin las garantías esenciales impuestas por el legislador para asegurar la normalidad y la corrección en los actos de expresión de la voluntad popular. Al mismo tiempo que funcionaban mesas no integradas conforme a la ley, ni que ajustaban sus procedimientos a las normas legales, se realizaron contra la

agrupación riverista, manejos criticables destinados a perjudicar seriamente nuestro esfuerzo comicial.

Las autoridades electorales, llamadas a pronunciarse sobre las ilegalidades e incorrecciones comprobadas, o sobre resoluciones arbitrarias que desconocían nuestros derechos, han dictado fallos que ni imponen la legalidad ni administran justicia, y que esperamos serán revocados por el Senado.

Para ordenar esta exposición nos referiremos por su orden a las ilegalidades e incorrecciones de las Mesas Receptoras, a los fallos cuya revocación pedimos, y a los vicios de nulidad de los comicios sobre los cuales llamamos la atención del Senado.

I

1.o Como podrá apreciarlo fácilmente el Juez de la elección, los comicios de Montevideo, han estado lejos de caracterizarse por el cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley Electoral, a tal extremo, que sin incurrir en exageración cabe afirmar que hay capítulos íntegros de la legislación de la materia, por ejemplo los que se refieren a la integración y al funcionamiento de las Comisiones Receptoras, que han sido olvidados en su aplicación.

Las Comisiones Receptoras deben integrarse con tres titulares y tres suplentes designados por la Junta Electoral de acuerdo con los artículos 36 y siguientes. El legislador tuvo la previsión de detallar el procedimiento a seguir para los casos en que faltaran los miembros nombrados o sus suplentes, con el propósito de que las Mesas Receptoras ofrecieran siempre garantías efectivas de su funcionamiento correcto bajo el contralor de los partidos.

Pues bien, ni el artículo 57, ni el 58, ni el 59 de la ley Electoral, han sido cumplidos por algunas Comisiones Receptoras siendo consagradas esas ilegalidades reiteradas por la Junta y por la Corte. Los circuitos números 850, 853, 862, 875, 877 y 878, pueden servir de ejemplo de ese incumplimiento de la ley que ha permitido en ciertos casos, una burda usurpación de funciones públicas por personas que se apresuraron a integrar Mesas y a recibir los comicios, sin dejar constancia en actas de la falta de los miembros nombrados, sin pasar la inmediata comunicación a la Junta y sin esperar la resolución de esta autoridad que legitimara los procedimientos de esas Comisiones improvisadas.

2.o En los circuitos números 793, 826, 831, 839, 858, 861, 865 y 869, entre muchos otros, el acta de instalación no existe o carece de validez legal. Ese documento según el artículo 63 de la ley Electoral, debe extenderse "necesariamente", expresión ésta en la que el legislador traduce su propósito de dar a la falta de esa prueba el carácter de una nulidad absoluta. Esa acta es la prueba de la constitución legal de la Mesa, y la única constancia auténtica que puede presentarse de cómo fué integrada la Comisión Receptora al iniciarse los comicios permitiendo ver si se debió o no aplicar el artículo 80.

3.o En varios circuitos, por ejemplo en el 878, ya citado, la Comisión Receptora se integró con miembros de un mismo partido, y sin embargo no se observó a todos los votantes por identidad como manda el artículo 80.

4.o Junto a esas ilegalidades evidentes, la autoridad riverista se cree obligada a poner en conocimiento del Senado, las desleales maniobras llevadas a cabo durante los comicios contra nuestra agrupación, como la de señalar, destruir o quitar las listas del cuarto de votación, y la substracción de nuestras listas durante los escrutinios, hecho bochornoso que pudo llevarse a cabo en varios circuitos, y que fué comprobado pasándose los antecedentes a la justicia, en el circuito 457 de la 10.a sección donde un empleado de la Oficina Electoral de filiación batllista substrajo cinco listas "J".

Tiene también el carácter de un plan preconcebido contra nuestra fracción, la omisión repetida en varias actas de escrutinio de Montevideo y de los Departamentos del interior, de la constancia de las listas riveristas escrutadas.

5.o Otro hecho grave que pudo dar lugar a que se fraguaran fraudulentamente resultados electorales, es el de la difusión de los testimonios en blanco con las firmas al pie como el que acompaña a este escrito que podrían permitir, a falta del acta de escrutinio, crear artificialmente cifras comiciales.

Los fallos de la Corte Electoral

En este escrito de protesta, cabe dedicar un capítulo especial a las sentencias de la Corte Electoral que ha sido tolerante con las ilegalidades de las Comisiones Receptoras, y, contradictoria, y por consecuencia arbitraria, al dictar fallos distintos sobre situaciones análogas sino idénticas, resolviendo en unos casos la computación de listas "T" y en los otros, iguales frente a la ley, la no computación de listas "J".

Así por ejemplo, en un circuito de Artigas, la Corte resolvió computar cuarenta y tres listas "T" contenidas en la urna pero que no constaban en el acta de escrutinio.

La Corte, vista la coincidencia de la lista ordinal, con el acta de clausura y con el acta de escrutinio en cuanto al total de cien votos emitidos y dado que se habían atribuído a las distintas listas tan solo cincuenta y siete votos, decidió computar las cuarenta y tres listas "T" que completaban el total, entendiendo que "quedaban excluídas las posibilidades de los votos en blanco".

En cambio, cuando se pronunció sobre un caso igual, el del circuito número 4 S E C de Lavalleja, en que en un total de 92 votos emitidos, se atribuyen 84 en el acta faltando la constancia de las 8 listas "J" contenidas en la urna, que completan el total afirmado en toda la documentación electoral válida, la Corte decidió no computar las listas "J", porque la coincidencia entre la lista ordinal, el total de votos que consta en el acta de escrutinio, y la cantidad de listas que venían en la urna no destruían aquí "la posibilidad de los votos en blanco", que fué descartada sin embargo por ese mismo hecho, cuando se trató de las listas "T" de Artigas.

De la misma manera, en la sentencia número 11069 de la Corte Electoral se resolvió no computar seis listas "J" del circuito F C C de Treinta y Tres en las mismas condiciones del ejemplo anterior porque no constaban en el acta de escrutinio, siendo interesante destacar que firmaron discorde ese fallo los miembros señores María Sadi Barbé y doctor Ernesto Pérez, los dos adversarios del riverismo, "por entender que de acuerdo con la documentación existente del acto electoral, deben ser computados".

Por la misma omisión en el acta de escrutinio no computó la Corte nueve listas "J" emitidas en tan correcta forma como las cuarenta y tres listas "T" de Artigas, en el circuito 247 de Montevideo.

La Corte Electoral, confirmó las sentencias de la Junta de Rivera, que se negó a computar todos los votos emitidos en los circuitos H C C número 4, H F E número 1 y H F G número 1.

Con respecto al circuito H C C número 4, el Comité Nacional Riverista, considera que la Corte Electoral se precipitó a declarar no computables los votos emitidos en aquella circunscripción electoral, puesto que dictó sentencia en la misma mañana del 2 de Enero en que le llegaron los antecedentes, recibiendo horas después el telegrama de la Junta de Rivera que anunciaba el hallazgo del acta de escrutinio que permitirá ahora al Juez de la Elección proclamar legalmente los resultados de esos comicios.

En cuanto al circuito H F E número 1, corresponde precisar que existen en la debida forma legal las actas de instalación y de clausura, coincidiendo ésta con la lista ordinal y con el contenido de la urna. La falla legal que la Junta de Rivera y la Corte advirtieron en este circuito, es la falta de firmas en el acta de escrutinio. No haciendo argumento del hecho de que en peores condiciones se han computados varios circuitos en Montevideo, por ejemplo el número 862 por la sentencia de la Corte número 11080, con la lista ordinal sin firmar y sin acta de clausura ni de escrutinio y el circuito número 2, D C D de Maldonado donde no existía acta de escrutinio, puede defenderse la validez del circuito H F E de Rivera, teniendo en cuenta que el acta, como fácil es comprobarlo está redactada por el Secretario de Mesa que extendió toda la documentación y que las constancias sentadas en ella aparecen confirmadas por todas las demás operaciones certificadas con arreglo a la ley.

Por último, para que aprecie el Juez de la Elección los criterios desiguales seguidos por la Corte, destacaremos que en el circuito S H A de Lavalleja revocó el fallo de la Junta que computó 8 listas "T", de acuerdo con el acta de escrutinio, para computar 18 listas "T" que "constaban" en un testimonio del acta. Para la Corte hizo más fé el testimonio, que solo puede valer si es copia del acta, que el propio documento original del escrutinio.

La violación del voto secreto

Acompañan a este escrito dos sobres de votación que ha remitido a esta autoridad la Comisión Departamental de Tacuarembó, por las cuales podrá juzgar el Senado que se ha violado en estos comicios el voto secreto. En efecto, esos sobres permiten ver a través nítidamente la lista riverista y la lista A nacionalista.

Ha sido, sin duda, aprovechando esa transparencia de los sobres, que se han podido realizar delictuosas anulaciones de votos riveristas, observándolos, con la seguridad de saber el sufragio emitido, y emitiendo a sabiendas en el sobre de observación algunos de los requisitos legales como pasó en el circuito del Departamento de Rivera y en varios de la Capital.

El Comité Nacional Riverista no está autorizado por los hechos que conoce para asegurar el real alcance de esas gravísimas violación del artículo 9.o de la Constitución, pero adjunta las pruebas en su poder a fin de que el Senado aprecie la trascendencia y la extensión de esos hechos que comprometen la validez de los comicios.

La fórmula electoral colorada

El Comité Nacional Riverista juzga oportuno sentar algunas consideraciones sobre la fórmula electoral llamada "handicap" que sirvió de base al acuerdo colorado. Por esa fórmula, fué que decidió la concurrencia de las fracciones coloradas bajo el lema común, aplicando al amparo del sistema de doble voto simultáneo, un régimen de probable representa-

ción equitativa para los distintos grupos partidarios.

Sin el "handicap" no hubiera habido pues coalición electoral partidaria, ni victoria colorada en los comicios de Noviembre. Desconociendo esa fórmula electoral que ha tenido en las urnas el privilegio democrático de ser consagrada por un imponente plebiscito nacional, se anula la causa y el fin de la voluntad colorada afirmada en los comicios y se pone en tela de juicio su propia existencia. Fué por el "handicap" que votó el riverismo con el lema común determinando con el triunfo partidario la conquista de la presidencia del Consejo Nacional de Administración y de dos puestos de Consejeros y la de la Presidencia de la República para el coloradismo. Sería inadmisible pues, que no se repudiara el "handicap" en las consecuencias electorales favorables a las otras fracciones coloradas, y que en cambio se desconociera, en cuanto su aplicación fuera propicia al riverismo.

Por todo lo expuesto, el Comité Ejecutivo Nacional Riverista espera que el Senado estará a la altura de su delicada misión constitucional de juzgar en definitiva los comicios realizados, y confía en que hará justicia anulando los actos ilegales, revocando los fallos arbitrarios dictados durante los escrutinios y decidiendo cuanto corresponda conforme a derecho, para esclarecer la verdad electoral.

Saludamos a usted muy atentamente.

A. H. Pérez Olave, Presidente. —Juan J. Carbajal, Secretario."

A continuación figura un acta de escrutinio y dos sobres de votación.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión, después de realizar una larga y paciente labor de investigación y de estudio en las distintas fases de las protestas formuladas contra las elecciones del 30 de Noviembre último, ha llegado a la conclusión de que sólo procede la nulidad del acto electoral en los nueve circuitos que se indicarán más adelante, circuitos en los cuales no cabe sin embargo, convocar a nuevos comicios porque no influirán éstos en los resultados generales de la elección.

Debe hacer notar vuestra Comisión la armonía que ha reinado entre sus componentes, a pesar de no haber uniformidad en sus ideas políticas, armonía que se comprueba con sólo decir que habiendo tenido que formular opinión sobre más de noventa circuitos, sólo en muy contados casos aquéllos no se han pronunciado por unanimidad.

Primera parte

Entrando a fundar las resoluciones que vuestra Comisión os aconseja, cabe hacer notar, ante todo, que cuando se presenta uno de estos problemas electorales en que se impugna la validez de los comicios, surge, a primera vista, una solución que cautiva por su sencillez o por sus apariencias moralizadoras. Si se duda de la sinceridad y la verdad de un acto electoral, si se perciben irregularidades e ilegalidades en su desarrollo, si se puede creer que no se ha reflejado en él la fiel expresión de la voluntad popular ¿qué solución más simple, más lógica, más justa y más moral que la repetición del acto purgándolo de las fallas que han motivado su impugnación? Si ésta no tuvo fundamento, las urnas reproducirán el mismo resultado, y nada se habrá perdido. Si por el contrario, el resultado es distinto, quedará restablecida la verdad electoral, satisfecha la justicia y restaurada la voluntad del pueblo base del Gobierno representativo.

El peligro de las nulidades

Basta, sin embargo, consagrar un instante al estudio de la cuestión, para comprender que no es tan sencilla como resulta para el observador superficial; que la repetición del acto electoral no se hará, nunca, en circunstancias que permitan restaurarlo tal como debió ser el mismo sin las irregularidades de que adoleció el primero; que, lejos de restablecer la verdad electoral y de constituir el fiel reflejo de la voluntad del pueblo, en muchos casos, estará más lejos de una y otro que el acto anterior anulado.

Es evidente que cierto número de ciudadanos que se consideran ya vencidos en la lucha, visto el primer resultado quedan en disponibilidad para intervenir en forma posiblemente decisiva, en el segundo, de donde resulta que hay ciudadanos que agregarán al voto que tienen como todos los demás, un segundo voto de reserva para utilizarlo con eficacia en la segunda elección.

Y no serán siempre los miembros del mismo partido los que decidirán la contienda entre candidaturas de correligionarios, sino que, más de una vez, la victoria dependerá de los votos del adversario; porque fácil es comprender que, si en una elección el partido X obtiene gran mayoría sobre el partido Z, cuando se repita el acto podrá, muy bien, destinar a parte de sus votos que no le son indispensables para el triunfo, a la lucha entre los candidatos de otro partido.

Menos mal cuando el hecho se produce por acto espontáneo de quienes así proceden; pero fácil es comprender que tratándose de votantes desinteresados en la contienda por la convicción de que no pueden triunfar los propios candidatos en el primer caso a que nos hemos referido, y por la certidumbre de su triunfo en el segundo, hallan asidero en ellos fácilmente, las influencias corruptoras. Elementos que actúan sin mayor entusiasmo y sin un interés político inmediato son especialmente accesibles a las promesas a las dádivas o a las amenazas, introduciendo así, en la lucha un factor que la bastardea por completo, y que falsea precisamente, lo que se busca en una nueva elección; la verdad electoral.

En materia civil, se ha dicho por viejos legistas, que las nulidades son odiosas, y Laurent, aunque sólo acepta con salvedades tal afirmación, reconoce todo el fondo innegable de verdad que guardan, desarrollándola, con estas palabras: "Cuando se trata de pronunciar la nulidad de un acto contrario a la ley, el legislador debe pesar el mal que resulta de la inobservancia y el mal que produce la anulación; si mantiene el acto, aunque la ley ha sido violada, compromete su autoridad; las leyes impotentes no son respetables, y sin respeto a la ley no hay sociedad. Pero también, si el legislador anulara todo lo que contuviera la menor irregularidad iría demasiado lejos. Es en el interés de la sociedad que anula, pero el interés de la sociedad no exige tal lujo de nulidades porque, a fuerza de asegurar la autoridad de la ley, se la hará realmente odiosa puesto que los ciudadanos se verían perturbados en su derecho a cada instante, y esa perturbación puede constituir un mal más grande que la inobservancia de la ley".

Si tales son las normas que ha de seguir el legislador en punto a nulidades en materia civil, no es posible adoptar otras en materia electoral, evidenciados, como lo hemos hecho, los peligros que ofrece la repetición de los comicios. Y si la ley debe responder a tal orientación, el intérprete no puede responder a otra, mucho menos cuando se trata de aplicar una ley para la que las nulidades son evidentemente "odiosas", como se comprueba con sólo recordar que, habiendo creado reglas, formalidades y requisitos en número que la torna pesada y de difícil cumplimiento, no ha establecido en ningún caso, expresamente, la nulidad como consecuencia ineludible de su inobservancia.

No solamente no lo ha hecho sino que, después de reconocer, en el artículo 162, a todo ciudadano el derecho de pedir la nulidad de los actos viciados, agrega, en en el artículo 163, que "los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección no dan mérito para declarar la nulidad solicitada".

Partiendo de tales antecedentes, la conclusión fluye por sí sola: la nulidad de un acto electoral, dando entrada en forma inevitable a influencias bastardas que rara vez permitirían el restablecimiento de la verdad electoral como habría surgido del acto anulado si se hubiera realizado en forma intachable, constituye un mal que debe ser evitado fuera de aquellos casos en que surja la convicción de que el acto primero fué viciado por el fraude o, por lo menos, la presunción vehemente de que lo ha sido. Las irregularidades formales, por sí solas, no bastan para conducir a la nulidad, a menos que se hayan producido en tal número y de tal consideración que impidan comprobar el verdadero resultado del acto, y a condición, también, de que éste influya sobre los resultados generales de la elección.

Nulidades y penas

Verdad es que tal criterio resulta inaceptable para los que conciben las nulidades como la sanción penal de las irregularidades electorales. ¿Para qué la ley (preguntan los que así piensan) habría trazado con precisión detallista el proceso de la elección desde sus comienzos hasta su fin, imponiendo requisitos y formalidades que responden evidentemente a garantir la verdad electoral, si fuera lícito abandonarla, menospreciarla, infringirla con toda impunidad? Entonces, ¿para qué se dictó la ley Electoral? Es indiferente cumplirla o no cumplirla? Y el apartamiento de las normas, la omisión de las obligaciones que impone, ¿quedarán sin castigo? Hay en esto una confusión evidente que el criterio jurídico moderno proscribe, no invocando siquiera con Hugueney "la ilusión de haber obtenido un pequeño cristal de pena privada".

No se ajusta el concepto de pena a la nulidad, ha dicho con precisión y claridad Amézaga, en su laureado estudio sobre las nulidades. Un acto es nulo, agrega, "cuando no ha podido llegar a la existencia por no haberse cumplido con los requisitos que las leyes imponen para ello. En este caso, no se puede afirmar que la nulidad sea una pena, como no lo es el fracaso de la construcción de un puente por no haberse seguido los principios que las leyes científicas indican para realizarlo. Sería un absurdo, concluye nuestro ilustrado civilista, decir que el derrumbamiento de un puente es una pena, y es exactamente lo mismo decir, en los casos generales, que la inexistencia de un acto jurídico o su derrumbamiento, si se quiere, es una sanción penal".

La ley Electoral, por lo demás, ha consagrado expresamente la distinción entre nulidades y penas, como que no incluye a unas y otras en el mismo capítulo, sino que consagra el XVII a "Nulidades electorales" y el XX a los "Delitos electorales y sus penas", debiéndose recorda

como argumento corroborante, la disposición contenida en el artículo 163, ya citado, estableciendo que los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección, no dan mérito para declarar la nulidad.

Porque es evidente que, si la nulidad fuera una sanción penal, el legislador no habría subordinado su aplicación a la influencia que pueda tener en el resultado general de los comicios.

En materia de aplicación de penas la ley es muy severa, como que no admite, siquiera, que se investigue la intención del infractor, pues manda en su artículo 196 que imponga la sanción "sin atender más que al hecho en sí mismo y sin consideración a que intervenga en ellos dolo o culpa", de modo que resulta inconcebible que viendo en la nulidad una sanción penal, para imponerla, el legislador prescribiera que se atendiese no al hecho en sí mismo, sino a su influencia en los resultados generales de la elección.

Pero si vuestra Comisión no os aconseja que, extremando el rigorismo formal, que muchas veces conduce a la injusticia, multipliquéis los fallos anulatorios provocando, sin verdadero fundamento, nuevas elecciones expuestas a todos los tripotajes y a todas las maniobras intérlopes, lejos está de aconsejaros la impunidad para los infractores de la ley, pues os propondrá como artículo 6.o de la parte dispositiva del fallo la exhortación a Jueces y Fiscales para que procedan contra los infractores, empezando por aquellos que se muestran incapaces de hacer a la sociedad y a su partido, el mínimo sacrificio que significa la consagración de unas horas a la tarea de las Mesas Receptoras, imponiendo así sustituciones improvisadas en los componentes de aquellas que explican la duda sobre su composición aunque no justifican la ligereza de las denuncias formuladas al respecto.

La obligación de la prueba

Debe hacer notar vuestra Comisión que de los hechos contenidos en las protestas sometidas a su juicio, una parte, la referente a irregularidades formales en el proceso electoral, consta, por lo general, en el contenido de las urnas, y dice por lo general, en razón de que al estudiar la documentación concerniente a varios circuitos, se comprobó que la Comisión Escrutadora respectiva una vez que le fué devuelta por la Corte Electoral, la destruyó, total o parcialmente, dificultando la tarea del Juez último de la elección.

En cuanto a los demás hechos enunciados en las protestas, y especialmente respecto del más grave de todos, o sea la falta de representación nacionalista en determinadas Mesas, la Comisión tomó a su cargo una tarea que realmente no le incumbe, por lo cual, y a fin de no sentar un precedente peligroso, formula una salvedad expresa.

La prueba de los hechos que invoca una protesta electoral incumbe a quien la formula. Este tiene a su disposición el tiempo necesario para buscarla, prepararla y presentarla. Más aún se debe presumir que la tiene en su poder cuando elevó la protesta porque lo contrario, protestar una elección "para por si acaso", aparecen después las pruebas del fraude, importa una ligereza intolerable. En cambio el Juez último de la elección, si esa prueba no se le proporciona tendría que salir a buscarla bajo el apremio de la proximidad del día en que deben tomar posesión del cargo los que resulten electos, teniendo que actuar sobre antecedentes y documentos que recién llegan a su poder y que, durante buena parte de su labor escapan a su dominio perfecto.

Si se admitiera que la prueba del fundamento de una protesta electoral no corresponde al actor sino que es el Juez de la elección el que debe proporcionárselo, sin contar siquiera con el auxilio del protestante, habría un medio muy fácil de impedir que la transmisión del poder a los electos en Noviembre se verificare el 1.o de Marzo. Con presentarse impugnando la elección en todos o casi todos los circuitos de la República por falta de representación nacionalista en las Mesas o por cualquier otro hecho análogo, sin acompañar ningún elemento de prueba, se haría materialmente imposible para el Juez último de la elección pronunciar su fallo antes de la fecha expresada.

Ahora bien: ni la Comisión Departamental Nacionalista de Montevideo, ni el Comité Ejecutivo del Partido Colorado "General Fructuoso Rivera" cumplieron el deber elemental de presentar la prueba de sus imputaciones. La primera únicamente proporcionó algunos datos aislados, comprobatorios de la inexactitud de los hechos en que se fundaba su protesta; y el segundo, que se había manifestado en términos de una vaga latitud que sugería la comprensión de una gran cantidad de circuitos viciados, invitado por vuestra Comisión a concretar sus afirmaciones, contestó en una nota que sólo hace mención de cinco circuitos en toda la República.

Vuestra Comisión, sin embargo, resolvió buscar la prueba que no se le proporcionaba por quienes la debían, para lo cual requirió el auxilio de la policía y el de distintas autoridades electorales, así como utilizó las investigaciones particulares que realizaban sus miembros y los funcionarios del Senado doctores Pastor Salvañach, Garicoits, Canessa y señor Portillo Díaz, quienes, con un celo recomendable, pusieron toda su inteligencia y su competencia en la tarea.

La Comisión, pudo, en esa forma, luchando con grandes dificultades, arribar a conclusiones fundadas en hechos bien comprobados; pero deja constancia de que, si no hubiera sido así, en falta o deficiencia de la prueba, que debía estar a cargo de los protestantes, habría desestimado sus reclamaciones.

El valor de las protestas

Considera vuestra Comisión que la protesta contra un acto electoral, para tener verdadera seriedad y exigir una especial severidad en el Juez de la elección, ha de tener por base la denuncia de un hecho concreto que importe fraude capaz de viciar el acto del sufragio.

En el caso que motiva este informe, se puede afirmar que la Comisión Departamental Nacionalista de Montevideo no señala un solo hecho concreto de fraude, y en cuanto a los tres hechos de tal naturaleza que apunta el Comité Ejecutivo del Partido Colorado "General Fructuoso Rivera" pretendiendo fundar con ellos, mediante una generalización de inconsistencia palmaria la impugnación de casi todo el acto electoral, carecen de influencia en éste, como se demostrará después.

Cabe agregar, además, que ni ante las Mesas Receptoras ni ante las Comisiones Escrutadoras, ni ante la Junta Electoral ni ante la Corte Electoral, los ciudadanos nacionalistas y riveristas que ejercían el contralor sobre las operaciones comiciales, han denunciado un solo hecho concreto de fraude, fuera del producido en el circuito 457, que fué motivo de sumario judicial que se estudiará por separado.

¿Qué hay, pues, en la protesta? La denuncia de la posibilidad del fraude; la denuncia de que se han producido irregularidades, que al debilitar el contralor de los partidos, pueden haber dejado paso libre al fraude. No hay, en verdad, siquiera, presunción de fraude, y si, tan sólo, posibilidad de fraude, lo que es distinto de la presunción, en la que hay algo más que posibilidad, probabilidad.

Posible es lo que puede suceder o haber sucedido; probable. lo que hay buenas razones para creer que sucederá o ha sucedido, siendo evidente que las irregularidades señaladas en la constitución de las Mesas permiten creer que el fraude pudo haberse producido, pero no es razón bastante para creer que se ha producido.

Sin embargo, aún aceptadas las irregularidades referidas, como presunción de fraude, tal presunción puede ser neutralizada por presunciones contrarias como las siguientes:

1.o La falta de denuncias concretas en todo el proceso electoral por los ciudadanos que intervenían directamente en ellas.

2.o La circunstancia de no existir en los circuitos impugnados modificación de importancia contra el nacionalismo en la proporción de sus votos frente a los votos colorados.

Con mayor razón si la proporción se invierte en favor del partido que se dice lesionado, la presunción de fraude resulta sencillamente absurda.

3.o Puesto que las presunciones para producir prueba no deben ser equívocas sino que han de dar un resultado preciso y no dudoso, cuando las irregularidades en el proceso electoral puedan explicarse, lógica y naturalmente, sin la intervención de fraude o dolo, supliéndose y completándose, además, unas constancias por otras en forma de permitir la reconstitución del acto electoral, la presunción de fraude queda también neutralizada.

Tal es el criterio general que ha orientado la acción de vuestra Comisión en el estudio de las irregularidades denunciadas.

La jurisprudencia

Esa es, por lo demás, la jurisprudencia que se ha ido formando en la aplicación de la legislación, para llegar a constituir, hoy, al través de las acciones y reacciones de las pasiones y de los intereses en pugna, una doctrina cuyos fundamentos esenciales nadie discute ya. El Senado en 1925, 1927 y 1929 la consagró en pleitos electorales de gran resonancia, y en casos en que las protestas afectaban un número de votos que podía comprometer el resultado de la elección entre los dos grandes partidos, en tanto que ahora la diferencia de quince mil votos suprime toda posibilidad de tal género.

La Cámara de Representantes ha hecho suyo también este criterio, pues, si en 1926, al juzgar las elecciones de Diputados por Rocha, pareció adoptar el opuesto criterio que hace de la inobservancia de las formalidades legales, por sí sola, una causa de nulidad, lo abandonó bien pronto, llegando, al juzgar las de Montevideo, en 1929, hasta llevar el otro criterio, el que vuestra Comisión ha desarrollado en los párrafos precedentes, a consecuencias extremas que no habían sido aceptadas en fallos anteriores, según lo evidencia el informe de la Comisión Especial de Poderes, de 15 de Mayo de 1929, que cuenta con las firmas de los Representantes Amador Sánchez, Pedro M. Marizcurrena, Fernando Gutiérrez, Bernardo Rospide, Gustavo Gallinal, Rogelio Mendiondo, Félix Polleri, Alvaro Vázquez, con reservas éste respecto de algunos fundamentos, y cuyas conclusiones, a pesar de la discordia

de los Diputados Ghigliani, Cornú y Fusco, merecieron la aprobación de la Cámara.

Una excepción

A pesar de su concepto restrictivo de las nulidades, vuestra Comisión ha considerado que cuando los miembros de una Mesa pertenecen a un solo partido y no se observaron por identidad los votos de los ciudadanos que sufragaron en dicha Mesa, se impone la nulidad. Se funda, para pensar así, en que si bien la infracción de las disposiciones simplemente preceptivas de la ley no trae aparejada fatalmente nulidad, sino cuando aquélla le atribuye de un modo expreso tal consecuencia. no pasa lo mismo con las disposiciones legales que formulan una prohibición, pues, en tal caso, la nulidad es consecuencia natural de la violación del precepto.

Tiene dicho carácter el artículo 80 de la ley de Elecciones al establecer que "cuando la Comisión Receptora funcionara con miembros de un solo partido ningún voto podrá ser admitido sin que vaya observado por identidad". Es una prohibición terminante que responde a una garantía esencial de la pureza del acto electoral, por lo cual su violación debe aparejar la nulidad de aquellos en que no ha sido respetada.

La Mesa de las Comisiones Receptoras

No juzga vuestra Comisión que la circunstancia de recaer la designación de Presidente y Secretario en miembros del mismo partido tenga una importancia capital, si hay en la Mesa un miembro del partido adverso. Esto garante contra toda tentativa de maniobra ilícita en la firma de los sobres, y, en general, durante todo el proceso de la votación.

Mayor importancia tiene, sin duda, la circunstancia de haber estado las dos llaves de la urna en poder de miembros de la Mesa pertenecientes al mismo partido; pero esa circunstancia resulta secundaria. también, si el tercer miembro de la Mesa es del partido adverso, de modo que bajo su contralor se desarrolló la votación.

El momento de peligro en tal caso, es aquel en que el Presidente y Secretario retiran la urna, y la llevan a la Junta Electoral, pues, en el trayecto, podrían abrirla y cambiar su contenido; pero si confrontando éste con el acta de escrutinio parcial y con el escrutinio departamental, no hay diferencia digna de atención, se puede asegurar que la maniobra fraudulenta no se ha producido.

Extremando mucho la suspicacia se podría pensar en la apertura de la urna y la sustitución de los votos durante la votación, aprovechando una ausencia momentánea del miembro nacionalista; pero, fuera de que es difícil creer que aquélla se produzca no habiendo en la Mesa un delegado del mismo partido que asuma el contralor, resulta poco menos que imposible dicha maniobra en presencia de otros delegados y con el peligro de que el brusco regreso del miembro que se ha retirado sorprenda el acto doloso en plena ejecución, con el escándalo consiguiente.

Considera, pues, vuestra Comisión que, habiendo en la Mesa un representante del Partido Nacional, sea o no Secretario tenga o no en su poder una de las llaves, si no hay indicios serios de fraude, se ha de optar por la validez del acto.

Mesas incompletas

La mayoría de vuestra Comisión no ha dado mayor alcance al hecho de que una Mesa Receptora esté constituída con solo dos miembros, siempre que no sean éstos del mismo partido.

Entiende que si la ley dispone que las Comisiones Receptoras de Votos se compondrán de tres miembros, no es porque atribuya a tal número especiales virtudes que importen una garantía para la verdad del sufragio. La ley no podía instituir un solo escrutador porque se hacía imposible, así, la participación de más de un partido en esa tarea, como garantía para el ejercicio eficaz y libre del sufragio, y no podía detenerse en el número de dos porque los empates dificultarían, en más de un caso, las decisiones ocasionando serios tropiezos en el funcionamiento de las Mesas. Pero lo esencial en la constitución de las Mesas no es que sus miembros sean tres sino que sean dos para que la representación de los dos grandes partidos se haga posible; y, siendo así, la mayoría de vuestra Comisión juzga válido el acto de sufragio presidido por una Mesa que haya funcionado en tales condiciones, vale decir, con dos miembros pertenecientes a distintos partidos.

Las denuncias de fraude

Vuestra Comisión ha registrado tres denuncias concretas de fraude contenidas en el texto de la protesta riverista. sin reconocerles apreciable importancia sobre el pleito electoral, por las razones que someramente formulará.

Dice textualmente la referida protesta: "Acompañan a este escrito dos sobres de votación que ha remitido a esta autoridad la Comisión Departamental de Tacuarembó, por los cuales podrá juzgar el Senado que se ha violado en estos comicios el voto secreto. En efecto, esos sobres permiten ver a traves, nítidamente la lista riverista y la lista A nacinalista. Ha sido, sin duda, aprovechando esa transparencia de los sobres, que se han podido realizar delictuosas anulaciones de votos riveristas, observándolos con la seguridad de saber el sufragio emitido y omitiendo a sabiendas en el sobre de observación algunos de los requisitos legales como pasó en el circuitos del Departamento de Rivera y en varios de la Capital. El Comité Nacional Riverista no está autorizado por los hechos que conoce para asegurar el real alcance de esa gravísima violación del artículo noveno de la Constitución, pero adjunta las pruebas en su poder a fin de que el Senado aprecie la trascendencia y la extensión de esos hechos que comprometen la validez de los comicios".

La Comisión comprobó sin esfuerzo, en los dos sobres remitidos, la verdad de la afirmación que contienen los párrafos precedentes pero pudo comprobar también que todos los sobres de distints circuitos de la República que ha examinado la Comisión, estaban en las mismas condiciones, siendo posible hacer el experimento no sólo con las listas A y J. sino con todas las listas votadas, pero, eso sí, a condición de que se doblaran con la parte impresa para afuera, colocando, además, el sobre, a plena luz, sin lo cual ni las listas A y J ni las demás podían ser descubiertas por la transparencia del sobre.

Harto sabido es que la gran mayoría de los votantes doblan la lista con la parte impresa para adentro, como la Comisión lo ha comprobado al efectuar el escrutinio de los votos observados no computados en las instancias anteriores del proceso electoral, de modo que el procedimiento que se señala como adoptado para violar el secreto del voto sería de una puerilidad tal que no vala la pena de ser tomado en cuenta.

La segunda denuncia concreta de fraude se refiere a la sustracción de listas J en el circuito 457 de Montevideo, pero la Comisión teniendo a la vista el expediente judicial formado al respecto, ha podido comprobar que las referidas listas fueron depositadas en la urna y computadas en el escrutinio, por lo cual el fraude, aunque hubiera sido intentado, no se consumó ni tuvo, por lo tanto, efectos prácticos.

Dice, por último, la protesta que analizamos: "Otro hecho grave que pudo dar lugar a que se fraguaran fraudulentamente resultados electorales, es el de la difusión de los testimonios en blanco con las firmas al pie como el que acompaña a este escrito, que podrían permitir, a falta del acta de escrutinio, crear artificialmente cifras comiciales".

La Comisión ha tenido a la vista y examinado ese testimonio en blanco, firmado por los miembros de una Comisión Receptora de Votos, pero ha comprobado también que en el circuito a que se refiere, hay acta de escrutinio debidamente firmada, lo que quita importancia al hecho.

Por lo demás, la circunstancia de que en alguna Mesa se haya procedido así, no autoriza la generalización antojadiza contenida en la protesta, cuando habla de la "difusión de dichos testimonios".

Intervención ilícita de funcionarios públicos

Vuestra Comisión ha tenido a la vista tres expedientes relativos a intervención ilícita de funcionarios públicos en el proceso electoral.

Resulta de uno de ellos que en cierto automóvil de la policía de Soriano se descubrió, con motivo de un accidente del tránsito, una cantidad de listas riveristas de votación. Además, un guardia civil acusa al Jefe de Policía—quien niega el hecho—de haberle entregado una lista riverista. en momentos en que dicho guardia civil estaba de facción en sitio próximo al domicilio de aquél.

Respecto de tal hecho no hay más prueba que la declaración del denunciante, desmentida por el Jefe, siendo poco verosímil que si éste se proponía violar el artículo 9.o de la Constitución, lo hiciera en pleno día y en la vía pública, cuando tantos medios tenía para realizar el acto con mayor reserva.

Está probado, en cambio, la conducción de hojas de votación en un vehículo de la policía de Soriano, pero no resulta del sumario la forma en que se utilizaban, ni es posible apreciar la influencia del hecho sobre el acto eleccionario.

Por lo que toca a la investigación sobre actos de coacción en los trabajos de la carretera Paso de Pache-Florida, los elementos de juicio que arroja, son, en general, contradictorios, pero la impresión que dejan en la mayoría de la Comisión es que tales actos se han producido, ejerciéndose, no obstante, sobre reducido número de ciudadanos, lo que, sin quitar al hecho su carácter condenable y legalmente punible, le priva de trascendencia sobre el resultado de los comicios.

Por lo demás, el trabajo de la Comisión Investigadora, que ha llegado a manos de esta Comisión, está incompleto, y es únicamente sobre esa parte que esta última puede pronunciarse.

En cuanto al sumario levantado por el Juez de Instrucción de 1.er turno, sobre tolerancia o complicidad de la policía de Montevideo en infracciones a la disposición legal que prohibe los juegos de azar, no arroja comprobación de he-

cho alguno que pueda haber influído en forma apreciable en los resultados del proceso electoral.

Descartado el juego realizado en la "Democrática Italiana", por haber cesado el 4 de Octubre, el del "Casal Catalá" donde sólo se jugó tres o cuatro días, cesando el 4 o 5 de Noviembre y el del Centro "Juventud Ibérica", en los altos del Teatro Artigas, que sólo duró unos siete u ocho días, a principios de Noviembre—juegos que terminaron por la intimación hecha por las autoridades policiales a las Directivas de esos Centros—sólo quedan por examinar las proyecciones que sobre aquel proceso haya podido tener el juego en el local del "Sporting Club", que, como es sabido, fué sorprendido por la policía el 2 de Diciembre.

A ese respecto lo que resulta de autos es que comenzó a jugarse en la madrugada del 16 de Noviembre; que se volvió a jugar el 20, 22 y 23 del mismo mes; y que, por denuncias que recibieron las autoridades policiales superiores, éstas intentaron una sorpresa el 25, la que frustró debido a una infidencia, a causa de la cual no se volvió a jugar hasta la noche del 29, durando la jugada hasta el 30 a las 4. El encargado de la Jefatura no dió el golpe esa noche, según lo manifiesta, teniendo en cuenta lo que prescribe la ley Electoral sobre la libertad personal el día de elecciones; pero procedió en el primer día de juego que siguió, aprehendiendo y poniendo a disposición de la justicia a sesenta personas encontradas en el local, cuyo nombre puede leerse en el parte de fojas 141 y siguientes.

Esto en cuanto a lo que se refiere a denuncias de juegos prohibidos en centros sociales. Del sumario resulta que también se jugaba en una docena de casas de comercio, sobre lo cual la policía estaba avisada. En algunas de ellas, como el café de la Avenida 18 de Julio 2031 bis, y las de las calles Garzón 154, Dante Alighieri 21, General Flores 2371, Plaza Libertad 1373, Libertad 2919, Garzón 154 (segunda vez), Defensa 1530 y San José 813, para no referirnos sino a las sorprendidas en Noviembre, la policía procedió correctamente, sometiendo a los infractores a la justicia de paz correspondiente. En otros, como en un aconfitería de las calles Agraciada y San Martín y en un café de la Avenida General Flores 2410, la impresión que deja la lectura del sumario es como lo expresa el Comisario Inspector de la segunda zona, don Carlos Nogués, en su informe de fojas 92 a 95, que "no todos los funcionarios policiales, en su esfera, han cumplido con su deber fielmente"; y, respecto a ambos comercios, existe la presunción de que ha habido funcionarios policiales que, o toleraron el juego con fines electorales, o invocaron éstos ante sus inferiores para disimular de carácter personal, y, por consiguiente, aún más inconfesables.

En efecto — y aunque los testigos citados por el declarante no lo confirman y el funcionario acusado lo desmiente — el Comisario de la 11.a sección, don Justiniano Pérez, manifestó a fojas 27, que habiendo tenido la sensación, en una visita que hizo a la citada confitería de la calle Agraciada, de que en ella se jugaba, dió personalmente cuenta de ello al Comisario General señor Berrueta, "circunstancia en que el superior le manifestó que se sorprendía de que en la confitería de la referencia se jugara y que él había dispuesto lo que se deja establecido (que se ejerciera menos vigilancia) "había sido por tratarse de personas pertenecientes al Partido Riverista, que contribuirían con 15 ó 18 camiones para las elecciones". Esa disminución de vigilancia que ordenó Berrueta y está probada en autos hasta con su propia confesión, alcanzaba también al café de la calle Agraciada, y, según el confesante, era motivada porque los dueños de esos comercios le habían asegurado que en ellos sólo se jugaba al gofo.

Como se vé, aún dando por sentado que algunos funcionarios policiales hayan tolerado el juego con vistas electorales — y no con fines de lucro personal, mediante la obtención de "coimas" —la extensión del juego no reprimido antes del 30 de Noviembre asumió proporciones tan limitadas, que en ningún caso habría podido influir sobre el proceso electoral hasta el punto de modificar el resultado conocido.

En cuanto a las sanciones que hayan merecido los culpables, ya la Administración ha impuesto varias, declarando la cesantía de varios funcionarios; y en cuanto a las de índole penal, es la justicia ordinaria, que conoce del asunto, la llamada a pronunciarse.

En resumen

Vuestra Comisión ha llegado a la conclusión de que los nuevos circuitos que se mencionarán y analizarán después, hállanse viciados de nulidad, pero no sugiere la idea de convocar a nueva elección en ellos, teniendo en cuenta que no corresponde según el criterio que informa el artículo 163 de la ley de Elecciones.

De acuerdo con el escrutinio que efectuó vuestra Comisión basándose en las conclusiones a que había llegado se obtienen las siguientes cifras:

Partido Nacional	
Presidencia	150.642
Consejo	149.978
Partido Colorado	
Presidencia	165.827
Consejo	165.828
Partido Comunista	
Presidencia	2.291
Consejo	2.258
Listas A y B (Consejo)	54.449
Listas C y D (Consejo)	55.695
Diferencia	1.246
Lista J (Presidencia)	28.882
Listas M, S, T, V y Z (Presidencia)	136.832

Quiere decir que la diferencia entre los dos grandes partidos es de "quince mil votos aproximadamente" lo que hace imposible descontarla repitiendo la elección en los nueve circuitos, por más favorables que fueran dichas votaciones al Partido Nacional.

En cuanto a la diferencia de "1.246 votos" a favor de las listas C y D contra las listas A y B, tampoco la nulidad de los nueve circuitos puede influir en los resultados generales.

En efecto, la cifra total de inscriptos en esos circuitos es de mil trescientos cincuenta (1.350) y sólo se modificaría el resultado a favor de las listas A y B votando por éstas en una nueva elección "mil doscientos cuarenta y siete" (1.247) y no sufragando por todas las demás listas sino "ciento tres ciudadanos".

Si a ello se agrega que la cifra de ciento cincuenta inscriptos por circuito responde a un electorado efectivo menor, y que el promedio de votos nacionalistas puede ser calculado en el cuarenta por ciento (40 o|o) del total de votantes nacionalistas y colorados se comprenderá que los nueve circuitos anulados, no pueden, según todas las lecciones de la experiencia y según todas las predicciones lóigcas, influir sobre los resultados generales de la elección.

Vuestra Comisión deja formulados así en forma sintética los motivos fundamentales de su dictamen, pasando al dictamen analítico sobre los distintos casos que ha tenido a estudio.

SEGUNDA PARTE

I

La Comisión Departamental del Partido Nacional protestó la elección de los circuitos 23, 45, 77, 102, 129, 152, 158, 215, 255, 293, 571, 807, 844 y 878 del Departamento de Montevideo, sosteniendo que las Mesas Receptoras correspondientes se habían constituído con tres miembros, de filiación colorada, sin que los votos hubieran sido observados.

La Comisión, en el deseo de agotar todos los medios de averiguación de la verdad, — a pesar de su concepto sobre la carga de la prueba, — según se establece en el cuerpo general del informe, —citó a declarar a todos los ciudadanos que podían dar alguna luz sobre la protesta y de esas declaraciones y pruebas dió vista al protestante a fin de que, si lo creía del caso, las rectificara. No habiendo recibido, del protestante, descargo alguno sobre las actuaciones referidas, la Comisión debió, lógicamente, pronunciarse ateniéndose a la prueba producida.

Ha podido constatar vuestra Comisión que la protesta en este punto, carece de fundamento, demostrando a continuación las razones que ha tenido para desecharla en trece de los referidos circuitos y para anular uno de ellos por una razón distinta de la invocada en dicha protesta.

Circuito N.o 23 — Vuestra Comisión ha podido verificar que en este circuito actuaron, entre otros miembros, los señores Fernando Tejera y Francisco José Nicodemo, ambos nacionalistas, miembros del Comité Nacionalista "Obreros y empleados", de la 2.a sección, que presidió el ciudadano don Américo Martínez Jaureguy, el cual, en documento en poder de vuestra Comisión, certifica la filiación política de esos ciudadanos.

Circuito N.o 45 — En este circuito actuaron sucesivamente como miembros de Mesa, junto con dos miembros colorados, los ciudadanos nacionalistas Francisco Lamberti, Enrique Goberna y José Manuel Lorenzo. La filiación de estos últimos como nacionalistas está certificada por el Directorio del Partido Nacional, y a su vez el señor Goberna, Presidente de la Comisión Seccional Nacionalista de la 3.a sección, manifiesta que el señor Lamberti es de su misma filiación y que integró esa Mesa acreditando su calidad de delegado con un poder extendido por la Comisión Departamental Nacionalista.

Circuito N.o 77 — En este circuito actuaron como miembros de Mesa, a falta de los designados, los señores José S. Díaz y Enrique Mario Rivero, que habían sido designados delegados, por la Comisión Departamental Nacionalista.

Circuito N.o 102 — En esta Mesa actuó como Secretario de la misma el señor Héctor Perdomo, cuya filiación nacionalista se comprueba con un certificado expedido por la Comisión Departamental de dicho partido.

Circuito N.o 129 — Durante todo el acto electoral integró la Mesa el ciudadano Julio Martínez, de filiación nacionalista, según así lo certifica el Directorio de ese partido.

Circuito N.o 158 — En esta Mesa actuó como miembro de la misma el ciudadano Baldi Gari Mayo, cuya filiación nacionalista certificó ante vuestra Comisión el ciudadano don Eduardo Zubiri, que actuó en esa Mesa como delegado

del Partido Nacional, reconocido como integrante del mismo por el Directorio ya citado.

G) Circuito N.o 215 — De las investigaciones realizadas por vuestra Comisión resulta comprobado que la referida Mesa se instaló formando parte de la misma, como representante del Partido Nacional, el ingeniero Orestes Ferreira Correa,—cuya filiación nacionalista certificó el miembro informante de vuestra Comisión, — y fué reemplazado en su cargo de miembro de Mesa por el ciudadano Fernando L. Orena, el que fué designado para integrarla por el Presidente del Club "Valentín Aznárez", de la 7.a sección.

H) Circuito N.o 255 — En esta Mesa actuó, formando parte de la misma, el señor Manuel Denis, como delegado de la Comisión Departamental Nacionalista, según así lo asevera el ciudadano don Emilio E. Beretervide.

I) Circuito N.o 293 — Esta Mesa se instaló con el señor Nepomuceno Rodríguez Baizón, de filiación nacionalista, según lo comprobó con el testimonio del Consejero Nacional señor Ismael Cortinas.

J) Circuito N.o 571 — En esta Mesa actuó como Secretario el señor César Félix Muiños, de filiación nacionalista, según así resulta de la cuaderneta respectiva, en la que consta que dicho señor, como delegado del Partido Nacional, registró las listas de votación del referido partido.

K) Circuito N.o 807 — La Mesa de este circuito la integró el ciudadano Antonio S. Romero, quien, según así lo comunica el Directorio del Partido Nacional, está afiliado a dicho partido.

L) Circuito N.o 744 — Esta Mesa la integró el ciudadano Pedro Cabrera, también de filiación nacionalista, según comunicación del ya citado Directorio.

Ll) Circuito N.o 878 — Durante todo el acto electoral actuó en este circuito, como miembro de Mesa, el ciudadano Francisco N. Olazábal, de filiación nacionalista, según así lo justificó con un poder extendido a su favor por la Comisión Electoral número 32 del Partido Nacional.

Vuestra Comisión resolvió aconsejaros la anulación del circuito número 152, en virtud de que se ha podido comprobar que la Mesa se integró con dos ciudadanos de filiación colorada y uno de filiación comunista, violándose las disposiciones legales pertinentes e impidiendo que el Partido Nacional tuviera el control que le correspondía, de acuerdo con la representación que éste tiene en la Junta Electoral.

II

El capítulo 2.o de la protesta nacionalista sostiene que en los circuitos números 339, 443, 607 y 841, las Mesas Receptoras funcionaron con solo dos miembros, de filiación colorada.

Vuestra Comisión ha podido verificar que en los tres primeros circuitos intervinieron, como miembros de Mesa, ciudadanos de filiación nacionalista, desechando, por lo tanto, la protesta por la causal invocada, pero anulando el circuito número 841, en virtud de que se ha comprobado la exactitud de dicha protesta.

A) Circuito N.o 339. — En este circuito la Mesa funcionó con tres miembros uno de los cuales, el señor Raúl Traverso, que desempeñó las funciones de Secretario durante todo el acto electoral, según así resulta de la cuaderneta, es de filiación nacionalista, como se comprueba con la manifestación del señor Atilio Toriani, ex Presidente y actual miembro de la Comisión de los clubs nacionalistas "Ingeniero Otamendi" y "Treinta de Julio de 1916", de la 18.a sección.

B) Circuito N.o 443 — De la cuaderneta consta que la Mesa de este circuito funcionó con la presencia de los miembros señores Juan Manera, Alberto B. Raffo y Juan Carlos Arlia, siendo éste último de filiación nacionalista, pues fué designado tercer titular de esa Mesa por la Junta Electoral de Montevideo.

C) Circuito N.o 607 — De la cuaderneta respectiva resulta que aparentemente tendría razón el reclamante, pues en el cuerpo del acta de instalación aparece el nombre de solo dos ciudadanos como formando parte de la Mesa; los señores Pedro Vaca y Santo Ernesto D'Amico, pero al dorso de la referida acta consta una nota firmada que dice textualmente lo que sigue: "Se hace constar que por ausencia del titular y los suplentes respectivos se hizo cargo de la Secretaría el señor Alfredo Sánchez".

A este ciudadano, la Comisión lo acepta como si fuera de filiación nacionalista, pues de no ser así, estando justificado que los ciudadanos Vaca y D'Amico son de filiación colorada, el Directorio del Partido Nacional habría incluído este circuito entre los protestados por la primera causal.

III

La Comisión Departamental del Partido Nacional protesta la elección de los circuitos números 2, 17, 20, 103, 137, 140, 164, 169, 223, 367, 377, 449, 480, 509, 558, 561, 562, 600, 667, 681, 719, 752, 799, 813, 822, 886, 906, 909, 923, 930 y 955, por que las mesas funcionaron con Presidente y Secretario pertenecientes a un mismo partido, el de la mayoría violándose el artículo 61 de la ley de Elecciones y haciendo imposible las funciones de contralor que se acuerda al partido de la minoría.

Entiende vuestra Comisión que la circunstancia de no haber actuado el miembro nacionalista de Secretario, pero si integrando la Mesa, no es suficiente para motivar la nulidad de la elección. El ciudadano designado en calidad de representante del partido de la minoría tiene el derecho de reclamar la posesión de la Secretaría de la Comisión Receptora, que por ley le corresponde; si no ha hecho uso de ese derecho no ha sido por habérsele negado, sino por desconocimiento, ineptitud o desidia.

Por otra parte, justificado que concuerda el acta de escrutinio con la lista ordinal, el contenido de la urna y hasta se mantiene el porcentaje de votos de los respectivos partidos en la sección, — todo lo cual descarta la posibilidad, ni siquiera sugerido, de fraude, — cree vuestra Comisión que no existe entidad para decretar la anulación. Debe agregarse que la intervención de los miembros nacionalistas en las Mesas de estos circuitos ha sido de diversa naturaleza: en algunos han actuado los ciudadanos en realidad como verdaderos Secretarios, firmando en tal carácter los sobres, en otros han sido depositarios de las llaves y en otros han conducido las urnas a la Junta Electoral en unión de un miembro colorado. Es por todas esas razones que vuestra Comisión os aconseja el rechazo de la protesta de dichos circuitos, excepción hecha del número 930, el que cree debe ser anulado.

Se hace notar también que en varios casos el miembro nacionalista ha actuado en calidad de Secretario, no surgiendo dicha situación de la cuaderneta, por evidente error del Prosecretario rentado, quien al realizar tareas afines a las de la Secretaría ha confundido dichas calidades, estableciendo ese error en las actas; así lo ha comprobado vuestra Comisión por las declaraciones de los ciudadanos integrantes de las Comisiones Receptoras, resultando que ciudadanos a quienes correspondía la Secretaría la han ocupado de hecho, es decir, han cumplido todas las funciones que la ley comete al Secretario: estar en posesión de una de las llaves, firmar los sobres de votación, conducir la urna, etc.

Pasa vuestra Comisión a analizar circuito por circuito, exponiendo las razones que tuvo en cada caso, para emitir su informe.

Circuito N.o 2 — En este circuito según resulta de la cuaderneta, actuó como Presidente el señor Alberto Durañona; como Secretario el señor Cristóbal Curis y como tercer miembro, depositario de la llave el señor Arturo D. Suárez, representante del Partido Nacional por nombramiento de la Junta Electoral de Montevideo.

Circuito N.o 17 — Vuestra Comisión os aconseja el rechazo de la protesta, porque, el hecho irregular de que las llaves de la urna estuvieran en poder de miembros de un mismo partido, queda destruído por el orden que presidió todos los procedimientos de la Comisión Receptora; porque el miembro nacionalista intervino durante todo el acto eleccionario; porque coinciden todos los datos de las actas y lista ordinal y porque también hay coincidencia entre el acta de escrutinio labrada por la Comisión y el acta de la Junta Electoral.

Circuito N.o 20 — Al igual que el anterior, y por los mismos fundamentos, vuestra Comisión os aconseja el rechazo de la protesta.

Circuito N.o 103 — Por los mismos fundamentos de los precedentes se aconseja desestimar la protesta.

Circuito N.o 137 — En esta Mesa actuó como miembro de la misma el ciudadano Eduino Sanz (hijo), cuya filiación nacionalista certificó el miembro de la Corte Electoral don Ernesto F. Pérez; si bien el señor Sanz no figura como Secretario de la Comisión, en realidad lo fué, pues firmó como tal los sobres de votación y tuvo en su poder una de las llaves de la urna.

Circuito N.o 140 — De la cuaderneta respectiva, resulta que el señor Raúl Salort, de filiación nacionalista, según así lo certifica el Directorio de dicho partido, actuó como Secretario de la Mesa.

Circuito número 164 — En este circuito se constató en la respectiva cuaderneta que el tercer titular, señor Domingo Risso, designado por la Junta Electoral y, por lo tanto, de filiación nacionalista, tuvo en su poder una de las llaves de la urna.

Circuito número 169 — Como en el caso anterior, actuó en este circuito, en calidad de miembro de Mesa, el señor Alfredo Rovira, tercer titular, quien tuvo en su poder una de las llaves de la urna.

Circuito número 223 — El señor Alfonso Llambías de Acevedo, designado tercer titular por la Junta Electoral, actuó en dicha Mesa durante todo el acto eleccionario y condujo la urna conjuntamente con uno de los miembros colorados, siendo, por otra parte, regulares y concordantes los resultados que arrojan las distintas actas de este circuito.

Circuito número 367 — La Comisión rechaza la protesta de este circuito por haber constancia en la cuaderneta de que el miembro nacionalista Norberto Mangino actuó durante todo el acto eleccionario, parte de él como Secretario y, además, por haber coincidencia entre el acta de escrutinio firmada por el referido ciudadano y el acta de la Junta Electoral, demostrando esa coincidencia que

el contenido de la urna no fué alterado con posterioridad al acto eleccionario, no obstante haber estado las llaves en poder de miembros de un mismo partido.

Circuito número 377 — Se comprueba la intervención del miembro nacionalista Victorio M. Rey, designado como tal por la Junta Electoral de Montevideo y la completa armonía en los datos de la Comisión Receptora y los escrutinios de la Comisión Escrutadora.

Circuito número 449 — Vuestra Comisión en mayoría os aconseja el rechazo de la protesta de este circuito, no obstante haberse constatado que durante un espacio de tiempo que puede oscilar entre cinco minutos y dos horas, según las declaraciones de diversos testigos, dicha Mesa funcionó sin la presencia del miembro nacionalista; porque entiende que no es posible dejar al arbitrtio de una persona que hace abandono de su puesto en una forma intempestiva, la validez o nulidad del acto, pues sería crear un pésimo precedente, que en el futuro podría utilizarse como maniobra electoral para dejar sistemáticamente sin efecto la elección en los circuitos que se creyera conveniente, y porque el hecho de mantenerse en este circuito el porcentaje de votantes nacionalistas de la 10.a sección (42 o|o aproximadamente) desautoriza las presunciones de fraude, fundadas en la falta de contralor político, fraude que, por otra parte, no ha sido ni siquiera denunciado, pudiéndose agregar a lo dicho que el recuento de los diversos elementos del escrutinio y la confrontación de las actas arrojan resultados concordantes.

Circuito número 480 — En este circuito el miembro nacionalista designado por la Junta Electoral, Miguel Ponciolo, integró la Mesa y tuvo en su poder una de las llaves de la urna.

Circuito número 509 — Por la cuaderneta respectiva resulta que en este circuito actuó como miembro de Mesa hasta las 12 del día, el ciudadano Erasmo Rodríguez Grolero, cuya filiación nacionalista es notoria, el que dejó el puesto al señor Osvaldo Médici. Por otra parte, existe perfecta armonía entre las diversas actas y la lista ordinal.

Circuito número 558 — Consta de la cuaderneta que la llave de la urna, en este circuito, no estaba en poder de ninguno de los dos miembros colorados de la Mesa, sino del tercer miembro el ciudadano Félix López, habiendo intervenido durante todo el acto eleccionario, como delegado del Partitdo Nacional, el señor Fernando Vidal. Por otra parte, hay plena concordancia entre las actas de escrutinio, la lista ordinal, etc.

Circuito número 561. Del estudio de los antecedentes relativos a este circuito resulta comprobado que actuó como miembro de Mesa, durante todo el acto eleccionario, el ciudadano Celedonio Vicente Merino, cuya filiación nacionalista está certificada por la Comisión Departamental Nacionalista de Montevideo, habiendo, por otra parte, perfecta concordancia entre las actas y lista ordinal y el acta del escrutinio realizado por la Junta Electoral.

Circuito número 562 — Al igual que el anterior y por los mismos fundamentos se rechaza la protesta en este circuito por haber actuado como miembro de Mesa el ciudadano Serapio E. Bárcena, cuya filiación de nacionalista está comprobada por haber sido designado tercer titular por la Junta Electoral.

Circuito numeró 600 — En esta Mesa actuó en calidad de Secretario el ciudadano Ramón Burgos Sotelo, quien tuvo en su poder una de las llaves de la urna y cuya filiación nacionalista está certificada por la Comisión [illegible] de dicho partido.

Circuito número 667 — Actuó como tercer titular en esta Mesa el señor Rodolfo Barbagelata, cuya filiación de nacionalista está comprobada por el hecho de que fué designado por la Junta Electoral en representación del Partido Nacional.

Circuito número 681. En este circuito actuó como miembro de Mesa y depositario de una de las llaves de la urna, el ciudadano Justo M. Alfonso, cuya filiación nacionalista resulta de su designación por la Junta Electoral, como tercer titular.

Circuito número 719 — El señor Luis Aguilar actuó como miembro de Mesa y tuvo en su poder una de las llaves de la urna, y su filiación de nacionalista resulta comprobada, como en el caso anterior, por su nombramiento de la Junta Electoral.

Circuito número 752 — De la cuaderneta resulta que actuó como miembro de la Mesa y depositario de una de las llaves de la urna el ciudadano Protacio Silvera, cuya filiación nacionalista queda comprobada.

Circuito número 799 — Del estudio de los antecedentes resulta que en esta Mesa actuó durante todo el acto eleccionario el tercer suplente nacionalista ciudadano Félix Angel Olivera (hijo), quien tuvo en su poder una de las llaves de la urna.

Circuito número 813 — En esta Mesa actuó como miembro de la misma el ciudadano Carlos A. Alvariza, designado por la Junta Electoral como tercer titular, lo que comprueba su filiación de nacionalista. Dicho ciudadano firma el acta de escrutinio, la que es coincidente con el acta labrada por la Junta Electoral.

Circuito N.o 822 — De los antecedentes de este circuito resulta comprobado, según acta firmada en la cuaderneta respectiva, que por ausencia del titular y suplente nacionalista, ocupó su puesto el delegado del mismo partido ciudadano Angel Ceriani, lo que se comunicó a la Junta Electoral. Hay, además, absoluta coincidencia entre las diversas actas, lista ordinal y el escrut'nio realizado por la Junta Electoral.

Circuito N.o 886 — El señor Julio C. Casco, designado tercer titular por la Junta Electoral, actuó durante todo el acto eleccionario y tuvo en su poder una de las llaves de la urna.

Circuito N.o 906 — Del estudio de la cuaderneta, resulta justificado que el delegado nacionalista señor Leopoldo A. Casas, que firma las actas de clausura y escrutinio, intervino en todo el acto eleccionario, el que no presenta ninguna irregularidad, pues hay absoluta coincidencia entre sus actas y el escrutinio verificado por la Junta Electoral.

Circuito N.o 909 — Esta Mesa se instaló con la intervención del ciudadano Joaquín Ponce, designado tercer titular por la Junta Electoral, el que firma el acta de escrutinio.

Circuito N.o 923 — En esta Mesa, actuó como miembro de la misma durante todo el acto eleccionario, el ciudadano Juan Pedro Seco, designado en calidad de nacionalista por la Junta Electoral, el mismo que tuvo en su poder una de las llaves de la urna y firma todas las actas y lista ordinal.

Circuito N.o 955 — Del acta de instalación de esta Mesa resulta que ésta se constituyó con miembros colorados, comenzándose a recibir los votos en calidad de observados, pero, siendo la hora nueve, concurre el delegado nacionalista Luciano Cabrera, quien pasa a formar parte de la Mesa, quedando ésta perfectamente constituída de acuerdo con la ley.

Como en el caso del circuito número 15[illegible] [illegible] la anulación del circuito número [illegible], en virtud de que la Mesa fué integrada por dos miembros colorados y un comunista.

IV

La protesta de los circuitos números 112 y 917 comprendida en el cuarto punto, por la Comisión Departamental del Partido Nacional, radica en el hecho de que formaron parte de las Mesas Receptoras de votos ciudadanos que en el día de la elección tenían las inscripciones canceladas. Vuestra Comisión no cree necesario hacer argumentaciones de carácter general sino que prefiere tratar separadamente los casos de los dos referidos circuitos.

Circuito N.o 112 — El protestante sostiene que Isabelino Sánchez, con inscripción cancelada por usurpación de Estado Civil actuó como miembro de Mesa y votó en tal carácter. Del estudio de la cuaderneta resulta desvirtuada la primera aseveración por cuanto dicho señor Sánchez sólo intervino en calidad de delegado del Partido Comunista, desde que la Mesa se constituyó con los miembros Ricardo Liendo y Juan C. Arruti, colorados y Luis C. Camacho, nacionalista. En cuanto al voto del referido Sánchez fué anulado por la Junta Electoral al escrutar los votos observados, según acta que vuestra Comisión ha tenido a la vista. Por estas razones vuestra Comisión os aconseja el rechazo de la protesta.

Circuito N.o 917 — Del estudio de la cuaderneta de este circuito resulta comprobada la exactitud de la protesta nacionalista por cuanto el señor Enrique Grau Guillot, que integró la Mesa en calidad de Presidente, no tenía inscripción hábil el día de la elección, lo que determina a vuestra Comisión a aconsejaros la nulidad de lo actuado en el circuito referido, ya que la ley establece bien claramente que para actuar como miembro de Mesa es necesaria la inscripción en el Registro Cívico Nacional, y tanto más cuanto que, por haber desempeñado las funciones de Presidente el citado Grau Guillot firmó los sobres de votación e hizo uso de las facultades, que, como tal le otorga la ley.

V

La protesta del Partido Nacional hace referencia a que las Mesas de los circuitos 47, 166, 172, 396 y 926, funcionaron en forma irregular por haber actuado como Presidente y Secretario ciudadanos del partido de la mayoría, y porque figuran constancias en las actas de instalación de haberse integrado con más de tres miembros, no estableciéndose claramente la situación de esos otros miembros.

Respecto al primer punto de esta protesta, vuestra Comisión ya se expide en el capítulo III, no creyendo necesario reeditar los argumentos allí expuestos para estudiar cada uno de los circuitos en particular; y respecto al segundo punto, es decir, a que las Mesas se componen de más de tres miembros, la explicación lógica y racional que vuestra Comisión encuentra de este hecho es que por error o ignorancia de las Comisiones Receptoras, éstas, al extender el acta de instalación, incluyen como miembros de Mesa a los delegados de los partidos y a los Prosecretarios rentados de las mismas, lo que así se puede comprobar estudiando las respectivas cuadernetas.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja el rechazo de la protesta con respecto a estos circuitos, lo que no obsta a que haga el estudio particular de cada uno de ellos.

Circuito N.o 47. — La Mesa de este circuito se constituyó con [illegible] titulares colorados Héctor [illegible] y Constantino Saturnino Romero Rey, existiendo constancia en la cuaderneta de que por au-

sencia del titular nacionalista ocuparon su puesto, sucesivamente, los ciudadanos José Manuel Lorenzo y Abrelino Correa Bueno, firmando este último todas las actas.

Circuito N.o 166 — En este circuito la Mesa se instaló con los ciudadanos Luis Fierro, Roberto Vidal Astorga y el delegado nacionalista señor Ramón Benitez, el que intervino durante todo el acto eleccionario, firmando, como miembro de la Mesa, en el acta final de la Comisión Receptora.

Circuito N.o 172 — La Mesa de este circuito se instaló con los ciudadanos Ramón Arias, Presidente; Manuel V. Silva, Secretario, y Alfredo D. Vidal, Prosecretario rentado, según así resulta de nota puesta al dorso del acta de instalación que obra en la cuaderneta.

Circuito número 396 — Consta en la cuaderneta respectiva en el acta de clausura, que en en esta Mesa actuó como Secretario el ciudadano nacionalista Agustín Quiroga.

Circuito número 926 — La Mesa de este circuito se constituyó con los señores Emilio Cappucini, Guillermo Messinger, y el delegado nacionalista Luis Zuani, el que firma las actas de instalación, clausura y escrutinio, habiendo perfecta armonía entre el resultado de esos distintos documentos y el escrutinio realizado por la Junta Electoral.

VI

En este capítulo pasa vuestra Comisión a estudiar los circuitos que no fueron computados por la Junta Electoral y cuyas sentencias confirmó la Corte Electoral. De esos circuitos vuestra Comisión os aconseja que, por las razones que expondrá en cada uno de los casos en particular, se declaren validados los circuitos números 861, 898, 831, 864 907, 913, 751, 793, 750, 180, 358, 337 y 225, y que se confirme la resolución de la Corte Electoral que anuló las elecciones en los circuitos números 863 940, 753, 746 y 427.

Circuito número 861 — La Junta Electoral rechazó este circuito en virtud de que en las actas de instalación y de escrutinio no consta de que en la Mesa Receptora estuvieran representados los diversos partidos, pues los miembros titulares designados no actuaron y no aparecen votos observados como debió hacerse de acuerdo con el artículo 80 de la ley de Elecciones, de no haber estado representados los diversos partidos.

Respecto a este circuito vuestra Comisión pudo constatar que en esa Mesa actuó como Secretario el señor José María Ghiringhelli durante todo el acto electoral y tuvo en su poder una de las llaves de la urna, siendo de filiación nacionalista, lo que así comprobó con el testimonio del Senador L. Enrique Andreoli.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja se declare válido este circuito.

Circuito número 898—La Junta Electoral rechazó este circuito en virtud de aparecer un voto de más en la urna y de no existir prueba de contralor partidario en el acto eleccionario, siendo esa sentencia confirmada por la Corte Electoral.

Respecto del primer punto, vuestra Comisión no cree del caso ocuparse de este detalle, porque en manera alguna pudo alterar el resultado de la elección y en virtud de que el error pudo provenir de que el Partido Comunista votó listas separadas para Presidente de la República y Consejo Nacional de Administración.

En cuanto al segundo punto, vuestra Comisión ha podido constatar por un testimonio de acta de escrutinio que ha tenido a la vista, que la Mesa se instaló con los señores Julio A. Falco, Pedro Alberto Cabrera y Ademar San Martín, siendo este último de filiación nacionalista, según así se comprobó con el certificado del Club Nacionalista "Gregorio Diano Otamendi" de la 20.a sección.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja se declare válido este circuito.

Circuito número 831 — La Junta Electoral rechazó este circuito consignando que del estudio de las actas y lista ordinal resulta que no existe coincidencia entre el número de votantes y la cantidad de votos observados, pues en dicha lista aparecen cien votantes y en las actas de clausura y escrutinio ciento un votos emitidos. En aquélla, once votos observados y en éstas sólo figuran diez.

Estudiados los antecedentes respectivos, vuestra Comisión pudo constatar que la Mesa se integró con los miembros que habían sido designados por la Junta Electoral.

En cuanto a la segunda causal de anulación, vuestra Comisión entiende que no obstante aparecer un voto observado más, con respecto a lo que establece la lista ordinal, esta circunstancia no es bastante para anular el circuito, teniendo en cuenta que la jurisprudencia del Senado en esta materia es la de no anular lo actuado en un circuito por pequeñas diferencias entre el número de listas y el de votantes según la lista ordinal, máxime en el caso "sub judice", cuando por tratarse de un voto observado, la Junta Electoral pudo resolver si ese ciudadano estaba o no en condiciones de votar.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja se declare válido el referido circuito.

Circuito número 864 — La Junta Electoral anuló este circuito en virtud de que según el acta de instalación, la Mesa Receptora se integró con sólo dos titulares, no dándose cumplimiento a lo que preceptúa en forma categórica el artículo 55 de la ley Electoral.

Vuestra Comisión, estudiando los antecedentes de este circuito, pudo comprobar que la Comisión Receptora fué integrada por dos miembros titulares y un prosecretario rentado.

Teniendo en cuenta que en dicha Comisión hubo representación de los dos grandes partidos políticos, objetivo principal del legislador al establecer el número de tres; que la ley no ha fijado en dos el número de miembros de las Mesa, para evitar la frecuencia del empate en sus decisiones; que, por otra parte, hubo en ese circuito un Prosecretario rentado que actuó en la Mesa, lo que quiere decir que prácticamente la Comisión contaba con tres personas para realizar todas las operaciones materiales, y si a esto se agrega que todos los procedimientos de esta Comisión Receptora son inobjetables y se han cumplido todas las garantías exigidas por la ley, vuestra Comisión os aconseja la validación de este circuito.

Circuito número 907—El fallo de la Junta Electoral, confirmado por la Corte, al rechazar este circuito establece que esa resolución responde al hecho de no existe prueba concluyente de haber existido contralor partidario y por aparecer un voto más que el número de votantes.

Vuestra Comisión, después del estudio de los antecedentes, os aconseja la validación de este circuito, por constar que el señor Américo López, tercer titular nacionalista firmó los sobres de votación y tuvo en su poder una de las llaves de la urna; por estar firmadas las actas de escrutinio y clausura; por coincidir, además, el número de sobres con la lista ordinal, y porque el hecho de aparecer una lista más que el número de votantes puede explicarse por la introducción de dos listas en un mismo sobre, o por la circunstancia de existir en este circuito varios votos del Partido Comunista, que fué a la eleción, como es notorio, con dos listas de votación.

Circuito número 913 — Este circuito fué rechazado por sentencia de la Junta Electoral, confirmada por la Corte, en virtud de que en el legajo de listas votadas, contenido en la urna, en lugar de dos listas N, aparecen una N y una P, coincidiendo las demás con lo detallado en el acta de escrutinio; que en ésta se establecen tres votos observados, lo que, según la lista ordinal, corresponden a miembros de Mesa, pero que en la urna no se encontraban tales votos observados, y que según el cómputo del acta de escrutinio fueron escrutados por la Mesa Receptora.

Vuestra Comisión, para resolver el punto relativo a los votos observados, solicitó informes a la Junta Electoral sobre si los señores Landó, Javier y Guadalupe que integraban dicha Mesa, habían votado o no en el circuito correspondiente a sus respectivas inscripciones. Evacuado dicho informe resultó que los referidos señores no habían votado en sus respectivos distritos, lo que hace desaparecer el peligro del doble voto, razón por la cual vuestra Comisión os aconseja validar este circuito.

Circuito número 751 — La Junta Electoral por sentencia confirmada por la Corte, anuló este circuito en razón de que el acta de escrutinio no está firmada. Vuestra Comisión, sustentando el principio aceptado en anteriores elecciones por ambas Cámaras, resuelve aconsejaros la validación de este circuito, teniendo en cuenta la absoluta concordancia de los votos emitidos con la lista ordinal y el resultado que arroja ese acta de escrutinio que aparece sin firmar.

Circuito número 793 — Este circuito fué anulado por la Junta Electoral, en virtud de que aparecían algunas actas sin firmar y porque la Mesa Receptora no hizo el escrutinio de listas. Por las razones expuestas, al estudiar el circuito anterior, teniendo en cuenta, ademas, que se pudo comprobar que hubo contralor partidario en el acto eleccionario y que existen en la urna, diversos elementos de juicio para probar la corrección de los procedimientos empleados, vuestra Comisión resuelve aconsejaros la validación de este circuito.

Circuito número 750 — La Junta Electoral anuló este circuito en razón de que la Mesa se instaló con miembros no designados por la misma, y no existiendo constancia de contralor partidario, los votos debieron haber sido recibidos en calidad de observados. Vuestra Comisión os aconseja la validación de este circuito, en virtud de que la Mesa se instaló con miembros de los dos grandes partidos políticos, actuando como Secretario el señor Rafael Playnes, que había sido designado delegado ante ese circuito por la Comisión Departamental Nacionalista según así resulta del respectivo nombramiento que obra en poder de vuestra Comisión.

Circuito número 180 — Este circuito fué anulado por la Junta Electoral, en sentencia confirmada por la Corte, en virtud de que en la cuaderneta no se llevó la lista ordinal de votantes, habiéndose, en cambio, punteado la lista impresa que contiene la nómina de los inscriptos del circuito.

Vuestra Comisión, por mayoría, os aconseja la validación de lo actuado en este circuito, dado que existe una lista electoral que puede suplir la lista ordinal y porque existen otros elementos de juicio concordantes que permiten reconstituir el acto eleccionario y excluyen toda presunción seria de fraude.

Circuito número 358 — La Junta Electoral anuló este circuito por no exis-

tir acta de escrutinio ni testimonio, estando además sin firmar la lista ordinal que no coincide con listas de votación, sobres y tirillas.

Vuestra Comisión, en lo relativo a la falta de acta de escrutinio, se remite a lo argumentado en casos semejantes, y en cuanto a la segunda causal de nulidad invocada, ha podido constatar, estudiando el contenido de la urna, que padeció error la Comisión Escrutadora número 1, pues hechos los recuentos de tirillas y de listas y teniendo en cuenta que se anularon tres sobres, concuerda el contenido de la urna con la lista ordinal.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja declaréis válido este circuito.

Circuito número 337 — Este circuito, que fué aprobado por la Junta Electoral, fué declarado nulo por la Corte en razón de estar incompleta el acta de escrutinio y por faltar la firma del Presidente de la Mesa en el testimonio de dicha acta que firman los otros dos miembros de aquélla.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que se pudo comprobar que hubo representación nacionalista en dicha Comisión Receptora y que el Secretario que era de esa filiación, tuvo una de las llaves de la urna, resuelve aconsejaros sea declarado válido este circuito.

Circuito número 235 — La Junta Electoral anuló este circuito en razón de que el acta de escrutinio no trae distribución de listas, ofreciendo solamente el total de votantes que coincide con las listas, sobres y tirillas.

Existiendo coincidencia de todas las resultancias de los recaudos que contiene la urna y habiéndose, por otra parte, comprobado que durante todo el acto eleccionario hubo contralor de los dos grandes partidos, vuestra Comisión os aconseja validar este circuito.

Circuito número 863 — Vuestra Comisión os aconseja se confirme la resolución de las autoridades electorales anulando este circuito, en virtud de haberse comprobado que la Mesa estuvo integrada con tres miembros de filiación colorada y no fueron observados los votos emitidos en ese circuito.

Circuito número 940 — Este circuito debe ser rechazado, confirmándose la sentencia de la Corte Electoral, en virtud de que se pudo constatar que hubo una sola llave de la urna; que los tres votos observados fueron depositados en el sobre de observación sin hoja de identificación, dejándose la impresión digital en el mismo sobre; que solamente hay un testimonio de acta de escrutinio con firmas; que según la lista ordinal hay ciento cuarenta y cinco votantes, pero el recuento de las listas da ciento cuarenta en vez de ciento cuarenta y dos que corresponderían a los no observados; que los sobres son ciento treinta y nueve, y tres observados, según el acta, pero hay ciento treinta y nueve sobres; que en la lista ordinal falta el nombre de cuatro votantes. Además, la explicación de las diferencias de votos que da la Corte Electoral, es distinta de la que han dado los testigos ante la Comisión.

Circuito número 753 — La Comisión os aconseja se rechace este circuito de acuerdo con lo resuelto por la Corte Electoral, en virtud de que la Comisión Receptora de Votos escrutó los once votos que se habían emitidos observados.

Circuito número 746 — La Comisión os aconseja se confirme la sentencia de la Corte que anuló este circuito, en razón de haber comprobado varias irregularidades documentales que no permitían reconstituir el acto eleccionario, pues no existe coincidencia entre las actas, lista ordinal de votantes, listas, sobres y tirillas.

Circuito número 427 — La Corte Electoral anuló este circuito y vuestra Comisión os aconseja se confirme dicha sentencia, en virtud de que existen las siguientes irregularidades: se han omitido treinta y un votantes en la lista ordinal; la urna contenía tres listas que no figuraban en el acta de escrutinio y hay sobres con números repetidos.

VII

Pasa vuestra Comisión a estudiar la protesta formulada por el Partido Colorado "General Fructuoso Rivera", relativa a tres circuitos del Departamento de Rivera que fueron rechazados por la Junta Electoral respectiva, en sentencia que fué confirmada por la Corte Electoral, a un circuito del Departamento de Montevideo, otro de Lavalleja y otro de Treinta y Tres, en los que no se computaron listas letra "J"; a un circuito de Lavalleja en el que se computaron dieciocho listas "T" en vez de ocho, y a diez circuitos del Departamento de Montevideo por defectos en las actas de instalación de las Mesas Receptoras de Votos.

Al igual que en la protesta nacionalista vuestra Comisión estudiará circuito por circuito y os aconsejará en cada caso la resolución que estima justa y equitativa.

Circuito H F G número 1 — Rivera — Este distrito fué anulado en virtud de que la Mesa funcionó con solo dos miembros; pero esta Comisión ha podido constatar que en esa Mesa estuvieron representados los dos grandes partidos del país y que existe coincidencia entre el contenido de la urna y la lista ordinal firmada.

Por esas razones, vuestra Comisión os aconseja, por mayoría, que se declare válido dicho circuito.

Circuito H C C número 4 — Rivera — Este circuito no fué computado en virtud de que existía una diferencia de tres listas de votación con lo que arroja la lista ordinal. No obstante ello vuestra Comisión, previa constatación de que coinciden todos los antecedentes de la urna con los documentos respectivos, y teniendo en cuenta que la diferencia de tres listas puede atribuirse a un mayor número de votantes del Colegio Elector de Senador que de Presidente y Consejeros, cosa que pudo comprobar vuestra Comisión, os aconseja se declare válido dicho circuito.

Circuito H F E número 1 — Rivera — Constatada la completa uniformidad de datos que arrojan los recaudos que obran en la urna, la Comisión resuelve aconsejaros se declare válido dicho circuito, dejándose constancia de la contradicción del apelante, pues en este circuito reclama porque no se validó por la Corte, en razón de no estar firmada el acta de instalación, causal que invoca para pretender que se anulen diez circuitos del Departamento de Montevideo.

Circuito S E C número 4 — Lavalleja —La Junta Electoral de Lavalleja, por sentencia confirmada por la Corte Electoral, resolvió no computar ocho listas letra "J" que se encontraban en la urna pero no fueron incluídas en la distribución del acta de escrutinio. Vuestra Comisión os aconseja se computen las referidas listas "J" en virtud de que el hecho de no aparecer esas listas en la distribución del acta de escrutinio no autoriza una presunción de fraude, teniendo en cuenta, además, que existe coincidencia entre la lista ordinal y el número de listas de votación contenidas en la urna y con la enunciación de votos hecha al principio del acta de escrutinio.

Circuito F C C número único — Treinta y Tres — Por razones semejantes a las aducidas para aceptar las listas "J" en el circuito anterior, vuestra Comisión os aconseja se computen seis listas "J" en este circuito.

Circuito número 247 — Montevideo — Por las mismas razones expuestas en los circuitos anteriores, vuestra Comisión os aconseja se computen en este circuito nueve listas "J".

Circuito S H A número 1 — Por las razones expuestas al tratar los circuitos anteriores, vuestra Comisión os aconseja rechazar la protesta formulada.

Circuitos números 826, 862, 865, 858, 869, 877, 850, 853, 875 y 839 — Montevideo — Estos circuitos, computados por la Corte Electoral, fueron incluídos en la protesta del Partido Colorado "General Fructuoso Rivera", alegándose, en unos, falta de acta de instalación de las Mesas Receptoras, en otros falta de comunicación a la Junta Electoral sobre constitución de las Mesas y otros defectos de la misma índole (artículos 57, 58, 59 y 63 de la ley de Elecciones).

De acuerdo con los fundamenos de los fallos de la Corte Electoral y en razón de haberse comprobado la exisencia de contralor de los partidos políticos en esas Mesas, vuestra Comisión os aconseja se desestime la protesta.

La Comisión deja constancia de que tratándose de un litigio electoral complejo y comprensivo de muchas cuestiones distintas, la firma de todos sus miembros al pie del informe significa conformidad unánime con la esencia del mismo, sin perjuicio de las salvedades personales que cada uno hará en Sala si lo juzga oportuno.

Juan Andrés Ramírez, miembro informante. — Francisco Ponce de León, miembro informante. — José Pedro Massera. —Luis Ponce de León. — Pablo María Minelli.

Por todo lo expuesto en el presente informe vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado de la República Oriental del Uruguay en uso de la facultad que le confieren los artículos 78 y 86 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Compútense los votos emitidos en los circuitos 861, 898, 831, 864, 907, 913, 751, 793, 750, 180, 358, 337 y 235, del Departamento de Montevideo y los emitidos en los circuitos H. F. G. número 1, H. F. E. número 1 y H. C. C. número 4 del Departamento de Rivera.

Compútense igualmente nueve listas "J" emitidas en el circuito número 247 de Montevideo, ocho listas "J" emitidas en el circuito S. E. C. número 4, del Departamento de Lavalleja y seis listas "J" emitidas en el circuito F. C. C. número único, del Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.o Anúlanse las elecciones realizadas en los circuitos 152, 841, 917 y 930 del Departamento de Montevideo.

Art. 3.o Confírmase el fallo de las autoridades electorales que declaran nulas las elecciones realizadas en los circuitos 863, 940, 753, 746 y 427.

Art. 4.o Proclámase electo Presidente de la República por el período 1931-1935 al ciudadano doctor Gabriel Terra.

Art. 5.o Proclámanse electos para los cargos de miembros del Consejo Nacional de Administración por el período 1931-1937, a los ciudadanos: 1.er titular, ingeniero don Juan P. Fabini, 2.o titular don Tomás Berreta, 3.er titular doctor don Alfredo García Morales; 1.er suplente don Oscar Orozco, 2.o suplente doctor don Javier Mendívil, 3.er suplente doctor don Salvador Estradé.

Art. 6.o Diríjase nota a la Alta Corte de Justicia solicitando quiera excitar el celo de los Jueces y Fiscales competentes sobre los delitos electorales cometidos en la elección del 30 de Noviembre de 1930.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 20 de Febrero de 1931.

Ramírez.—Ponce de León (don Francisco). — Massera. — Ponce de León (don Luis).— Minelli.

ESCRUTINIO REALIZADO POR LA COMISION.

CÓMPUTO DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A LOS CIRCUITOS ACEPTADOS POR LA COMISIÓN Y QUE HABÍAN SIDO RECHAZADOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES.

CIRCUITO N.º	PARTIDO NACIONAL								Computados al Lema	TOTAL	PARTIDO COLORADO						Computados al Lema	TOTAL	PARTIDO COMUNISTA	
	A	B	C	D	E	F	G	H			J	M	S	T	V	Z			N	P
861	28	7	5	4	24	3	—	—	—	71	2	1	2	22	1	3	—	31	1	1
898	25	1	2	1	10	1	—	—	—	40	5	1	6	57	7	19	—	95	2	2
831	4	—	17	—	13	1	—	—	—	35	3	—	2	9	2	40	—	56	—	—
864	30	1	4	2	19	4	—	—	—	62	—	—	3	14	1	8	—	26	—	—
907	24	—	7	2	21	—	—	—	—	54	3	1	7	20	2	14	—	47	9	9
913	28	—	2	—	22	3	1	—	—	56	4	1	4	32	4	17	—	62	1	1
751	20	1	7	1	12	3	—	—	—	44	3	—	7	23	4	13	1	51	1	1
793	23	—	6	—	8	—	1	—	—	38	13	1	1	17	1	14	—	47	3	3
750	20	—	4	1	16	2	—	—	—	43	4	—	2	33	3	9	—	51	1	1
180	21	1	12	3	9	—	—	2	—	48	5	1	—	49	2	19	1	77	3	3
358	34	3	14	6	10	1	—	—	—	68	8	—	—	17	3	11	—	39	—	—
337	21	—	18	3	11	3	—	—	—	56	11	2	7	59	3	26	—	108	1	1
35	8	—	12	3	11	6	1	—	—	41	11	1	8	37	2	14	—	73	—	—
247	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	—	—	—	—	—	—	9	—	—
2																				

CIRCUITO N.º	PARTIDO NACIONAL								Computados al Lema	TOTAL	PARTIDO COLORADO						Computados al Lema	TOTAL	PARTIDO COMUMISTA	
	A	B	C	D	E	F	G	H			J	M	S	T	V	Z			N	P.
RIVERA																				
HFG N.º 1 .	33	10	3	—	8	—	—	—	—	54	8	—	5	25	7	—	—	45	—	—
HFE N.º 1 .	9	11	31.	9	1	—	—	1	—	45	15	—	—	37	1	—	—	53	—	—
HCC N.º 4 .	17	1	7	—	20	—	—	—	—	56	14	—	4	19	6	—	—	43	—	—
LAVALLEJA																				
SEC N.º 4 .	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	—	—	—	—	—	—	8	—	—
TREINTA Y TRES																				
FCC . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	—	—	—	—	—	6	—	—
Obsr. . . .	4	—	2	1	4	—	—	—	—	11	2	—	3	13	3	7	—	28	—	—
	346	36	153	33	219	27	3	3	1	821	134	9	61	483	52	214	2	955	22	22

VOTOS CORRESPONDIENTES A LOS CIRCUITOS ANULADOS POR COMISIÓN

CIRCUITO N.º	A	B	C	D	E	F	G	H	Computados al Lema	TOTAL	J	M	S	T	V	Z	Computados al Lema	TOTAL	N	P
152	15	1	7	4	8	1	—	—	—	36	3	—	—	20	6	13	—	42	5	4
841	26	—	8	3	13	1	—	—	—	53	7	1	1	27	3	5	—	44	—	2
917	22	—	7	4	18	3	—	—	—	54	4	1	1	38	—	7	—	51	1	1
930	19	2	3	1	5	3	—	—	—	33	10	—	—	27	1	14	—	60	1	1
	84	3	25	12	44	8	—	—	—	176	24	2	10	112	10	39	—	197	7	8

PARTIDO COLORADO

ESCRUTINIO DEFINITIVO PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

	GENERAL FRUCTUOSO RIVERA	POR LA VICTORIA									Computados al lema	TOTAL DEL LEMA
	J	M	S	T	Computados al distintivo	TOTAL LISTAS S y T	V	Z	Computados al sub-lema	TOTAL SUB-LEMA		
Escrutinio de la Corte Electoral	28.772	1 118	14.162	89.904	12	104.078	8.302	22 630	58	136 186	111	165.069
Computado por la Comisión	110	7	51	371	—	—	42	175	—	—	2	—
TOTALES	28.882	1.125	14.213	90.275	12	104.500	8.344	22.805	58	136 832	113	165.872

ESCRUTINIO DEFINITIVO PARA CONSEJEROS NACIONALES

	J	M	S	T	Computados al distintivo	TOTAL LISTAS S y T	V	Z	Computados al sub-lema	TOTAL SUB-LEMA	Computados al lema	TOTAL DEL LEMA
Escrutinio de la Corte Electoral	28.772	1.118	14.162	89 905	12	104 079	8 302	22 628	59	136.186	112	165.070
Computado por la Comisión	100	7	51	371	—	—	42	175	—	—	2	—
TOTALES	28.882	1.125	14.213	90.276	12	104.501	8 344	22.803	59	136 832	114	165.828

PARTIDO NACIONAL

ESCRUTINIO DEFINITIVO PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

	HERRERA						LAMAS						Computados al lema	TOTAL DEL LEMA
	A	C	E	G	Computados al sub-lema	TOTAL DEL SUB-LEMA	B	D	F	H	Computados al sub-lema	TOTAL DEL SUB-LEMA		
Escrutinio de la Corte Electoral	52.081	45.142	34.171	3 6	67	131 777	2 057	10 372	5 214	353	15	18.011	209	149.997
Comp. por la Comisión	262	128	175	3	—		33	21	19	3	—		1	
TOTALES	52.343	45.270	34 346	319	67	132.345	2.090	10.393	5.233	356	16	18.037	210	150 642

ESCRUTINIO DEFINITIVO PARA CONSEJEROS NACIONALES.

	TRADICIÓN Y CIVISMO				POR EL PROGRESO ECONOMICO Y LA PAZ SOCIAL				CON EL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO				Computados al lema	TOTAL DEL LEMA
	A	B	Computados al sub-lema	TOTAL DEL SUB-LEMA	C	D	Computados al sub-lema	TOTAL DEL SUB-LEMA	E	F	Computados al sub-lema	TOTAL DEL SUB-LEMA		
Escrutinio de la Corte Electoral	52 081	2 057	16	54.154	45 142	10.372	32	55 546	34.172	5.214	14	39 400	239	149.339
Comp. por la Comisión	262	33	—		128	21	—		175	19	—		1	
TOTALES	52.343	2 090	16	54 449	45.270	10.393	32	55 695	34 347	5 233	14	39 594	240	149 978

PARTIDO COMUNISTA

ESCRUTINIO DEFINITIVO

	Presidencia de la República P	Consejeros Nacionales N
Escrutinio de la Corte Electoral	2.277	2.243
Computado por la Comisión	14	15
TOTALES	2 291	2.258

RESUMEN GENERAL

		Computados por las autoridades electorales	Computados por la Comisión	TOTAL
Partido Nacional.	Presidencia	149.997	645	150.642
	Consejo	149 339	639	149.978
Partido Colorado.	Presidencia	165.069	758	165 827
	Consejo	165.070	758	165.828
Partido Comunista	Presidencia	2 277	14	2 291
	Consejo	2 243	15	2 258
Listas A y B (Consejo)		54.154	295	54 494
» C y D »		55 546	149	55 695
		Diferencia		1.246
Lista J (Presidencia)		28.772	110	28.882
Listas M, S, T, V y Z (Presidencia)		136.186	646	136.832

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Copias de las declaraciones tomadas a los ciudadanos citados por la Comisión de Legislación, que entendió en las protestas de las elecciones del 30 de Noviembre de 1930.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Montevideo, 2 de Febrero de 1931.

Asunto mandado distribuir.

Texto de las declaraciones prestadas ante la Comisión de Legislación, con motivo de las denuncias sobre irregularidades cometidas en varios distritos electorales, el 30 de Noviembre próximo pasado.

"En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas y veinte minutos, se reune la Comisión de Legislación del Senado, con asistencia de sus miembros Senadores doctor Juan Andrés Ramírez, doctor Luis Ponce de León, doctor José Pedro Massera y doctor Francisco Ponce de León, asistida de los Secretarios doctores José Pastor Salvañach, Juan B. Garicoits y señores Alberto V. Canessa y Juan M. Portillo Díaz a efecto de tomar declaración a los ciudadanos citados por oficio dirigido a la Jefatura de Montevideo, con fecha 29 del mes en curso.

En primer término, comparece un señor que dice llamarse Julio Martínez (credencial cívica A I B 1160) declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 129 de Montevideo, en la elección del 30 de Noviembre de 1930, en calidad de Secretario. Que es de filiación nacionalista. Que no está afiliado en ningún club político, pero que es conocido como perteneciendo a dicha filiación por el señor Senador Andreoli y el señor Presidente del club "Cabrera - Andreoli", de la 6.a sección ubicado en la calle Yaguarón entre Cerro Largo y Paysandú. Recuerda que en dicha Mesa actuó de Presidente el Sr. Zolezzi, quien fué depositario de una de las llaves de la urna y la otra el deponente. Que había sido designado en calidad de delegado del Partido Nacional para ante dicha Mesa y que habiendo faltado el titular y suplente de dicho partido, fué requerido en su domicilio para suplirlos en esa calidad. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. Otrosí dice: Que se halla domiciliado en la calle 18 de Julio número 1085. (Firmado Julio Martínez. — Juan Andrés Ramírez).

A continuación comparece Enrique Fleitas, quien prueba su identidad con la credencial número 101341 expedida por la Jefatura de Policía de Montevideo (domiciliado en la calle Estrella del Norte 1883) declarando que integró la Mesa Receptora de Votos del circuito número 255, serie A R B en calidad de Presidente. Que en esa Mesa actuó como Secretario el señor Denis, que entiende es nacionalista. Que las llaves de la urna quedaron en poder del nombrado Denis y la otra del declarante. Que el señor Sugliani que había sido designado miembro de dicha Mesa actuó como delegado. Además manifiesta que la Mesa se integró con el Prosecretario rentado. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Enrique Fleitas. — J. A. Ramírez.

Inmediatamente comparece un señor que dice llamarse José Manuel Lorenzo, domiciliado en la calle Maciel 1317. Manifiesta que actuó en la Mesa número 45 desde las cuatro y treinta horas, en reemplazo del señor Goberna, quien a su vez reemplazaba desde las tres de la tarde a otra persona cuyo nombre desconoce. Que el declarante era delegado general del Partido Nacional (Club Salvañach de la 3.a sección) pero que actuó como Secretario de la Mesa durante el plazo indicado precedentemente. Que el señor Goberna le hizo entrega de la llave de la urna. Que llevó personalmente en un automóvil a la persona que actuó como miembro nacionalista desde la instalación de la Mesa, pero que no recuerda su nombre y que le consta que dicho miembro, como lo dice anteriormente fué reemplazado por el señor Goberna. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): José M. Lorenzo Freijo. — J. A. Ramírez.

Comparece a continuación Juan Carlos Arlias, que prueba su identidad con la credencial cívica B C A 3300, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3481, manifestando que es de filiación nacionalista y que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 443 en calidad de miembro designado en tercer termino como titular por la Junta Electoral de Montevideo. Que las llaves de la urna fueron entregadas una al deponente y la otra al Presidente cuyo nombre no conoce. Que actuó en dicha Mesa en calidad antes expresada durante todo el acto eleccionario. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Juan C. Arlias. — J. A. Ramírez.

Acto seguido, comparece Alejo Porro, según manifiesta, sin presentar prueba de su identidad, domiciliado en la calle Plata 31 b. Declara que formó parte de la Mesa Receptora de Votos número 215 en calidad de Secretario rentado, durante todo el acto eleccionario. Que es de filiación colorado. Que siempre hubo en la Mesa aludida un miembro nacionalista y que las llaves de la urna quedaron una, en poder del Presidente, cuyo nombre no conoce, y la otra, en su poder. Que la Mesa recién comenzó a funcionar a las ocho y treinta horas a la espera del miembro nacionalista. Que una vez que se hubo presentado, aun cuando no era ninguno de los designados por la Junta Electoral, se dió comienzo al acto. Que la persona que actuó como miembro nacionalista se negó a acompañar al Presidente para hacer entrega de la urna, por lo que el deponente lo hizo conjuntamente con la guardia. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. Otrosí dice: Después de leída la presente, que el miembro nacionalista que se negó a acompañar al Presidente para la entrega de la urna estuvo presente y ayudó en la operación de lacrar y sellar dicha urna. Nuevamente leída se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Alejo Porro. — J. A. Ramírez.

A continuación comparece Juan Luis Vasallo, quien prueba su identidad con la credencial cívica B S A 1932, domiciliado en Chile 227 entre Francia y Norte América, declarando que actuó en calidad de delegado del Partido Colorado en la Mesa Receptora de Votos del circuito número 841. Que dicha Mesa se constituyó con dos miembros de filiación colorados, Presidente y Secretario rentado, faltando los miembros titulares y suplentes nacionalistas. Que tanto el deponente como el delegado nacionalista señor Birriel actuaron en tal calidad durante todo el acto electoral. Que le parece que las llaves de la urna quedaron en poder del Presidente y Secretario rentado, respectivamente. Leída que fué, se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado). Juan Luis Vasallo. — J. A. Ramírez.

Comparece después Ricardo Rico quien prueba su identidad con la credencial cívica A X B 734, domiciliado en la calle Luis de la Torre 430, declarando que actuó como Secretario rentado de la Mesa Receptora de Votos del circuito 239. Que es de filiación colorado. Que el delegado nacionalista señor Traverso, ocupó la Secretaría, siendo depositario de una de las llaves de la urna y de la otra el Presidente. Que sabe que Traverso es nacionalista porque lo conoce desde hace muchos años, habiéndole manifestado siempre ser de esa filiación política. Que cree que el delegado nacionalista señor Maza, domiciliado esquina Williman, fué sustituído por el señor Traverso, quien después actuó como miembro de Mesa. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Ricardo Rico. — J. A. Ramírez.

Acto continuo comparece Antonio S. Romero, quien prueba su identidad con la credencial cívica B P A 1894, domiciliado en la calle Jujuy 2685, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 807. Que era delegado del Club "Luis Ponce de León" en la calle Farías, presidido por el señor José María Bruzzone, a quien conoce personalmente. Que aun cuando no era miembro nombrado por la Junta Electoral integró la Mesa y tuvo en su poder durante todo el acto eleccionario una de las llaves de la urna quedando la otra en poder del Presidente. Que había en la Mesa dos delegados nacionalistas y dos batllistas. Que también puede informar sobre su filiación partidaria el señor César López, de la Unión Cívica. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Antonio S. Romero. — J. A. Ramírez.

A continuación comparece Francisco José Nicodemo, credencial cívica A B A 670, domiciliado en la calle Misiones 1538, declarando que como delegado del Club "Comité de Empleados y Obreros" 1.o C. instaló la Mesa Receptora de Votos del circuito número 23. Que dicha Mesa se integró con el Presidente señor Capone, con el Prosecretario rentado señor Rolando y con el señor Tejera, nacionalista que forma parte del mismo Comité que el deponente. Que el citado Tejera le manifestó que integró la Mesa hatsa la terminación del acto eleccionario. Declara ser de filiación nacionalista llamando la atención de que pudo haber sido tomado por colorado por el hecho de haber gestionado su inscripción por intermedio de un club de dicho partido. Agrega que puede comprobarse su filiación partidaria por intermedio del señor Américo Martínez Jauregui, domiciliado en la calle Piedras 522, Presidente del Comité antes citado. Que además por haber actuado en la elección del año 1928, en calidad de nacionalista, en la Mesa Receptora de votos que funcionó en el local del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, sito en la calle Ituzaingó. Que concurrió a instalar la Mesa del circuito 23 a pedido de la Comisión Seccional Nacionalista. Que el señor Tejera que lo sustituyó es de filiación también nacionalista. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Fco. J. Nicodemo. — J. A. Ramírez.

De inmediato comparece Carlos Ubiña, que dice estar inscripto en el Registro C. N. con el número 1402 de la Serie B S A, domiciliado en la calle Barceló na 169, declarando haber actuado ante la Mesa Receptora de otos del circuito 841, en calidad de delegado, de filiación riverista. Que la aludida Mesa se instaló con dos miembros, Presidente y Secretario, actuando ante ella tres delegados. Entre estos últimos había uno de filiación nacionalista que cree se llama Birriel. Que la actuación del deponente así como la del señor Birriel fué simplemente en el carácter de delegados invocado; habiendo permanecido en funciones, ambos, durante todo el acto eleccionario, excepción hecha de la hora de almuerzo en que abandonaron la Mesa por turno. Que no sabe si algún delegado acompañó a los que entregaron la urna en la Junta Electoral, por haberse retirado momentos antes. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Carlos Ubiña. — J. A. Ramírez.

La Comisión hace constar que al iniciarse la primera declaración concurrió el miembro doctor Pablo María Minelli, actuando hasta el final del acto que se cierra con la declaración del señor Carlos Ubiña. Para constancia se labra la presente que firman los señores miembros de la Comisión y los Secretarios antes mencionados. — (Firmado): J. A. Ramírez. — Luis Ponce de León. Francisco Ponce de León. — Pablo M. Minelli. — José P. Massera. — José Pastor Salvañach. — Juan Bernardo Garicoits. — Alberto V. Canessa. — Juan M. Portillo Díaz.

En Montevideo, a los dos días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciseis horas y veinte minutos, y estando reunida la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores con la presencia de sus miembros los doctores Juan Andrés Ramírez, Francisco Ponce de León, José Pedro Massera, Pablo María Minelli y asistida de los Secretarios doctor José Pastor Salvañach, Alberto V. Canessa doctor Juan Bernardo Garicoits y Juan M. Portillo Díaz, se inicia la recepción de las declaraciones a los ciudadanos citados por oficio dirigido a la Jefatura de Policía de Montevideo. En primer término, comparece el señor Alfonso Llambias de Acevedo, del conocimiento de varios de los Secretarios antes mencionados, con domicilio en la calle Piedad 1360. Declara que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 223, durante todo el acto eleccionario, en calidad de miembro de Mesa como tercer titular. Que es de filaición nacionalista, en prueba de lo cual ofrece el testimonio del Senador don Carmelo L. Cabrera. Que ni un solo momento abandonó la Mesa, ni aún para almorzar. Que recuerda que actuó con dos miembros de filiación colorados, recordando al serle leídas las actas que dichos miembros lo eran el señor Goyen en calidad de Presidente y el señor Bauman en calidad de Prosecretario rentado. Que durante el acto eleccionario el Presidente tuvo en su poder las dos llaves de la urna, pero que al final las entregó, una al Prosecretario Bauman y la otra al deponente, quienes hicieron entrega de la urna y de dichas llaves a la Junta Electoral. Que en general el acto eleccionario se desarrolló normalmente, aun cuando el contralor de los votos observados no se hizo efectivo en dos casos pues dichos votos fueron depositados en la urna sin que previamente se le tomara la impresión digito-pulgar a los votantes. Que el deponente extendió las actas y no obstante aparecer sin su firma insiste en afirmar haber firmado algunas. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): A. Llambias de Acevedo. — J. A. Ramírez.

A continuación comparece Eduardo Zubiri A L B 470, con domicilio en Yaguarón 1174, declarando que actuó como delegado general en la Mesa Receptora del circuito 158. Que es de filiación nacionalista y que como tal lo conocen en el club de la 5.a sección (Yi entre Maldonado y Canelones). El nombramiento de delegado se lo extendió un señor Oribe. Que lo conoce un señor Oribe de la indicada sección (cobrador de la Asociación Fraternidad). Que es gerente en una casa de comercio en el ramo de zapatería propiedad del señor Colucci y ubicada en la calle Constituyente esquina Minas. Que son tres hermanos y se les conoce a todos como de filiación nacionalistas. Que actuó en el referido circuito durante media hora a medio día, al solo efecto de reemplazar al Secretario para que éste fuera a votar. Que no tuvo las llaves de la urna pero que recuerda que al retirarse la persona que él reemplazó el Presidente de la Mesa le pidió que regresara a la mayor brevedad recordándole que se llevaba la llave. Que la persona que él reemplazó es de filiación nacionalista, pero no recuerda su nombre. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Eduardo Zubiri. — J. A. Ramírez.

Acto seguido, comparece Raúl Traverso, carnet policial 133690, con domicilio en San José 1258, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 339, en calidad de miembro de Mesa, ocupando la Secretaría y estando en posesión de la llave de la urna durante todo el acto. Que designado para ese cargo por el Club Nacionalista de Punta Carretas cuyo nombre y ubicación no conoce. Que no ha pertenecido nunca a ningún partido. Que cuando llegó a la Mesa Receptora solo se encontraban el Presidente y otra persona más diciéndole el Presidente que por falta del Secretario se hiciera cargo de ese puesto. Que con el señor Ricardo Rico no tiene amistad ninguna pero que lo conoce de vista, siendo posible que haya conversado con él alguna vez. Que hasta hace poco tiempo estaba empleado en la General oMtors pero que ahora se halla sin empleo. Que conoce de vista al señor Maza pero que ese señor no estaba en la Mesa. Que cree que al integrar la Mesa no reemplazó a nadie. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Raúl Traverso. — J. A. Ramírez.

"Comparece, después, Milton Moreira, credencial A N B 1333, domiciliado en Piedad 1484, declarando que actuó en el circuito 215 en calidad de delegado del Partido Colorado Riverista, lo que acredita con un poder expedido por el Comité Departamental de dicho partido. Que actuó durante todo el acto eleccionario. Que recuerda que actuaron de Presidente y Secretario, respectivamente, los señores Airaldi y Porro, quienes se encontraban en poder de las llaves de de la urna. Que recuerda que durante todo el acto eleccionario actuó delegado nacionalista, por cuanto al instalarse la Mesa se esperó por espacio de más o menos media hora la llegada de una persona de dicha filiación política, la que actuó durante cerca de dos horas, siendo sustituída por un delegado que presentó poder, y que recuerda que era Guarda de la Sociedad Comercial y cree se llama Ferreira Correa. Que oyó a dicho delegado que pensaba acompañar al Presidente y Secretario en el traslado de la urna, no constándole que así lo hiciera. Que el delegado nacionalista ejerció una severa vigilancia durante todo el acto eleccionario, citando como ejemplo la discusión en que intervino, sobre la validez de un voto. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Milton Moreira. — J. A. Ramírez".

"Inmediatamente comparece Raúl Salort, credencial A O B 918, con domicilio en Magallanes 1168, declarando que actuó como Secretario rentado en la Mesa Receptora de Votos 140, por ausencia del titular. Que la Mesa no se había instalado hasta el momento de su llegada. Que las llaves de la urna estuvieron en poder del Presidente y Secretario de la Mesa, respectivamente. Que el Secretario era el señor Gulla, el que, cree es de filiación nacionalista. Que el deponente es también de filiación nacionalista, ofreciendo como testimonio el del Concejal don J. Domingo Cruz. Que cree ser notoriamente conocido en tal filiación en el Club "Rodríguez Larreta-Cruz", situado en la calle Río Negro. Que hace notar que hasta las diez y treinta y cinco el deponente actuó en la doble calidad de Secretario y Prosecretario rentado, dejando a esa hora el cargo de Secretario, que pasó a desempeñarlo el señor Gulla. Hasta la llegada del citado Gulla, ambas llaves estaban en poder del Presidente. Que durante el tiempo que actuó en calidad de Secretario se mantuvo permanentemente en el lugar en que se encontraba la urna. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — Raúl S. Salort. — J. A. Ramírez".

"Comparece el señor Angel Cayetano Ricci, credencial A L B 970, con domicilio en Isla de Flores 1208, declarando que actuó como Presidente de la Mesa Receptora de Votos, circuito 169, conjuntamente con el señor Fariña, Secretario rentado, y un señor Rey, de filiación nacionalista, lo que le consta por conocerlo personalmente. Que el señor Rey tuvo en su poder una de las llaves de la urna, estando la otra en poder del deponente. Que además actuó el señor Rovira, quien exhibió su nombramiento de tercer titular expedido por la Junta Electoral. Que recuerda haber firmado varios testimonios de actas de escrutinio y que por una omisión no se labró la contenida en la cuaderneta correspondiente. Que la urna fué trasladada a la Junta Electoral por el deponente y el señor Rey. Que el señor Rey actuó como miembro de Mesa durante todo el acto eleccionario, sin interrupción, excepto el tiempo empleado para concurrir al circuito correspondiente a efecto de votar. Que durante ese tiempo fué sustituído por el delegado nacionalista señor Vila. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Cayetano A. Ricci. — J. A Ramírez".

"A continuación comparece Pedro Cabrera, credencial B S.A 446, domiciliado en Chile 345, declarando que integró la Mesa Receptora de Votos, circuito 841, como Secretario. Que concurrió al mencionado circuito en su calidad de delegado general de la Comisión Seccional Nacionalista, cuyo Presidente es el señor Cobas (13.a sección), y por la circunstancia de no haber concurrido el miembro titular nacionalista, integró la Mesa en la calidad mencionada anteriormente, comunicándose telefónicamente a la Junta Electoral la forma en que se constitu-

yó. Que como Secretario tuvo en su poder durante todo el acto eleccionario una de las llaves de la urna, estando la otra en poder del Presidente. Que realizó todos los actos propios del Secretario, firmando los sobres, etc. Dice ser conocido como de filiación nacionalista por la circunstancia que menciona de su calidad de delegado y por ser notorio en la 13.a sección, da además a los efectos de la prueba ante la Comisión al Senador Andreoli, como testimonio, quien, consultado, ratifica declarando como de esa filiación. Leída que le fu-, se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): F. Cabrera. — J. A. amírez".

"Acto seguido, comparece Enrique Alonzo, carnet policial 203.018, con domicilio en Julio Herrera y Obes 1117, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 103, en calidad de Prosecretario rentado, Secretario y delegado del Club "Joaquín Suárez". Que es de filiación colorado. Que la Mesa estaba compuesta por el señor Torrano como Presidente, un señor Pintos, y otro señor Favio, además del deponente. Que el señor Pintos es de filiación nacionalista, y que actuó durante todo el tiempo en que se desarrolló el acto eleccionario. Que una llave de la urna estuvo en poder del Presidente y la otra no recuerda. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. Después de leída agrega que los sobres de votación fueron firmados por el Presidente y el declarante. Leída esta nueva forma se ratifica y firma. — (Firmado): Enrique Alonzo. — J. A. Ramírez.

"De inmediato comparece Héctor Pintos, credencial A K B 1095, domiciliado en Canelones 1056, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 103, en calidad de tercer titular y además como delegado, registrando listas nacionalistas. Que actuó durante todo el acto eleccionario habiéndose retirado solamente por espacio de quince minutos, a efecto de ir a votar al circuito que le correspondía, siendo en ese momento reemplazado por un delegado del Partido Nacional. Que no tuvo llave alguna de la urna en su poder. Que la urna la entregaron a la Junta Electoral el Presidente y el Secretario. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Arturo H. Pintos. — J. A. Ramírez".

"Comparece después Alfredo Rovira, A K B 1180, domiciliado en Río Negro 1080, declarando que formó parte de la Mesa Receptora de votos del circuito 169, en calidad de tercer titular.

Que es de filiación nacionalista. Que actuó durante todo el acto eleccionario habiendo concurrido a dicha Mesa a las 7 y 30 más o menos, hora en que recién se instaló. Que además del deponente formaban parte de la Mesa el Presidente señor Ricci, y el Secretario que cree sea un señor Fariña. Que hubo delegado nacionalista ignorando si su nombre es Rey. Que las llaves de la urna estuvo una en poder del Presidente ignorando el depositario de la otra. Que los sobres de votación estaban firmados por el Presidente y Secretario antes mencionados. Que la urna fué entregada a la Junta Electoral por el Presidente y otra persona que cree era pratidario de la lista T. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Alfredo Rovira. — J. A. Ramírez."

"Acto seguido comparece Enrique Goberna, credencial A C B 340, domiciliado en Cerrito 366, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 45. Que se presentó a dicha Mesa en calidad de Delegado del Partido Nacional. Que es Presidente de la Comisión Seccional Nacionalista de la 3.a sección. Que le consta que primeramente ejerció el cargo de Secretario de la Mesa el señor Lamberti de filiación nacionalista pues exhibió un poder de Delegado expedido por la Comisión Departamental Nacionalista. Que a este señor lo sustituyó el deponente haciéndose cargo de una de las llaves de la urna que hasta ese momento habían estado en poder del señor Lamberti. Que más tarde fué sustituído por un Delegado cuyo nombre no recuerda pero que le consta es de filiación nacionalista, quien fué relevado por el deponente hasta tanto hizo entrega de la Secretaría y de la llave de la urna al señor Lorenzo, también de filiación nacionalista según le consta. Que este último fué quien entregó la urna a la Junta Electoral conjuntamente con el Presidente de la Mesa. Que le consta que durante todo el desarrollo del acto eleccionario la Secretaría estuvo desempeñada por ciudadanos de filiación nacionalista y una de las llaves de la urna en poder de la persona que ejercía la Secretaría. Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Enrique Goberna. — J. A. Ramírez."

Después comparece Joaquín Ponce, credencial B V B 459, domiciliado en Agraciada 4260, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 909, como tercer titular designado por la Junta Electoral, ejerciendo las funciones de Prosecretario rentado. Que hace constar que insistió en actuar de Secretario como le correspondía, pero que el Presidente y el otro miembro de la Mesa no atendieron su solicitud, afirmando que tales cargos correspondían al primero y segundo titular. Quedaron las llaves en poder del Presidente y Secretario. Que el deponente pudo controlar todo el acto eleccionario por haber permanecido durante todo el tiempo en su puesto. Que la urna fué entregada a la Junta Electoral por el Presidente y un Delegado nacionalista, que cree era patrocinante de la lista A. Que el citado Delegado cree que fuera designado por la Mutualista del Partido Nacional de la 20.a sección. Que en su calidad de Prosecretario extendió el deponente todas las actas pudiendo afirmar que el acto eleccionario se desarrolló normalmente. — Leída que le fué se ratifica y firma de conformidad. — (Firmado): Joaquín Ponce. — J. A. Ramírez."

"La Comisión hace constar que al iniciarse la segunda de las declaraciones de este legajo, concurrió su miembro el doctor Luis Ponce de León, quien actuó hasta el final del acto que se cierra con la declaración de Joaquín Ponce. Para constancia se labra la presente acta que firman en lugar y fecha "ut supra" todos los señores miembros de la Comisión y los Secretarios mencionados. — (Firmado): Juan Andrés Ramírez. — Pablo María Minelli. — Luis Ponce de León. — José P. Massera. — Francisco Ponce de León. — José Pastor Salvañach. — Juan Bernardo Garicoits. — Juan M. Portillo Díaz. — A. V. Canessa."

En Montevideo, a los tres días del mes de Febrero, del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diez y seis horas y diez minutos y estando reunida la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores con la presencia de sus miembros los doctores Juan Andrés Ramírez, José Pedro Massera, Francisco Ponce de León, Pablo María Minelli, y Luis Ponce de León, asistida de los Secretarios doctores José Pastor Salvañach y Juan B. Garicoits y los señores Alberto V. Canessa y Juan M. Portillo Díaz, se inicia la recepción de las declaraciones a los ciudadanos citados por oficio dirigido a la Jefatura de Policía de Montevideo. En primer término comparece José María Ghiringhelli, credencial B S A 187, domiciliado en Grecia 362, declarando que actuó en la Mesa del circuito 861, a la que concurrió en calidad de Delegado del Partido Nacional y a pedido del señor Nemesio Martínez Anzuain, por la circunstancia de que dicha Mesa no se había podido integrar. Que había sido designado para actuar en la Mesa que funcionó en el local las circunstancias apuntadas concurrió a la Mesa del circuito 861. Que es de filiación nacionalista y ofrece como testimonio el de los señores Alberto P. Aguirre, José A. Otamendi (hijo) y al doctor Manuel Albo, Mariano García Selgas, Manuel Oribe Coronel, doctor Alberto Moroy. Que el deponente tuvo en su poder una de las llaves de la urna durante todo el acto eleccionario estando la otra en poder del Presidente. Que la comunicación de la instalación de la Mesa con los señores Etcheverry, Montes de Oca y el deponente fué hecha telefónicamente a la Junta Electoral. Que la entrega de las urnas de todos los circuitos del Cerro, se efectuó conjuntamente, conduciéndolas en un camión con dos Delegados, uno nacionalista y otro colorado. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. Después de leída el deponente amplía su declaración dejando constancia de que el nombre del señor Martínez Ainzuain no es Nemesio sino Miguel y que en cuanto a la filiación de los Delegados que condujeron las urnas cree que uno sea nacionalista y otro colorado pero no está seguro. — Leída nuevamente se ratifica y firma. — José María Ghiringhelli. — J. A. Ramírez.

Acto seguido comparece Atalivar Guadalupe, credencial BVB 418, domiciliado en Lunarejo 10, declarando que actuó en la Mesa Receptora de Votos del circuito 913, como delegado del Partido Nacional y como tercer suplente nombrado por la Junta Electoral, en reemplazo del tercer titular señor Inzúa, que no concurrió. Que las llaves estuvieron en poder del Presidente y Secretario, señores Landó y Corbetto, respectivamente. Que actuó durante todo el acto eleccionario hasta que se cerró la urna. Leída que le fué, se ratifica y firma de conformidad. Después de leída la presente, interrogado sobre la forma en que fueron depositados los tres votos observados de los miembros de la Mesa, contestó que no se violó el voto secreto por cuanto esos tres sufragios fueron depositados en un solo sobre cada uno e introducidos en la urna y la anotación de "observados" se hizo sólo en la lista ordinal y no en los sobres. Leída nuevamente se ratifica y firma. — Atalivar Guadalupe. — J. A. Ramírez.

A continuación comparece un señor que dice llamarse Angel Dotta, con domicilio en el Pueblo Santiago Vázquez, declarando que actuó en la Mesa del circuito 940, en calidad de Presidente. Que es de filiación colorado. Que recuerda que sus compañeros de Mesa lo eran un señor Haro o Garcés Haro y un señor Carbajal. Que el Secretario era el señor Haro, a su parecer de filiación nacionalista. Que la urna tenía una sola llave y estuvo en poder del citado Secretario. Que el deponente actuó durante

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

Tomo 103 Montevideo, Martes 7 de Abril de 1931 Núm. 7410

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0 20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

3.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 259

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Segundo llamado a licitación

LICITACION PUBLICA NUMERO 46 — ASUNTO 12435|1 y 2

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir: 60.000 kilos de azúcar molida, 20.000 kilos de arroz, 200 cajones de aceite de oliva, 8000 kilos de yerba mate, 6000 kilos grasa caracú y 6000 kilos fideos especiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas hsata las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Abril próximo a la hora 2 y 45, por el suscripto Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario. — Montevideo, Marzo 27 de 1931.

Ab.6-8197-v.ab.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Provisión de uniformes de invierno

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, para la presentación de propuestas por uniformes de invierno destinados al personal de servicio de la Secretaría General, División Terrestre, División Marítima, Contaduría y Tesorería. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en el sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas el día 16 de Abril a las 15 horas en la Administración Nacional del Puerto (calle Juan Carlos Gómez esquina 25 de Agosto). — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.6-8221-v.ab.11.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

97578 - 1930 - 1931 — Ramón y Pedro Díaz.
120099 — José Elías Pravia.
87456 — G. Vicens Thievent.
121068 — Constantino Moreno.
121070 — Alfonso Ciariante.
121074 — José de Feo.
121085 — María Elena C. de Cintas.
121089 — Jaime Soto.
121098 — Raimundo Díaz.
121100 — Fátima Clauzolles.
121101 — Juan Olmes.
121104 — Antonio Olivera.
121108 — Juan Otero.
121110-11 — Antonio Balbi.
121117 — Enrique Dote.
121126 — Elías Benjira.
121131 — Marcelino Muniz.
121132 — Marcelino Muniz.
121147 — Manuel Dieguez.
121148 — Emilio Gumiel.
121151 — Angel Giambonini.
121154 — Manuel Dieguez.
121160 — Silvio Derossi.
121162 — Alberto Vázquez.
121163 — Miguel Segarra.
121251-252 — Alberto Vila.
122592 — Francisco Calcagno.
121363 — Ernesto A. Campos.
121473 — Mamerto Acuña.
121558 — Arturo Aprile.

Ab.6-8192-v.ab.7.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Llamado a Licitación

Provisión de conductores y cordones con aislación de goma

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 200.000 metros conductores y 97.500 metros cordones, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). (Expediente número 6813). — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — La Gerencia.

Ab.6-8205-v.ab.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a los señores profesionales y a los escribanos para que elijan sus representantes en el Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 11 de Abril próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (2 delegados), de las 17 a las 18 horas.

La de los profesionales (dos delegados), de las 17 a las 19 horas.

La de los escribanos (1 delegado), de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes del fijado para esta elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

Mz.26-8079-v.ab.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 13 de Abril próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (1 delegado), de las 17 a las 18 horas.

La de los estudiantes (1 delegado), de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

Mz.26-8078-v.ab.7.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE PAPEL DE OBRA, DE LIBRO ETC. Y CARTULINA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Abril de 1931, a las 16 horas, para proveerse de papel de obra, ídem de libro, ídem carta medio hilo, ídem copia medio hilo, ídem diario común y cartulinas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo Marzo 25 de 1931. — La Gerencia.

Mz.28-8151-v.ab.15.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

Elección de delegado de los estudiantes al Consejo

Conforme con lo resuelto en sesión del día 12 del corriente mes y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, convócase a los estudiantes de la Escuela Superior de Comercio para la elección del delegado que ha de representarlos ante dicho Consejo, por el término de un año que determina la ley. El acto de la elección principiará a la hora 17 de día martes 21 de Abril entrante. Se previene a los estudiantes: 1.o Que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Escuela hasta diez días antes del fijado para esta elección. 2.o Que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto, de la hora 9 a 11, los días hábiles. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Pablo Fontaina, Director. — Alberto Láuz Secretario.

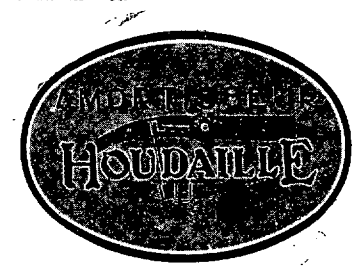
Mz.27-8095-v.ab.8.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21372

Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Maurice Houdaille, con domicilio en Levallois - Perret (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.16-7696-v.ab.8.

ACTA N.o 19943

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Ramón Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.24-7985-v.ab.16.

ACTA N.o 21398

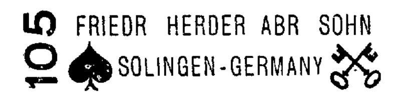
Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo, apoderado de la "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 15.a, 16.a, 17.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.20-7857-v.ab.13.

ACTA N.o 21413

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Friedr. Herder Abr. Sohn", de Solingen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.21-7892-v.ab.14.

ACTA N.o 21408

Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Merz y Co., de Frankfurt, a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Serol

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.19-7837-v.ab.11.

ACTA N.o 21442

Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ATLAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.28-8181-v.ab.21.

ACTA N.o 21399

Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Felten y Guilleaume Carlwerk Actien Gesellschaft, de Mulheim S/Rhin, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.23-7936-v.ab.15.

ACTA N.o 21406

Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinagre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.20-7856-v.ab.13.

ACTA N.o 21430

Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Gispert, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.27-8099-v.ab.20.

ACTA N.o 21426

Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EDUARDO VII"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.24-8002-v.ab.16.

ACTA N.o 21427

Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Otero Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL REVOLTIJO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.25-8053-v.ab.17.

ACTA N.o 21441

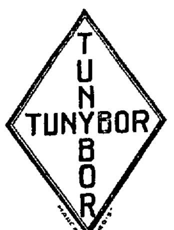
Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The North British Rubber Co. Ltd. [illegible], ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.28-8167-v.ab.21.

ACTA N.o 21447

Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Con esta fecha la viuda de Lacoste e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TUNYBOR"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ab.6-8211-v.ab.22.

ACTA N.o 21439

Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo Trigo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARTRIGO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ab.6-8215-v.ab.22.

ACTA N.o 21444

Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Roviralta y Astoul, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ab.6-8216-v.ab.22.

ACTA N.o 21435

Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips South American Export Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PHILIPS

para distinguir artículos de las clases 12.a, 16.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ab.6-8188-v.ab.22.

ACTA N.o 21433

Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bañitos, galletitas y chocolates). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ab.6-8185-v.ab.22.

ACTA N.o 21419

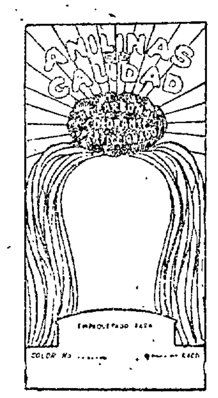
Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Ab.6-8186-v.ab.22.

ACTA N.o 21404

Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Aniline y Chemical Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva Yark, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.21-7917-v.ab.14.

ACTA N.o 21373

Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ligner-Werke Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Dresden, Alemania, han solicitado la renovación de la marca
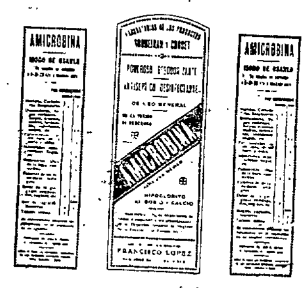
FORMAN

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.21-7918-v.ab.14.

ACTA N.o 21412

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amici y Verardo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

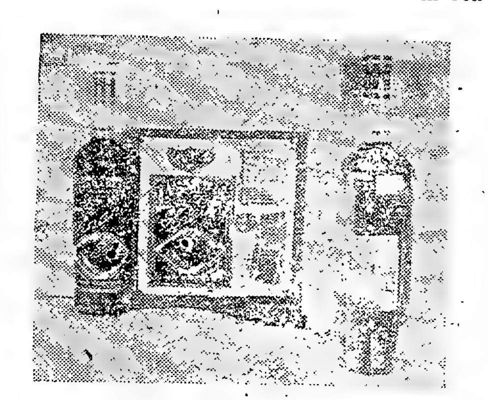


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.21-7891-v.ab.14.

ACTA N.o 21405

Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

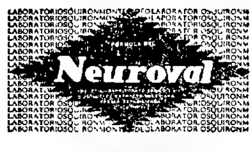


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.21-7890-v.ab.14

ACTA N.o 21389

Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.23-7971-v.ab.15.

ACTA N.o 21370

Montevideo, Marzo 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lightalloys Limited, con domicilio en Alpax Works, St. Leonard's Road, Willesdren, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.21-7613-v.ab.14.

ACTA N.o 21428

Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Leopoldo Rerucha, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RASOFIX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.23-7954-v.ab.15.

ACTA N.o 21421

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The Carborundum Company", de Niágara Falls, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"CARBORUNDUM"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.23-7937-v.ab.15.

ACTA N.o 21423

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARI - PEPA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, y 22.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.21-7879-v.ab.14.

ACTA N.o 21420

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

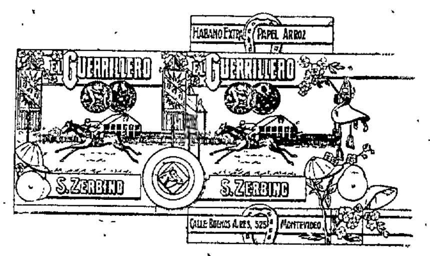


para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.27-8097-v.ab.20.

ACTA N.o 21416

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.27-8089-v.ab.20.

ACTA N.o 21415

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 10.a y 13.a. (Según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.27-8090-v.ab.20.

ACTA N.o 21422

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Prego y Lisiak, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RIN TIN TIN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. (Ceras en pasta y líquida, líquido para metales, betún y pomada para calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.27-8084-v.ab.20.

ACTA N.o 21438

Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Aquilino Barriuso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BARRIUSO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés y tes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.27-8128-v.ab.20.

ACTA N.o 21425

Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"S. O. S."

para distinguir artículos de la clase 19.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Mz.27-8098-v.ab.20.

Cancelación de marca

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso 1.o de la ley de Marcas vigente, se cancela la marca "Alfredo Arnoldo", concedida el 15 de Abril de 1929 a los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.19-7813-v.ab.11.

ACTA N.o 21374

Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Beech - Nut Packing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Canajoharie, condado de Montgomery, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7661-v.ab.7.

ACTA N.o 21393

Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Griffin Manufacturing Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la Parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva oYrk, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.19-7816-v.ab.11.

ACTA N.o 21407

Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Con esta fecha los señores E. Linne y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DURADOR"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.19-7833-v.ab.11.

ACTA N.o 21403

Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KANDY"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.19-7840-v.ab.11.

ACTA N.o 21114

Montevideo, Enero 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gillette Safety Razor Company, de Boston, Mass. Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"BIG FELLOW"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.16-7695-v.ab.8.

ACTA N.o 21371

Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Maurice Houdaille, con domicilio en Levallois - Perret (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca

HOODYE

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.16-7695-v.ab.8.

ACTA N.o 21401

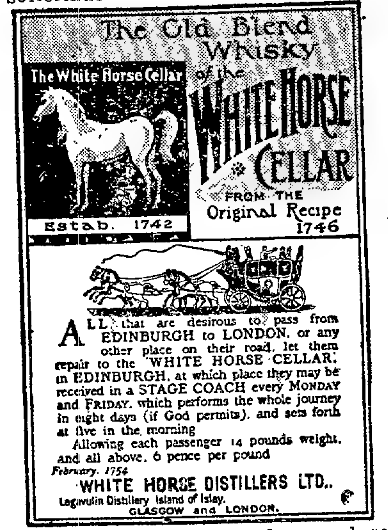
Monteviedo, Marzo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Rheinische Metallwaaren - und - Maschinenfabrik, de Duseldorff, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

RHEINMETALL

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.16-7691-v.ab.8.

ACTA No 21391

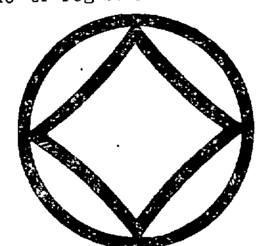
Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Horse Distillers, Limited, domiciliados en Glasgow, Lagavulin Distillery, Fort Ellen, Island e Islay, Escocia y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.20-7850-v.ab.13.

ACTA N.o 21402

Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Rheinische Metallwaaren - und - Maschinenfabrik, de Duseldorff, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.16-7690-v.ab.8.

ACTA N.o 21388

Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Eugenio Pies, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BONICOT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.16-7692-v.ab.8.

ACTA N.o 21392

Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Estanislao Diez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.14-7660-v.ab.7.

ACTA N.o 21387

Montevideo, Marzo de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan Incorporated, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HYDRO

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.18-7754-v.ab.10.

ACTA N.o 21385

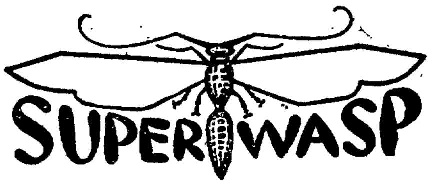
Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "J. Thiriez, Pere et Fils", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.18-7742-v.ab.10.

ACTA N.o 21390

Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pilot Radio y Tube Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la Parroquia de Brooklyn, condado de Kings, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Mz.18-7755-v.ab.10.

ACTA N.o 21386

Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Thiriez Pere et Fils", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.18-7741-v.ab.10.

ACTA N.o 21400

Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Mz.19-7838-v.ab.11.

ACTA N.o 21414

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Canale, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

INDIANO

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ab.6-8189-v.ab.22.

ACTA N.o 21418

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compoderado de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

VILLEMUR

para distinguir artículos de la clase 13.a (según se detalla). — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Mz.28-8137-v.ab.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9

Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Con esta fecha la Cooperativa Uruguaya para la Producción de Oxígeno, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños metálicos por soldadura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.6-8187-v.ab.28.

ACTA N.o 3

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha la "Compañía de Materiales de Construcción", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Metalización por medio de una proyección ígnea de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.6-8190-v.ab.28.

ACTA N.o 3305

Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Franz Meitchtry, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de un nuevo producto a base de granos de granito, feldespato o cuarzo para revocar paredes y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.6-8191-v.ab.28.

ACTA N.o 3310

Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Combinación de aparato eléctrico secador de manos por aire caliente con dispositivo de publicidad luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.6-8203-v.ab.28.

ACTA N.o 3308

Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pure Oil Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Arte de polimerizar gases hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.6-8217-v.ab.28.

ACTA N.o 3304

Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Comm. Antonio Ferretti, de Milán, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de un papel o cartón especial con látex de caucho, gutapercha, balata y análogos (ya sean naturales o artificiales o sintéticos o modificados de cualquier modo o concentrados como el revertex y análogos) vulcanizada y compuesta de fibras vegetales en general y especialmente de celulosa apropiada para la fabricación de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.28-8139-v.ab.27.

ACTA N.o 3303

Montevideo Marzo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Comm. Antonio Ferretti, de Milán, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de productos vulcanizados a base de fibras minerales, como el amianto natural o similares a los amiantos sintéticos producidos de un modo cualquiera combinadas con una sustancia de ligamento, como latex de caucho, gutapercha, balata y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.28-8140-v.ab.27.

ACTA N.o 7

Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Fonseca y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de botones de carozo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.27-8122-v.ab.25.

ACTA N.o 6

Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Joaquín G. de Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de parches a fuego para gomas de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.26-8076-v.ab.24.

ACTA N.o 5

Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Con esta fecha la sezora Dorotea P[illegible]le Alonso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrias por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las tripas anchas de los vacunos para la fabricación de envases para embutidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.26-8064-v.ab.24.

ACTA N.o 3302

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para descomponer aceite", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Mz.25-8003-v.ab.23.

ACTA N.o 2

Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Juan M. Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños fundidos de hierro por centrifugación no menores de un metro con ochenta y tres centímetros de largo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.25-8052-v.ab.23.

ACTA N.o 3252

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha, el señor Arnoldo D'Agosto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de losas para azoteas y entrepisos sistema D'Agosto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.23-7962-v.ab.21.

ACTA N.o 3306

Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Con esta fecha, el señor Juan Pippan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Una cola especial para fijar pinturas al agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.23-7972-v.ab.21.

ACTA N.o 3301

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha la señorita Justa Alonso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en vidrieras comerciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.21-7906-v.ab.20.

ACTA N.o 1

Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Andrés González y Hermano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reducción, industrialización y transformación en metálico de mineral de plomo de todos los residuos de las fundiciones de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.21-7919-v.ab.20.

ACTA N.o 3300

Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Sebastián M. Naón, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cámara refrigeradora de aire aplicable a ventiladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.20-7858-v.ab.18.

ACTA N.o 3299

Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Maurice Zulli con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cerradura de combinación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giufra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Mz.19-7817-v.ab.17.

ACTA N.o 3298

Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antoni Tossolini, con domicilio en Bell - Ville, provincia de Córdoba, República Argentina, h. solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en balones o pelotas inflables para deportes", y de acuerdo con lo que dispone el art 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 ordena la presente publicación. — Carlo A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Mz.14-7662-v.ab.13.

ACTA N.o 3297

Montevideo, Marzo 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegi de invención por el término de nueve para "Mejoras en máquinas de afeitar d seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente pu blicación. — Carlos A. Giuffra, Encargad de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Mz.11-7550-v.ab.9.

ACTA N.o 3295

Montevideo, Marzo 5 de 1931. — Con ta fecha los señores Barbosa Caravia y Co pañía, apoderados del señor Trifón Aguirr con domicilio en la ciudad de Buenos A res, República Argentina, han solicitad privilegio de invención por el término nueve años para "Un dispositivo coad. vante para la respiración", y de acuerdo c lo que dispone el artículo 14 de la ley d 2 de Diciembre de 1921 se ordena la pre te publicación. — Carlos A. Giuffra, cargado de la Dirección. — Bernardo mont, Secretario.

Mz.9-7461-v.ab.7.

ACTA N.o 3296

Montevideo, Marzo 5 de 1931. — Con ta fecha el señor Enrique Brusco, derado de los señores Pablo Villanueva Raúl Barbagelata, de Buenos Aires, Rep blica Argentina, ha solicitado privilegio invención por el término de nueve para "Un procedimiento químico para d colorar o blanquear la arena oriental

tipo oriental", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.10-7508-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación. — segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio ocupado por la Aduana, Juzgado Letrado y Comandancia en la ciudad de Colonia del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Abril próximo a las 15 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.23-7940-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en la casa del Director de la Cárcel Preventiva y Correccional de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.28-8155-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 43, de Aldea, del Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.28-8156-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación. — Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la escuela rural número 52 de Estación Tapia (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Abril a las 10 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.23-7941-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Arroyo Grande a Trinidad

2.o EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 6 y 13 de Marzo de 1931, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Arroyo Grande a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, artículo 4.o, de las siguientes propiedades siuadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Propiedad de la sucesión de Luisa L. de Peile, con una área de 130 m.2 30 y linda: por el Norte y Este, con más terreno de la sucesión Peile; por el Oeste, con calle de la estación Arroyo Grande y por el Sur, con el camino nacional a Mercedes.

Propiedad de la sucesión de Luisa Lujambio de Peile, con un área de 508 m.2 00 y linda: por el Oeste y Norte, con más terreno de la sucesión Peile; por el Este, camino nacional a Mercedes y por el Sur, calle que comunica con el camino de la estación Arroyo Grande.

Propiedad de don Norberto González, con un área de 42 m.2 00 y linda: por el Oeste, con el camino nacional a Mercedes; por el Norte, calle pública; por el Sur, con más terreno del señor González.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Alberto Galletti.
Mz.19-7825-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 13 y 19 de Marzo de 1931, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo:

Propiedad de la sucesión de don Juan Sosa, con un área de 2 H. 8336 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión Sosa; por el Este, Juan Jackson y por el Sudoeste, camino a Río Branco.

Propiedad de don Juan Jackson, con un área de 3 H. 1239 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor Jackson; por el Nordeste, con don Ponciano Techera; por el Oeste, con la sucesión Juan Sosa.

Propiedad de don Ponciano Techera, con un área de 2 H. 4200 m.2 y linda: por el Noroeste, con más terreno del señor Techera; por el Nordeste, calle pública; por el Sudeste, otra calle pública y más terreno del señor Techera; por el Sudoeste, con don Juan Jackson.

Propiedad de don Arturo Jackson, son un área de 1 H. 7750 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con don Arturo Jackson; por el Sudeste, con Inés Almeida y Bernardo Ocariz y por el Sudoeste, con don Ponciano Techera.

Propiedad de doña Inés Almeida, con un área de 0 H. 4700 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con don Arturo Jackson; por el Noreste, con don Bernardo Ocariz y por el Sureste, con doña Inés Almeida.

Propiedad de don Bernardo Ocariz, con un área de 1 H. 8000 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con don Arturo Jackson; por el Noreste, con don Otaviano Teliz; por el Sureste, con más terreno del señor Ocariz y por el Suroeste, con doña Inés Almeida.

Propiedad de don Octaviano Téliz, con un área de 2 H. 1270 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor Téliz; por el Nordeste, calle que separa de don José R. Aguirre y por el Sudoeste, con don Bernardo Ocariz.

Propiedad de don José Ramón Aguirre, con un área de 2 H. 2230 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor José Ramón Aguirre; por el Nordeste, con doña Elena Aguirre de Núñez y por el Suroeste, calle pública, que separa de terrenos del señor Octaviano Téliz.

Propiedad de doña Elena Aguirre de Núñez, con un área de 1 H. 0680 m.2 00, con los límites: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la señora Aguirre de Núñez; por el Nordeste, calle pública y sucesión Domingo Galarraga y por el Sureste, con don José Ramón Aguirre.

Propiedad de la sucesión de don Domingo Galarraga, con un área de 0 H. 9150 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la sucesión Galarraga; por el Nordeste, calle pública y sucesión Ramón Anido y por el Suroeste, con terreno de doña Elena Aguirre de Núñez.

Propiedad de la sucesión de don Ramón Anido, con un área de 2 H. 4000 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la propia sucesión de don Ramón Anido; por el Nordeste, con terrenos de la sucesión de Ismael Velázquez y por el Suroeste, con la sucesión de don Domingo Galárraga.

Propiedad de la sucesión de don Ismael Velázquez, con un área de 1 H. 7200 m.2 70 y linda: por el Noroeste, con más terreno de la sucesión Velázquez; por el Nordeste, con don Pedro Lemos; por el Sudeste, con la sucesión Velázquez y por el Suroeste, con la sucesión de don Ramón Anido.

Propiedad de don Pedro Lemos, con un área de 1 H. 8500 m.2 00 y linda: por el Noroeste, calle pública y don Domingo Uría; por el Sureste, con don Pedro Lemos y por el Sureste, calle pública y sucesión Ismael Velázquez.

Propiedad de la sucesión de don Nicanor Larrandaburo, con una superficie de 2 H. 9000 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Nordeste, da frente a dos calles; por el Sureste, con más terreno de la sucesión Larrandaburo; por Suroeste, con don Domingo Uría.

Propiedad de la sucesión de don José Benítez, con un área de 3 H. 1300 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Nordeste, con calles públicas; por el Sudeste y Suroeste, con frente a calles públicas que separan de la fracción C que se le expropia a la sucesión de don Nicanor Larrandaburo.

Propiedad de la sucesión de don Manuel Rojas, con una superficie de 0 H. 6560 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, con más terreno de la sucesión Rojas; por el Norte, con la sucesión Ismael Velázquez y por el Sur, con calle pública, divisoria con terrenos expropiados para la estación "Río Branco".

Propiedad de la sucesión de don Ismael Velázquez, con una superficie de 0 H. 4440 m.2 00 y linda: por el Norte, con terrenos de don Manuel P. Rojas; por el Sur, con la misma sucesión Rojas y por el Oeste, con la sucesión de don Ismael Velázquez.

Propiedad de don Miguel García, con un área de 0 H. 3600 m.2 y linda: por el Este, con más terreno del propio señor Miguel García; por el Sur, con la sucesión de don Ismael Velázquez y por el Oeste, sobre la calle que limita; por el Este, el pueblo "La Cuchilla".

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Alberto Galletti.
Mz.26-8061-v.ab.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco Lara. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —. Montevideo, Marzo 12 de 1931.
Mz.23-7939-v.jun.23.

Don Juan M. Minelli se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 332, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finada madre don Sofía González de Minelli. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 23 de 1931. - La Direc...
Feb.27-7163-v.jn.6.

Don Julio O. Dieux se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 127, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Samuel Williams. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1931. — La Dirección.
Feb.2-6424-v.my.2.

Doña Angela María Buonomo de Sparano y doña Mariana Buonomo de Passarella, propietarias del nicho N.o 150 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Ana Cortazzo, Herminia Rossi, Genaro Conforti, Vicente Cerse, José Vicente Sgulla y los de Teresa Paulino, que se encuentran depositados en el expresado local. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para retirarlos; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 29 de 1931. — La Dirección.
Feb.2-6416-v.my.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Boleto duplicado

Doña Laura B. de Rodríguez, en su calidad de hija de doña Mauricia Velazco, solicita un boleto duplicado del nicho número 16 bajo, fila izquierda. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Marzo 23 de 1931. — Juan M. Estrade, Presidente. — Miguel A. Pringles, Secretario.
Mz.26-8065-v ab.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Solicitud de un boleto duplicado

Doña Felicia González de García, en su calidad de hija de don Federico González, solicita un boleto duplicado del nicho número 43, alto, de la fila derecha. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Febrero 26 de 1931. — Juan M. Estradé, Presidente. — Dr. Miguel A. Pringles, Secretario.

Feb.27-7166-v.ab.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que don Juan Cornez se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un camino vecinal que pasa por su campo en la 6.a sección de este Departamento. El desvío se hará llevando el camino a unos seiscientos metros del actual, dentro del mismo campo. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 11 de 1930. — **A. Lepro, Secretario.**

Mz.21-7911-v.ab.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ERNESTO AUGUSTO MEYER, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión asesor letrado, de nacionalidad alemán, nacido en Reutershof, Pomerania, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ROSA SSULKIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad alemana, nacida en Dresden, Sajonia, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4262-v.ab.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juncal número 1375, y doña IRENE CHAVES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juncal número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Gallardo. 4263-v.ab.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA LAGOS RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA DE LA GLORIA TURENA STAJANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4286-v.ab.10.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID YAFFE, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Bergama, domiciliado en la calle Maciel número 1565, y doña PERLA CARACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Ailin, domiciliada en la calle Maciel número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — López Arreseigor. 4293-v.ab.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAGY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Velki Surany, domiciliado en la calle Guaraní número 1528, y doña ANNA FILUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Svaty Kriz, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Areseigor, Oficial del Estado Civil. 4287-v.ab.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Colón número 1124, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Loreda, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. Conste. López Arreseigor. 4259-v.ab.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GESTAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista, número 227, y doña AMANDA MAÑANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4284-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JESUS DIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad brasileño, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1319, y doña ZULEMA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — López Arreseigor. 4264-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 118, y doña ENCARNACION JOFRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4282-v.ab.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 48 años de edad, de estado divorciado de Carmen Lanós, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Málaga, España, el 17 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña LUISA FELCE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 6 de Abril de 1901, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4249-v.ab.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO EUGENIO VIVIANI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 1.o de Febrero de 1898, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA MANUELA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en Cuba el 9 de Mayo de 1910, domiciliada en la calle Andes número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4250-v.ab.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FEINBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el 25 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle Ciudadela número 1259, y doña JUANITA AIZEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el 24 de Enero de 1910, domiciliada en la calle Durazno número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4161-v.mz 30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GERNER, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad austriaco, nacido en Telati, Austria, el 1.o de Abril de 1872, domiciliado en la calle Río Branco número 1112, y doña HILDA TRIEBWASSER, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Telati, Austria, el 18 de Agosto de 1879, domiciliada en la calle Río Branco número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4162-v.mz.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ejido número 1218, y doña MARIA JOSEFINA RIVEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4285-v.ab.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JULIO BAUZA STAGNERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1284. y doña MARIA LAURA MARAÑON MANCINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4257-v.ab.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EWALDO PANSE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad peruano naturalizado, nacido en Halle (Alemania), domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CARLOTA MARIA NAUMANN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dresden (Alemania), domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4258-v.ab.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES HINKEDIER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad polaco, nacido en Nesber, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña CIRA PUSKILANSKY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Zezmari, domiciliada en la calle Durazno número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4207-v.ab.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BERRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña MARIA TERESA RAVECCA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4208-v.ab.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NASOLINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA RAQUEL ANGELOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4209-v.ab.7.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GALIMIRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Paraguay número 1519, y doña LAURA GODOY FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. 4263-v.ab.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDRUBAL AMARO DA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña MARIA TERESA ZAMBRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4210-v.ab.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESCARIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1425, y doña MARIA ESTER BORRAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4281-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AGUILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Yatay número 1447, y doña MARIA DE GRACIA ZEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Almería, domiciliada en la calle Yatay número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4280-v.ab.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 295, y doña ELISA ROSA POLLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4234-v.ab.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión químico-industrial, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1536, y doña MARIA LUISA BERTOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4235-v.ab.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AROSTEGUI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sierra número 2132, y doña HERMENEGILDA GARIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sierra número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino). 4211-v.ab.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva York número 1520, y doña JULIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino). 4212-v.ab.7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña HAYDEE GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 4266-v.ab.10.

En Colón y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en Colón, y doña DEDICHADA CRISPINA ALVAREZ Y SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 4267-v.ab.10.

En Colón y el día 19 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GALLI, de 48 años de edad, de

estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ASUNCION DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4261-v.ab.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CANDALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Aurelio número 154, y doña MARIA BLANCA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 4288-v.ab.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANNUITTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Bruselas número 28 b, y doña MARIA MAZZINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Bruselas número 28 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4289-v.ab.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LONGO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1683, y doña ENELINA MANGHERRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4290-v.ab.13.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEAL, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 8, y doña MARIA CELIA ALDIRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4236-v.ab.8.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO AQUINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELIDA OSORIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4268-v.ab.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MURACCIOLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la avenida Rondeau número 1578, y doña ELENA DELUCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4295-v.ab.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2681, y doña DOLORES ANDRADE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4296-v.ab.13.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACILIANO NUÑEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle E. Vega número 28, y doña VENANCIA FONTANA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle E. Vega número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4237-v.ab.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ENRICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle José Catalá número 8, y doña AGUSTINA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Francisco Catalá número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4238-v.ab.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO INDALECIO DE LOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Arrieta número 14, y doña AIDA PICARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4239-v.ab.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 305, y doña MARIA EMILIA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4270-v.ab.10.

En el Cerro y el día 24 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que **han proyectado unirse en matrimonio don** DOROTEO PEDRO RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña ELODIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4240-v.ab.8.

En el Cerro y el día 25 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO IRIGOY, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio La Paloma, y doña FLORINDA OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4241-v.ab.8.

En el Cerro y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED TCHOKAKLIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Hadjen, domiciliado en la calle Grecia número 348, y doña LIA TOUMIGIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Zeitún, domiciliada en la calle Grecia número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4242-v.ab.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DE MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 854, y doña ELIDA BONGIOVANNI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4299-v.ab.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIETROPINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Amado Nervo número 3652, y doña GUILLERMINA CAUSILLAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4259-v.ab.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRATTESI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Montiñano, domiciliado en la calle Convenio número 815, y doña MARIA ISOLINA ABELLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la rambla Sudamérica número 2986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4260-v.ab.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SUAREZ PALACIOS, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3715, y doña MARIA ESTHER PAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4291-v.ab.13.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ UBILLUS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio número 2260, y doña ISABEL AIDA MAGUNACELAYA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4292-v.ab.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TORTORA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1422, y doña AMPARO VIERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4243-v.ab.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yaro número 986, y doña LAURA VILARIÑO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro, número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4244-v.ab.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SANTORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Palmar número 2286, y doña AMANDA CASAROTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4216-v.ab.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GENTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Urquiza número 2424, y doña MARIA FEIJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4217-v.ab.7.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FRESCO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Auca (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña ALCIRA BARBERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Arena, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4272-v.ab.10.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BERRIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 5 de Junio de 1904, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA JUANA RAFAELA BONINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 24 de Octubre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4294-v.ab.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARISTEO VALENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 2410, y doña MARTHA CELIA OLIVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4251-v.ab.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MOTTO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1265, y doña JUSTINIANA LORENZA EMILIA BRUSCHI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Cons. — Moratorio. 4252-v.ab.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO FONTICIELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1839, y doña ANTONIA LIRIA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4220-v.ab.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAUL MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 712, y doña MARIA TERESA BARROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4221-v.ab.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LANZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2272, y doña IRMA RAFAELA RENAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Boulevard España número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4222-v.ab.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GABRIEL MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 3319, y doña ANGELA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4223-v.ab.7.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEBER ISMAEL CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Defensa número 1178, y doña ELENA IBARBURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en el Boulevard España número 2422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4224-v.ab.7.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 2467, y doña MARIA RAFAELA TORTORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4225-v.ab.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIACION ROSENDO SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 4, y doña MARIA LUISA SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4226-v.ab.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 y 30 horas. A tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Provincias Vascongadas número 59, y doña JUANA MARTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 1611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4227-v.ab.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bustamante número 18, y doña NEREIDA FELICIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienal, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Frim número 3081.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4228-v.ab.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A peción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER FORKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Sajonia, domiciliado en la calle Juan M. Pérez número 2929, y doña IRENE SCHUBERT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4247-v.ab.8.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LACUEVA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2279, y doña PETRONA CARMEN RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 2279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4248v.ab.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ATILIO RIOLFO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 763, y doña MARGARITA RUBALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Roque Graceras número 174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4229-v.ab.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO GALLI SCARANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Central número 128, y doña MARGARITA TAMON PRUNELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Carapé número 2155.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4230-v.ab.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RAFAEL VALLI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 2636, y doña CARMEN MILAN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ramón Anador número 2636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4231-v.ab.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1926, y doña FILOMENA D'ALESSANDRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4275-v.ab.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME UNGERFELD, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2030, y doña AIDA OFFENHEJM, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Defensa número 2366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4276-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANTE FENOCCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Justicia número 2386, y doña AMELIA MABERINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caganoha número 2284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4277-v.ab.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SGARBI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2321, y doña JUANA MARIA FERIOLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4254-v.ab.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBOZA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Viana do Castelo, domiciliado en la calle La Paz número 1817, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1817.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4255-v.ab.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARRIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Hocquart número 2114, y doña YOLANDA SPERANZA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4256-v.ab.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JOSE LIBERMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Blandengues número 1898, y doña ROSA GEPPERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Galitzia, domiciliada en la calle Porongos número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4218-v.ab.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ANSCHEL RATHAUS Y SCHERER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Blandengues número 1907, y doña REGINA FLANK Y GUT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Galitzia, domiciliada en la calle Blandengues número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4219-v.ab.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan C. Molina número 145, y doña VALENTINA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle J. C. oMlina número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 4278-v.ab.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berinduague número 46, y doña PETRONA PINTADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Berinduague número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4279 -v.ab.10.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JOSE RUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Riquet número 20, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4213-v.ab.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Inclusa número 14, y doña MARIA E. BOEDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4214-v.ab.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ VIDAL, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Sadines número 300 a, y doña JUANA GRANDAL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en El Ferrol, domiciliada en la calle Ladines número 300 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 4215-v.ab.7.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELIOTROPO ROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ignacio Rivas número 1119, y doña BLANCA JULIA BUCALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ignacio Rivas númeroo 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4297-v.ab.13.

En Sayago y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FRANCISCO PINOLLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tangarupá sin número, y doña ANGELA PURICELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tangarupá, número 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Ltrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Paparamborda de Olagüe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.6-8195-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Aroztegui de Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario. Ab.6-8212-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Gatto o Atto y de doña Ana Devida de Gatto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario. Mz.28-8169-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arotcharen de Bidondo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8170-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luengo de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8168-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Modesto Falcone a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8171-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8150-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tosi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8182-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petra Achucarro de Urraburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-8174-v.ab.15.

Elección de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Lorenzo Mibelli. Concurso voluntario", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en estos autos, con fecha dieciocho de Diciembre último, fué electo Síndico la razón social "Laviere Vitacca e Hijos" de ese concurso por unanimidad ed votos. Se previene

que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al mencionado Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-8172-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Zaroldi de Canavesi, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-8096-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel M. Díaz o Manuel Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-8133-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Bellini de Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-8034-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Ventura Emilio Lembo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.24-7996-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Victoriano Oliver solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en las tres veces donde dice Olivera, debe decir Oliver, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-8059-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Vidal de Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.24-7990-v.ab.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de María Colombo", se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado don Teófilo M. Osorio, por el Hospital Cívico de Busto Arsizio, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de venta de 11 de Junio de 1925, otorgada por los herederos de la señora Emilia Vidal de Brido a la señora María Colombo, ante el escribano Antenor R. Pereira, registrada en el Registro de Ventas con el número 751, folio 390, libro 23, con fecha 17 **Junio de 1895, la cual comprende: A) Una casa sita en la manzana número 22 de la ciudad nueva, calle Convención número 270. B)** Otra casa ubicada en la misma localidad, con frente a la calle Convención número 274; y C) Otra casa en la misma calle número 276. 2.o Escritura de venta de 26 de Marzo de 1885, otorgada por el doctor Rosalio Rodríguez, por los herederos de la señora Fulgencia Rodríguez de Aranyo, a favor del señor Francisco Bonet y Aulet, referente a una casa situada en la calle Colón números 204 y 204 a, y autorizada por el escribano Eduardo Simón, Juan J. Peyrallo, registrada en el Registro de Ventas con el número 671, folio 254 vuelta, libro 6 con fecha 31 de Marzo de 1885. 3.o Escritura de venta de 30 de Octubre de 1889, otorgada por el señor Juan Domingo Ratti, a favor de Francisco Bonet y Aulet, referente a una casa en la calle Convención números 319, 334, 336 y solar de terreno anexo y autorizada por el escribano Eduardo Simón, registrada en el Registro General de Ventas con el número 1002 al folio 434 del libro 11, el 4 de Febrero de 1889; por cuyo motivo se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con interés en la presente gestión, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-7973-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella**, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Tanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-7855-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Doroteo de Semino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-7931-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-7873-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Landaburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-7874-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hermida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-7875-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco **Jardi Abella**, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Albistur Suárez, **a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante es**te Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-7876-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elvira Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-7877-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Santiago Faruolo contra José y Victorio Ferrando. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes por cualquier título de doña Teresa Pirotti o Pinotti de Ferrando a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez a los demandados para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-7807-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario C. o Mario Cándido Simeto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-7910-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maclovia Ramos de Zubía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-7920-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella**, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro Larrosa o Lauro S. o Lauro Silva Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-7914-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de José Francisco Castro" se han presentado doña Felicia Chans de Castro y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante porque donde dice que es oriental debe decir español y donde al hacer la enumeración de los hijos dice Josefina debe decir Josefa María; y 2.o Las de nacimiento de Isolina Inés, Josefa María y María Elena Castro, donde dice Chanes debe decir Chans, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.14-7674-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer **turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de**

las sucesiones de don Juan Giribaldi y de doña Matilde Giribaldi de Isnardi o Iznardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7673-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pablo Perrone solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar con el apellido Peron en vez de Perrone, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7675-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Matilde y Berta Büsch Venta de un bien en condominio", se cita, llama y emplaza a doña Julia Lemarquant de Gómez y Artigas, Federico Lemarquant, María Lemarquant de Buscasso, Alfredo Lemarquant, Corina Vachin de Peiramale, Antonia Vachin de Cervetti, Federico, Ida, Guillermo, Carlos, Gerardo y Emilio Büsch y a todos los que se consideren con derecho a los nichos números 768 y 1182 del Cementerio Central, primer cuerpo, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7684-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Brigido Apelo solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar con el apellido Apodo en vez de Apelo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-7676-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Pastori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-7553-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan B. Nogara. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una manzana de terreno señalada con el número 1, letra B del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de esta capital, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Doctor Ruperto Pérez Martínez (antes calle Queguay); ochenta y cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, sobre la calle Concordia; al Nordeste, otros ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Elbio Fernández (antes calle Constitución) y al Sudeste, otros ochenta y cinco metros noventa centímetros sobre la calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy), encerrando siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-7339-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Rosello de Ghione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-8047-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Di Turi o Dituri de Lorenza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7967-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Forno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7968-v.ab.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sbarbaro Antonio contra Francisco Chiappe (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título de don Francisco Chiappe y de doña María Besso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará dicho requisito. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-7799-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Calcagno o Carcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7969-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Lavalleja o Martínez o Martínez Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7970-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Julia Guffanti de de Santa Ana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-7907-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fontana de Belgeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-7908-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Fierro de De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-7909-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Costa de Stalico y de doña Regina Costa de Gras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.6-7368-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gómez de Aragunde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8119-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Lagaceta o Lagazeta y don Pedro Loreto Lagaceta o Lagazeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8118-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8120-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan José Jaime Bolons o Burjons y don José Miguel Juan Bolons o Burjons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8117-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.25-8048-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Loreto Rossi o Rossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.25-8049-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.25-8050-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Julián Moglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer [illegible] y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Gregoria Alastre de Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.24-7981-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás A. Giogia Yoy o Aquilino Yoy o Nicolás Aquilino Yoy Gioggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.23-7958-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bordín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.21-7913-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno [illegible], se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Castro Anavitarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.21-7915-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Florencio Rial. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Florencio Rial, así como también a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a sus bienes, derechos y acciones para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.21-7912-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Eben Clarence Brooks solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su segundo nombre como Clarance y los apellidos de su padre y madre como Brook y Lawse, cuando los verdaderos son respectivamente: Clarence, Brooks y Lawes. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.17-7735-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.20-7855-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Viapiana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.20-7867-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zóccola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz 19-7829-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Barlocco o Antonio Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.10-7481-v.ab.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Samuel M. Stokes y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los sobrantes existentes en una fracción de campo situada en la 2.a sección del Departamento de Río Negro, paraje conocido por Cerro Mulero, entre el arroyo Abrojal y el de Coladeras, empadronada con el número 80 y compuesta según plano del agrimensor don Antonio Argioni, de 29 de Octubre de 1929 de una superficie de 341 hectáreas 5283 metros 70 decímetros que se deslindan así: por el Norte la Sociedad en acciones de Bienes Rurales, que lo separa una línea quebrada hasta dar con la cañada de Pradera que va a desaguar en el arroyo Coladeras; por el Noreste el arroyo Coladeras; por el Este la fracción de doña Alejandrina E. Merello y Elisa A. de Savio, el arroyo Coladeras y dos fracciones de Mariana Acland de Bradford; por el Sur con Cándido Bautista Elduayen y Alejandrina E. Merello; por el Suroeste una línea quebrada que lo separa de don Ricardo Martínez Haedo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.3-7267-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiberio Viñas Batlle, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.5-7343-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Amadeo Menditeguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.3-7269-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arrondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.3-7254-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soares da Silva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Soares da Silva, así como a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en el inmueble objeto de ejecución, consistente en una fracción de campo situada en "Caraguatá", Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 1737 y compuesta de 470 hectáreas, 3819 metros 40 decímetros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.2-7206-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pracheiro A. Antúnez de Oliveira. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pracheiro A. Antúnez de Oliveira par que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.2-7207-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Yorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.26-8069-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pagola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.26-8070-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta o Norverta o Nolberta La Cruz de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.26-8071-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco González Amillivia. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco González Amillivia, así como también a quien se considere con derecho a sus bienes para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.26-8072-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Salvador V. Mannise. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Salvador V. Mannise para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.26-8073-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Miller. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Miller para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.26-8074-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Rafael Pascale se ha presentado en los autos "Pascale y Rolando. Quiebra", de cuya firma es socio, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Mateo Mario Figares. Actuario.

Mz.20-7865-v.ab.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a quien o quienes por cualquier concepto se consideren dueños del inmueble empadronado con el número 84113, ubicado en la avenida Larrañaga, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos han iniciado los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.19-7836-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes "Carreiras y Papo" para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Abril próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, puedan formularse hasta el día seis del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.6-8209-v.ab.16.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Pedro Hiriart, para la reunión que tendrá lugar el día 24 de Abril próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día catorce del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador-interventor don Alberto B. Ros. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.6-8214-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "José N. Nogueira. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José N. Nogueira, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-8141-v.my.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Oyhamburú. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "5036.—Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Vistos: De acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Oyhamburú el día 31 de Julio de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-8142-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en autos "Ramos Miguel M. contra Gerónimo Vladislavich. Reconocimiento de firma", se cita y emplaza a don Gerónimo Vladislavich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, juicio promovido por cobro de pesos y citándosele para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.24-8001-v.my.6.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Rodríguez Hermanos. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.23-7935-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Quincke (Sociedad Colectiva) contra Gerz Zallmas. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Gerz Zalimas para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.11-7544-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Israel Tolchinsky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Israel Tolchinsky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.27-7143-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Berrutti, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-8149-v.ab.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Carrera de Correa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Juana Benita Felicia, cuando su verdadero nombre es el de Sara. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-8183-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Camilo Emilio Ringa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Carmen Díaz por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-8116-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Elida Delia Lanzani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juuici oque por divorcio le sigue don Carlos Alberto Méndez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-8107-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Olimpia Esther Lombella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan A. Gagliero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-8108-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Luisa Simón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías López y López, bajo apercibimiento de designársele de-

fensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.25-8010-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cristóbal Mendoza Ortega, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.24-7999-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Josefa Sabater de Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: 1.o Donde dice Agustín Sabaté debe decir Agustín Sabater; 2.o Donde dice Casimira Batalla debe decir Carmen Batallán; y 3.o Donde dice Josefa Agostillo debe decir Josefa Bustillo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.24-7986-v.ab.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Silva de Bermúdez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. Asimismo se cita y emplaza a don Antonio Bermúdez Silva, hijo legítimo de don Ramón Bermúdez y de doña Manuela Silva para que dentro del mismo término y en los referidos autos, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-7945-v.my.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo García solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Luis Geille por compra que con fecha 20 de Abril de 1915 hizo a don Francisco Piria, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Pueblo de la Victoria", con 10 metros de frente, mirando al Norte, sobre la calle Edison y distando su punto medio 15 metros de la calle Chacón, con un área total de 331 metros cuadrados 50 centímetros, solar que se encuentra empadronado con el número 49527 — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-7924-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Costemalle y Compañía Raúl contra Alejandro Thomaseth. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Thomaseth o a sus acreedores o a sus sucesores o a quien por cualquier concepto se considere dueño de la propiedad empadronada con el número 53954, situada sobre la línea Norte de la avenida Carlos María Ramírez entre Tallier y Real, a fin de que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en la acción promovida por los señores Raúl Costemalle y Compañía por los créditos reclamados, sus intereses, costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-7979-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Teresa Collazo o quienes se consideren con derechos al dominio de la propiedad empadronada con el número ciento ocho mil oscientos sesenta y nueve (108.269), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez sin número, entre José Castro y Pedro Giralt, costado Norte, fracción número 6 del plano respectivo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra doña Teresa Collazo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-7976-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Costemalle y Compañía Raúl contra la propiedad empadronada con el número 36503. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren dueños o con derechos a la propiedad ubicada en la avenida Carlos María Ramírez y empadronada con el número 36.503, para que dentro del referido término se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducir en forma sus derechos en la acción promovida por los señores Raúl Costemalle y Compañía, por los créditos reclamados, sus intereses, costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-7977-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don José Suárez o a quienes se consideren con derecho al dominio de la ropiedad situada al costado Norte y que tiene el número 5 del plano de fraccionamiento respectivo con diez metros 74 centímetros de frente a la avenida Carlos María Ramírez, entre José Castro y Pedro Giralt y empadronada con el número 108.270, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra don José Suárez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.23-7978-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Julia R. Pezoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Nicanor Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Pedro Barbot, Actuario.
Mz.20-7866-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don José Guarnero, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 57175, ubicado en la línea Norte de la calle República Francesa, entre Húsares y Uruguayana, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.19-7820-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Donelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Bicelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.18-7760-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don José Guarnero, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 57173, ubicado en la línea Norte de la calle República Francesa, entre Húsares y Uruguayana, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.19-7822-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don José Guarnero, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 57176, ubicado en la línea Norte de la calle República Francesa, entre Húsares y Uruguayana, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.19-7821-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Severino Cerón, hijo legítimo de don Angel Cerón y doña Clara o Nunciada Codevila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Cheroni, siendo en realidad Cerón. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.18-7761-v.ab.10.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos seguidos por don Francisco Uzal contra doña Alice Lastra, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Vistos: este juicio seguido por don Francisco Uzal contra doña Alice Lastra, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó solicitando que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y cuyo testimonio debidamente legalizado presentó a fojas 1. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil no se opuso a lo solicitado (dictamen de fojas 9 vuelta). Considerando: que de acuerdo con lo estatuído por el artículo 185 del Código Civil, pasados tres años de ejecutoriada una sentencia de separación personal, puede ser pedida su conversión en divorcio por cualquiera de los cónyuges, debiendo accederse de plano a ello. Por ello, atento a lo resultante del testimonio presentado y lo dictaminado por el Ministerio Público, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el contrato matrimonial celebrado entre don Francisco Uzal y doña Alice Lastra y sin ningún valor el vínculo que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada, lo que se comprobará mediante la agregación de los diarios respectivos, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos los derechos civiles. Hágase en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace la presente publicación a los efectos de notificar a la demandada. — Montevideo, Marzo 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.10-7564-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Rafaela Calvente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ra-

fael Lozano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz 11-7682-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Máximo Argüelles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.13-7638-v.ab.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don José Pedro Pirán, se hace saber que en los autos seguidos por don Alejandro Esteban Arechavaleta contra doña Ernestina Martí sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 25 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Esteban Arechavaleta contra doña Ernestina Martí, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó expresando que por sentencia dictada con fecha cinco de Octubre de 1927, en juicio de separación de cuerpos, instaurado en la ciudad de Buenos Aires, se encuentra separado de su nombrada esposa. Que habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada la sentencia argentina, solicitaba, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 185 del Código Civil se decretara el divorcio absoluto. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 6 solicitó que el interesado presentase copia testimoniada de la sentencia argentina, ya que a los efectos del juicio no bastaba la simple nota puesta al pie de la partida de matrimonio de fojas 1. Presentó el peticionario el testimonio solicitado y oído nuevamente el Ministerio Público no se opuso al divorcio pedido (dictamen de fojas 10). Considerando: Que el testimonio de fojas 8 y siguientes comprueba la existencia de una separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas en juicio entre los cónyuges Arechavaleta-Martí, así como que han pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia. Que por lo tanto cualquiera de los cónyuges puede optar a la conversión en divorcio absoluto, ya que se encuentran en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil. Por todo ello, la conformidad del Ministerio Público, cita legal invocada y lo dispuesto por los artículos 191, 193, 196 y 1998 del Código citado, definitivamente juzgando fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Alejandro Esteban Arechavaleta y doña Ernestina Martí y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días, debiéndose justificar mediante la agregación de los ejemplares respectivos. Ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios presentados, devuélvase la partida de fojas 1 y archívese el expediente. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, en Montevideo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace la presente publicación a los efectos de notificar a la demandada. — Montevideo, Marzo 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.5-7338-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen da Silva Barboza para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oreste Rafael Stanziola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.10-7505-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Gilberto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Corrada Cannata, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.10-7423-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Piran, se cita y emplaza a doña Luisa Castañeda, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Francisco D. Segovia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.6-7398-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marcela Blanca Caussin para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Victorino Gutiérrez R., bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.3-7232-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Lucio P. González o Lucio Pedro González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Acela Bravo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.3-7233-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Montesdioca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Zoraida Kruger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.2-7219-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Rosch o Rosch para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rodolfo Reynaldo Eichler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.24-7010-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Boglio Carlos con Yole Ferrando. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 15 de 1930. Visto este juicio seguido por don Carlos Boglio contra doña Yole Ferrando, por conversión al divorcio. Resultando que la parte actora presenta una sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales italianos y pide que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se convierta esa sentencia en divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 7 aconsejando el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma, con la partida que debidamente legalizada obra en autos, que los tribunales italianos han decretado la separación de cuerpos de los esposos Carlos Boglio y Yole Ferrando y que dicha sentencia data de más de tres años, corresponde con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 187 del Código citado, acceder a lo solicitado, convirtiendo esa sentencia de separación en divorcio. Por ello, fallo: declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Carlos Boglio y Yole Ferrando y notifíquese a la emplazada por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. Eduardo Artecona." — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.27-8125-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Haydée Luisa Carranza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Antonio Füleston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.27-8124-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Rebeca del Cerro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elzequier Miguel Barrenechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-8080-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Richero, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 105256, ubicado en la línea Norte de la calle Andrés Lamas entre las de Oficial y Avenida General Flores, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-8058-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Guida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Luisa Di Luca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.25-8039-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Quesada, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Luque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.25-8035-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Fabbiani y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Jacinta Fabbiani Dell'Amico: donde aparece con los apellidos de Briseli Delamico debe decir Fabbiani Dell'Amico. La de Silvio Fabbiani Dell'Amico: donde los apellidos figuran como Briscelli y della Amico debe decir Fabbiani y Dell'Amico. La de Alfonso Fabbiani Dell'Amico: donde aparece con los apellidos de Brigeli y Dellamico debe decir Fabbiani y Dell'Amico. La de Francisco Fabbiani Dell'Amico: donde sus padres aparecen con los apellidos de Faliani y Delsanti debe decir Fabbiani y Dell'Amico, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.14-7680-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré o a quienes puedan legalmente representarlo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Valentín Cambetta, bajo apercibimien-

to de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.23-7925-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Gerardo Artau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.23-7959-v.my.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Echandy María. Incapacidad", con fecha 28 de Febrero de 1931 se ha declarado a la nombrada María Echandy en estado de incapacidad, y para administrar sus bienes se le ha designado curador al doctor Francisco Accinelli. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.19-7812-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Augusto Teodoro Arlaud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana o Anna María Holle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.21-7888--v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ida Vaccaro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fortunato Tocci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.20-7859-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a Guillermo Federico Heslop, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Wilson Golding, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.17-7725-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rufino Pereira a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flora de León, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.16-7717-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Antonina Marcelina Tierno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco López Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.4-7293-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Antonia Paulina Van Mens, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Johan Lagere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.4-7294-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Conrado Nobili a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Favaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.25-7056-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ludivina Alvarez Reaño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Alvarez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.25-5365-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Segundo Taño contra Ramón Lara, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Ramón Lara o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 6, con frente a la calle Pernas, sobre el Noroeste, compuesto de 184 metros y 47 decímetros con 8 metros y 59 centímetros sobre la nombrada calle Pernas, por 21 metros con 47 centímetros de fondo al Sudeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Apóstoles y linda: al Noreste, con el solar número 5 y al Sudoeste, con el número 7, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa y que en lo futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones. Y como no se conoce el actual domicilio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Mz.20-7870-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de los sucesores de doña Constancia Ungari o Constantina Anunciata Ungari, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma siguiente: 1.o De defunción de la causante: figura como Constancia Ungari cuando el verdadero es Anunciata Constantina Ungari; 2.o De matrimonio: el apellido del esposo es Tonna y no Tona, como se ha establecido: 3.o Nacimiento de los hijos de este matrimonio: Magdalena, Ercilia, José, Florinda, Enrique, Elvira, María, Pedro y Rosalinda Elvira, el verdadero nombre materno es como se ha expresado: Anunciata onCstantina Ungari; 4.o Nacimiento de Magdalena: el apellido está escrito Tona cuando el verdadero, como se ha dicho, es Tonna; 5.o Nacimiento de Elvira: el apellido está escrito Tomo cuando debe ser Tonna. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Mz.26-8082-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuel Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 25 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Mz.28-8161-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se cita, llama y emplaza al "Centro Comercial Artigas" para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Juan Pamparato y otros por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Febrero 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Mz.25-8036-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de doña Justa Cardoso de Andrés y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma siguiente: 1.o Defunción del causante: figura el apellido del mismo como Tolentini cuando el verdadero es Tolentino; 2.o Matrimonio: el apellido de la esposa es Cardoso y no Cardozo como se ha establecido; 3.o Nacimiento de los hijos: el apellido de éstos aparece Cardozo cuando en realidad debe ser como se ha expresado: Cardoso. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Mz.25-8041-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cayetano De Luca y Carmen Núñez de De Luca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.28-8157-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Juan María Delázzari y María Albe de Delázzari, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Leandro, donde dice Delazin debe decir De Lazzari. En la de Juan María, donde dice Delazeri debe decir De Lazzari. En la de Rosa María, donde dice Delazzeri debe decir De Lazzari. En la de José Antonio, donde dice Delazzari debe decir De Lazzari. Partida de bautismo de Lorenzo Arturio, donde dice Lazer y Albei debe decir De Lazzari y Albé, respectivamente. En la de bautismo de Dionisio Carlos, donde dice de la Zari y Albe debe decir De Lazzari y Albé, respectivamente. — Canelones, Febrero 6 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.25-8033-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucio Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 26 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.25-8037-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno ubicado en la cuarta sección de este Departamento, que se deslinda: por el Norte, con propietario desconocido; por el Sur, con la Balastrera Municipal; por el Este, la carretera a San José y Florida, distando del centro del terreno al mojón del kilómetro 22, doscientos dieciséis metros veinte centímetros (216 metros 20 centímetros) y por el Oeste, con propietario desconocido, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de expropiación iniciado por las Usinas Eléctricas del Estado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.23-7949-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto. — Canelones, Febrero 14 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.21-7834-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Duhart de Iturria a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.19-7814-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en el expediente caratulado así: "Sucesión de don Félix Umpiérrez. Incidente sobre rectificación de partidas", a solicitaud del interesado, se ha dispuesto sea corregido el error que se nota en la partida de nacimiento de Juan. En la referida partida aparece ese inscripto con el apellido de Gutiérrez, debiendo decir Umpiérrez. — Canelones, Setiembre 30 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.18-7748-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de Ramón Pose y Francisca Fernández de Pose, emplazándose por el término de treinta días a todos los que acualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes referidos. — San Ramón, Marzo 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Mz.20-7848-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gregoria Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.28-8143-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Santana de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.28-8144-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bernardino Goncalvez o González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.28-8145-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Fructuoso Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-7965-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isidora Salvini o a quien legalmente la represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Baldana, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Marzo 24 de 1931. — Antonio Ma. Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ab.6-8206-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisena Limongi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.27-8088-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Luisa Geimonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 21 ed 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.27-8103-v.ab.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presntado doña Alberta E. Soullier de Tourn, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su extinto esposo don Juan David Tourn, en la que éste aparece, por error, con el nombre de David Tour. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.27-8104-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Wolcan de Oradini, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herncia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.26-8075-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Almeida, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.25-8015-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bolea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.25-8016-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Florentina Mathis de Metz, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.21-7899-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dotti de Arce, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.21-7893-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Pedro Guillermo González, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Gabriel Borrás contra la sucesión de Pedro Guillermo González. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, a sus efectos. — Colonia, Marzo 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Mz.19-7811-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Olivera u Olivera de Puentes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.6-8219-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Duhart de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.6-8220-v.ab.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veinte del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Felipe R. Namer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de cuarenta días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Antonio Baldizan, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de cuarenta días. — Durazno, Febrero 23 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Feb.26-7120-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Arizandi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.24-7992-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.24-7993-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.24-7994-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio S. o Victorio C. Verna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.24-7995-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.23-7922-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Paula Píriz de Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Marzo 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Mz.23-7923-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con los números 102 y 107 (ciento dos y ciento siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en las calle Ejido entre Ituzaingó y Rincón, dando frente al edificio a las dos últimas calles de la manzana número 23, solares números 2, 9 y 11 y que mide cada uno veinte por cuarenta que forma un total de 800 metros y que en resumen los tres solares forman una superficie de 2.400 metros y linda: al Sur, con las expresadas calles de Ituzaingó y Giró; al Este y Norte, con la calle Rincón y terreno de la sucesión de la señora Zoraida Crosa; y al Oeste, dando fondos, con el señor Antonio Alemán. Este bien está empadronado a nombre del señor Nicolás Botaña. Sucesión. — Febrero 23 de 1931.— M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7762-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 3 (tres), a nombre del señor Pedro Núñez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 1, y se denomina el solar con el número 2, y mide 20 por 40, que forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Artigas y Piedras. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7795-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 385 (trescientos ochenta y cinco), a nombre del señor Ignacio T. P. Tabárez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana 64, siendo el solar de la referencia, señalado con el número 2, y linda: al Sur, con la señora Petrona Calero, con los señores Martínez Hermanos, al Este; y al Oeste y Norte, con las calles Ituzaingó y Elías Regules, y tiene una extensión el solar, de 20 metros de frente por 40 de fondo. — Febrero 24 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7763-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 10, a nombre de Damiana Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 1, solar número 12, y mide 20 metros de frente por 40 de fondo, que forma un total de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en las calles Lavalleja y Piedras. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7767-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 259 (doscientos cincuenta y nueve), a nombre de la sucesión del señor Prudencio Gómez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 44, solar número 1, y tiene una extensión de 20 metros de frente por 40 metros de fondo, que forma un total de 800 metros y linda: al Sur, con la calle Cerrito; con el señor Vega, al Este; al Norte, con el señor Pedro Vega; y al Oeste, con la calle Batlle. — Sarandí del Yí, Febrero 24 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7766-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 174 (ciento setenta y cuatro), a nombre de la sucesión de Jacinta O. de Dagnino, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana 33, solar número 2, con frente a la calle Pereira entre Sarandí y Cerro, y tiene una superficie de 900 metros, por formar centro y que linda: con el señor don Emilio Ungo, al Norte; al Sur, con la sucesión de Zoraida Crosa; al Este, con el señor Homero H. Durán, y otra parte del señor Ungo; y al Oeste, con la calle Pereira. — Febrero 24 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7764-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con los números 343, 344 y 345 (trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro y trescientos cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 57, solares números 1, 4 y 6, en las calles Boulevard Pereira entre Sarandí y Cerro, y se compone cada uno de 20 metros de frente por 40 de fondo, que forma un total de 800 metros y que en total forma una superficie de 2.400 metros, y linda: al Sur, con la calle Sarandí; al Este, con la calle Boulevard Pereira; y al Oeste, con los señores Israel Goyén y Telmo Villareal. Este bien está empadronado a nombre del señor Máximo B. Lembo. — Febrero 23 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7765-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 611 (seiscientos once), a nombre del señor Alfredo Tabárez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 1, solares números 1, 12 y 13, (señalados con los números uno, doce y trece), y mide cada uno 20 metros por 40, que forman una extensión de 2.400 metros, y está ubicado en la calle Garibaldi y Ellauri. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7769-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho), a nombre de Jacinta B. de Alvarez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 1, solar número 6, y tiene una extensión de 20 metros de frente por 40 metros de fondo, que forma un total de 800 metros, y está ubicado en la calle Miró entre Boulevard Pereira y Elías Regules. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7770-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 79 (setenta y nueve), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 20, solar número 9, en las calles Cerrito y Cerro, y se compone de 20 metros de frente por de fondo, que forma un total de 800 metros, y linda: al Sur, con propiedad del señor Alipio Suárez; al Este, con la calle Cerro y Cerrito, entre Giró y Oribe; y al Norte y Oeste, con propiedad del señor Suárez. Este bien está empadronado a nombre de la señora Hilaria Apolo de Lacuesta. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7771-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 166 (ciento sesenta y seis), a nombre de la sucesión Pablo Mazzoni, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 32, siendo denominado e solar con el número 7, y tiene una extensión de 20 metros de frente por 40 de fondo, que forman un total de 800 metros, y está ubicado

en la calle Cerro entre Berro y Pereira, lindando por el Sur, con solares baldío de Pantaleón Atto y otros, por el Este, con el señor Andrés Machitelli; al Norte, con la calle Cerro; y al Oeste, con la sucesión Gatto. — Sarandí del Yí, Febrero 24 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7775-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 21, a nombre del señor Alfredo Tabárez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 7, solar número 8, y mide 20 metros de frente por 40 de fondo, y está ubicado en la calle Piedras entre las de Rivera y Lavalleja. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7768-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 392 (trescientos noventa y dos), a nombre del señor Justo P. de Pena, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 63, señalado el solar con el número 6, y mide una extensión de 800 metros, siendo de 20 metros de frente por 40 de fondo, y tiene por límites las calles Méndez, entre General Flores y Sarandí. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7773-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 375 (trescientos setenta y cinco), a nombre de la señora Patricia López, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, al propietario, o a quienes se consideren con derechos al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 61, solar número 2, y mide 20 metros de frente por 40 de fondo, que forma un total de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Ituzaingó entre Boulevard Pereira y Elías Regules. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7774-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 210 (doscientos diez), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 37, solares números 6, 8, 9 y 11, y tiene una extensión de 3.200 metros y linda: los tres primeros solares, dan frente a la calle Piedras, y el otro, a la calle Batlle, dando fondo, con los solares de la señora Viuda de Aguerre e Hijos; al Norte. Este bien está empadronado a nombre de la sucesión del señor Pedro Rivero, número 210. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7772-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 441 (cuatrocientos cuarenta y uno), a nombre de la sucesión de Antonio Esperanza, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 1, solar número 5, calle Elías Regules entre Miró y Piedras. — Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7776-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 260 (doscientos sesenta) a nombre de Isidoro Amaro, sucesión, por cobro de contribución inmobiliaria se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 44, solar señalado con el número 6, estando ubicado en las calles Cerrito y Cerro entre Ellauri y Batlle. — Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7779-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 560 (quinientos sesenta), a nombre de la sucesión Juan Ufrasio, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 2, solar número 11 y mide 20 metros de frente por 40 de fondo y forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en las calles Cerrito e Isidoro de María. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7777-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 616 a nombre de Cipriano C. Vázquez por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 1, solar número 11 y mide 20 por 40 metros y forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Rondeau entre Giró y Pereira. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7780-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 490 a nombre de Modesta Silva por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la propietaria o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 4, solar número 12 y mide 20 de frente por 40 de fondo y forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Varela entre Piedras y Cerrito. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7781-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí, contra la propiedad empadronada con el número 393 (trescientos noventa y tres), a nombre de la sucesión de Felipe Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 64, solar número 5 en las calles Elías Regules y General Flores, que se compone de 20 metros de frente por 40 de fondo, que forma un total de 800 metros y linda: al Sur, con Segunda Sosa; al Este y Norte, con terreno de la misma; al Oeste, con la calle Elías Regules. — Sarandí del Yí, Febrero 24 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7778-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 600 (seiscientos) a nombre de Andrés Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en el huerto número 43 en las calles Piedras y Méndez y mide 20 metros de frente por 40 de fondo, formando una extensión de 800 metros. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7782-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 489 (cuatrocientos ochenta y nueve), a nombre de la sucesión Luisa Machado por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la propietaria o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble de la referencia está ubicado en la calle Garibaldi entre Giró y Pereira, en la manzana número 4, solar número 11. — Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7783-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 611 (seiscientos once) a nombre de Augusto Nogués por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble de la referencia se encuentra ubicado en la fracción del huerto número 34 en la calle Boulevard Pereira entre Rincón y Rondeau. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7785-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 11 (once) a nombre de Primitivo Fernández por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 6, solar número 10, estando ubicada la referida propiedad en la calle Rondeau entre Lavalleja y Artigas. — Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7786-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departa-

miento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 301 a nombre de Jacinto Montaño por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 49, solar número 6 y mide 20 metros de frente por 40 de fondo y forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Piedras entre Varela y Ellauri.— Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7784-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 381 (trescientos ochenta y uno) a nombre de la sucesión Nicolás Catalán por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 63, solar número 9 y mide 20 metros de frente por 40 de fondo y forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Méndez entre General Flores y Sarandí. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7787-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 428 (cuatrocientos veintiocho) a nombre de Casilda Cantera, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la propietaria o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 2, solar número 6 y mide 20 metros de frente por 40 de fondo que forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle B. Pereira entre Piedras y Cerrito. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7788-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 609 (seiscientos nueve) a nombre de Nicolás Bruno (sucesión) por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en el huerto número 28 y mide 20 metros de frente por 40 de fondo y formando una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en la calle Piedras esquina Ellauri y 18 de Julio. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz. 18-7789-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 616 (seiscientos dieciséis) a nombre de Francisco Casas por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho del mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 2, solares números 8 y 9 que miden 20 metros de frente por 40 de fondo cada uno, que forman una extensión de 1600 metros, estando ubicadas las referidas propiedades en las calles Rincón y Regules. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7790-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 404 (cuatrocientos cuatro), a nombre de Ramón Julián Bracezco, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la calle Elías Regules entre Cerrito y Cerro Manzana número 3, solar número 4, mitad del mismo.— Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7791-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 365 (trescientos sesenta y cinco), a nombre de la señora doña Isabel Martínez de Almeida, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 60, solar número 10, en la calle Rondeau entre Varela y Boulevard Pereira. — Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7793-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 49 (cuarenta y nueve), a nombre de Astiazarán y Cía. (antes Secundina Casavieja), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado en la manzana número 16, solar número 9 y mide 20 por 40, que forma una extensión de 800 metros, estando ubicada la referida propiedad en las calles Oribe y Sarandí. — Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7792-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Agencia de Rentas de Sarandí del Yí contra la propiedad empadronada con el número 369 (trescientos sesenta y nueve), a nombre de la sucesión Antonio J. Silva, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido está ubicado en la manzana número 60, solar número 1, en la calle Rincón esquina Varela. — Sarandí del Yí, Febrero 26 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Mz.18-7794-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Paulina Muñiz. Incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 1437. — Trinidad, Marzo 10 de 1931. Vistos por lo que resulta de la diligencia de fojas 9 vuelta y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 431, 432, 433, 435, 437, 445 y demás concordantes del Código Civil, declárase a Paulina Muñiz en estado de incapacidad, nombrándosele curador a su hermano legítimo Leonardo Severo Muñiz a quien se discernirá el cargo. Tomará la aceptación jurada del cargo. Y oportunamente háganse las publicaciones y comunicaciones prescriptas por la ley. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en Trinidad, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — Emilio D. Perera". — Trinidad, Marzo 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Mz.28-8153-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilio Vicente Grajales, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 14 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Mz.23-7927-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aníbal Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 16 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Mz.23-7928-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Concejo de Administración contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado Mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

En.5-5831-v.en.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que han sido rectificadas las siguientes partidas parroquiales: la de nacimiento de Nicolás Pedro Blanchet, en la que aparece el apellido del padre como Blanchén en vez de Blanchet y no figura el nombre de la madre, que se ha omitido y es Celestina y la de nacimiento de Pablo Blanchet, en la que aparece éste con el nombre de Juan Pablo en vez de aquél que es el verdadero, el padre aparece con el apellido de Blanchert en vez de Blanchet y la madre figura con el apellido de Hicarddi en vez de Sicardi. Y a los efectos de derecho se hace esta sola publicación. — Florida, Noviembre 18 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Ab.6-5388-v.ab.16. My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ercilia Caetano de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida Marzo 25 de 1931. — Gerardo Cendán Actuario.

Ab.6-8204-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustina Bilbao de Abad, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presentan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.27-8113-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdón Menyou, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.27-8114-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Santiago Amaro, de Sara Amaro Mendieta y de Alcides Amaro Mendieta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedoes, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.25-8005-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Ricagni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.25-8006-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Monce, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.

Mz.23-7934-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipa Fernández de Moran para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a dducirlos ante est Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-7852-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Lezcano de de Los Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 19 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ab.6-8196-v.ab.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público qué se ha declarado en estado de quiebra el comerciante del paraje Polanco, quinta sección judicial de este Departamento don Germán S. Aristegui, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Alberto D. Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Marzo 14 de 1931. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

Mz.23-7936-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Othatz de Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Mz.20-7862-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elia Bonilla de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 5 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Mz.20-7863-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan López, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 2 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.28-8166-v.ab.15.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aparicio C. Bonilla, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en San Carlos, el ocho de Agosto de mil novecientos seis, por el escribano don Andrés P. Mata, mediante la cual, adquirió de su hoy extinto padre don Basilio Bonilla, los derechos y acciones a una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Las Cañas, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 4617, en mayor porción, compuesta de ciento noventa y cinco hectáreas cuadradas, lindando: al Norte, Angela Bonilla; al Sur, Sixto Bonilla; al Este, Mamerto Bonilla; y al Oeste, el arroyo Las Cañas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.28-8165-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Bentancort o Bentancor o Bentancourt de Quintana, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 2 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.27-8085-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sixto Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 3 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.27-8106-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos de las artículos 1045 y 1060 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Rodríguez o Marcos José Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.27-8110-v.my.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Domingo de Armas, conocido por Domingo de Armas Guzmán y de doña Isabel Bentancur, Bentancor o Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta fas. — Maldonado, Marzo 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.27-8111-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra el dueño o dueños del solar letra A de la manzana número 26, de Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, de esta primera sección de Maldonado, señalado en el plano oficial con la letra A de la manzana número 26, cuyo solar tiene por linderos: al Nordeste, la calle número 9 (nueve); al Noroeste, la calle número 5 (cinco); al Sudeste, la calle sin número y al Sudoeste, el solar letra B de la misma manzana, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Feb.26-7114-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Leopoldina Echenique, Baldomero Echenique e Isolina Echenique, emplazándose por el término de noventa días al presunto heredero don Eustaquio Echenique y a todos los demás que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Marzo 19 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.28-8160-v.my.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Onésimo Vaucher, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 19 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.25-8007-v.ab.11

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Aquilino López, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.25-8014-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Adela Blanc, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en élla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1931 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.20-7861-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano

Mz.20-7860-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Juana Josefa Miguela Jauregui o Miguela Jauregui o Josefa Jauregui y su hijo Miguel de la Cruz, todos sus sucesores o causahabientes, así como a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio sobre dos fracciones de terreno y sus mejoras, que se describen al final, para que dentro del término de

noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 8º, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sofía C. Horta de Beraldo, don Eduardo Félix M. Horta y don Antonio Echeverz contra doña Juana Josefa Miguela Jaureguy y otros, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, todo de acuerdo con lo que disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Dichos inmuebles son los siguientes: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, compuesto el terreno de una superficie de setecientos cuarenta y tres metros, dos mil setecientos sesenta y tres centímetros y cincuenta milímetros, deslindada así: diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Sud, dando frente a la calle Uruguay; dieciséis metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con don Casimiro Pérez; al Este, cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros de frente a la calle Montecaseros, con la cual forma esquina, y al Oeste, cuarenta y tres metros nueve centímetros, limitando con propiedad de los señores Eduardo F. M. Horta y Sofía C. Horta de Beraldo, empadronada con el número mil diecinueve, manzana ciento sesenta y ocho, de esta ciudad; y otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la misma manzana y empadronada con el número mil veinte, compuesta de un área superficial de quinientos sesenta metros siete mil doscientos treinta y seis centímetros y cincuenta milímetros, deslindada así: doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud, sobre la calle Uruguay; trece metros veinte centímetros al Norte, lindando con don Casimiro Pérez; cuarenta y tres metros nueve centímetros lindando al Este, con don Antonio Echeverz y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Oeste, lindando con don Esteban Echechiquía. — Paysandú, Marzo 7 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.19-7303-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Caruso de Sabella, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 20 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Mz.25-8008-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Tozonotto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 13 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Mz.23-7952-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Aranda de González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 13 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Mz.23-7953-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Alfredo Zino, como también a toda persona que se considere con derecho a la propiedad empadronada con el número 1195, ubicada en esta ciudad, calle Rivera entre Ituzaingó y Sarandí, lindando con propiedades de don Alejandro Castiglioni y Manuel Taboada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución inmobiliaria. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1931. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Mz.6-7370-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1987 a nombre de Eudokin Crausoy, por cobro de contribución inmobiliaria, ubicada en la tercera sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza al señor Eudokin Crausoy y a toda persona que se consideren con derecho a la propiedad mencionada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1931. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Feb.24-7037-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Inversión en Rentas Generales

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de fecha 10 de Octubre de 1930, dictada en los autos "Felisberto López de Mello contra Severiano de Mello Correa. Preparando la vía Ejecutiva", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 62.75, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.6-8199-v.ab.16.

De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1930, se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "María Jacinta Rodríguez Sucesión", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 118.28, importe del depósito judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.6-8200-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María de León, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1931. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
Mz.25-8031-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Ribeiro de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Marzo 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8032-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de fecha 10 de Octubre de 1930, dictada en los autos "El Agente Fiscal Letrado sobre inventario de los bienes quedados al fallecimiento de Horacio Reyes", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 161.17, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8017-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental dictada en los autos "Francisco Rodríguez, sucesión", se ordenó la inversión en Rentas Generales, de la suma de $ 162, importe del Depósito Judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8018-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de 10 de Octubre de 1930, dictada en autos "María Vaz Torres, Eloy, José Eloy, Mecías Gonzálvez dos Santos y Josefina dos Santos Díaz, Sucesiones", se ordenó la inversión de Rentas Generales de la suma de $ 238.57, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8019-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 10 de Octubre de 1930, dictada, en autos "Justino Puydarrieux, sucesión", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 106.50, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8020-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de 13 de Octubre de 1930, dictada en autos "Pedro Risso y Hermanos, Quiebra", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 818.78, importe del Depósito Judicial, existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8021-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de 13 de Octubre de 1930, dictada en autos "Arístides Ceballos, Quiebra", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 677.06, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8022-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 13 de Octubre de 1930, dictada en autos "Marcos Zagia contra Salvador Mussen y Juan Nallen, Ejecución de hipoteca", se ordenó la inversión en Rentas Generales, de la suma de $ 159.22, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8023-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de fecha 11 de Octubre de 1930, dictada en autos "Ana Fausra Moreira Guarte, Sucesión", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 100.29, importe del Depósito Judicial, existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8024-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de fecha 10 de Octubre de 1930, dictada en autos "Ibarra y Compañía contra Joaquín Adgi, Ejecución de hipoteca", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 60.40, importe del Depósito Judicial, existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8025-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de fecha 1.o de Octubre de 1930, dictada en autos "Florisbela Morales y otros, Venia", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 18.00, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8027-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de fecha 1.o de Octubre de 1930, dictada en los autos "José Lamas, Intestado", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 257.92, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8028-v.ab.11.

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber: que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Calixto Antúnez Maciel, Información supletoria", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 13.79, importe del Depósito Judicial existente bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8029-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Sucesión María Eufrasio de Mello", se cita, llama y emplaza a sus herederos, sucesores o causahabientes para que comparezcan en estos autos, a continuar los procedimientos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponde. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.25-8026-v.may.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Giordano o Jordán de Rodríguez, citándose

y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.21-7900-v.ab.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Urbano Ortega. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido Urbano Ortega para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. —Rivera, Marzo 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario. Mz.21-7897-v.my4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Fulgencio C. Suárez. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido Fulgencio C. Suárez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra en el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Rivera, Marzo 2 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.16-7709-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leopoldina Larrea de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.21-7901-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Arnaldo Piñeiro y Compañía. Quiebra. Calificación de la misma", se cita y emplaza a los fallidos señores Arnaldo Piñeiro de Amaral y Augusto de Amaral Peixoto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los fines dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.16-7707-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Felipe J. Huallen. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe José Huallen para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en todos los relativos a su quiebra en el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondiese por derecho. — Rivera, Marzo 2 de 1931. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Mz.10-7517-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión abintestato de Nazario Lorenzo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 24 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.3-7255-v.mz.13. Ab.6-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Felipa Inceta de Larrosa o Juana Felipa Inzeta de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.6-8194-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesores de Ramón Barrios. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo, compuesta de treinta y una hectáreas nueve mil setecientos veintidós metros veintiséis decímetros, situada en Lascano, tercera sección judicial del Departamento, lindando por estar en proindivisión con más terreno de los sucesores del nombrado señor Barrios, por un costado, camino departamental, por otro Gregarito Fernández y Erundina F. de Echeto; por otro, Bibiano Graña, y por el otro, Cipriano Graña y Fidel Estol, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.6-8193-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestino Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.21-7904-v.ab.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Arrarte solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta y cesión otorgada a favor del nombrado señor Arrarte, por doña Alfonsa Fernández de Amaral por sí y por su hijo Roberto Mario Amaral, de todos los derechos que le correspondían en la sucesión de don Diamantino Amaral, autorizada por el escribano Ricardo Tisnes el cinco de Noviembre de 1924. A fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.21-7905-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de partidas del Estado Civil: A) De Justa Carolina Cabrera, en la que aparece con los nombres de Rudecinda Eudoxia, debiendo decir Justa Carolina, por ser el verdadero; B) De Teodora Ursina Cabrera, en la que aparece con los nombres de Teodora Urecina, debiendo decir Teodora Ursina, que son los que le corresponden. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 20 de 1931. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano. Mz.16-7712-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen de la Cruz Techera de Cal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, que contiene los siguientes errores: donde dice Juana Bonilla debe decir Carmen Cal y además se ha omitido el nombre de su abuelo materno Ramón Cal. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 26 de 1931. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
Mz.16-7711-v.ab.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureana Fernández de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Laureano, Casiano, Teótimo, Isabelino Fructuoso, Inés y Celedonia Fernández, sus sucesores o causahabientes y a los sucesores de los herederos fallecidos Dolores, Avelina y Santana Fernández, respectivamente; Dolores, Aníbal, Máximo, Serafina y Afodosio Amorín, Guillermina, Eustaquio, Maximino, Margarita y Bienvenida Rodríguez y Sulspicio, Eustaquio, Cledonio, Fortunato Santana, Bruna Teodora, Ernestina, Maclovio, Emerenciana, Sabina Amaranto, Eleuterio Modesto y Alfonsa Liboria Fernández, a fin de que se presenten por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicha sucesión de Laureana Fernández de Fernández y en la de Eustaquio Fernández, que se tramitan en un solo expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Setiembre 30 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz 21-7903-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio do Carmo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 11 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Mz.21-7880-v.ab.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en el expediente caratulado "Juan y Luis Pedro Ambrosoni contra Salvador Ferrer. Acción de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Salvador Ferrer, sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de chacra señalada con el número 46 en el plano levantado por el agrimensor don Arsenio Nunes en Diciembre de 1929, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1647, con una extensión superficial de 62 hectáreas, 331 metros 1167 centímetros cuadrados, siendo sus límites: por el Noroeste, el río Uruguay; por el Noreste la chacra número 47, vendida a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; por el Sureste, las chacras números 38 y 48 vendidas a la misma Sección Fomento Rural y Colonización; y por el Suroeste, la chacra número 39, vendida a la misma Sección Fomento Rural y Colonización, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Mz.4-7281-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Canali, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 20 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Mz.25-8042-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Albini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Octubre 17 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Mz.25-8043-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a doña Teresina Velardo de Santoro, Pascalina Velardo de Trifilio, Estela Velardo de Strigan, Alberto ó Norberto Velardo y Francisco Carmelo Velardo para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Carmelo Velardo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Marzo 4, de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Mz.10-7514-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a don Cayetano Viola o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su señora esposa doña María Madre de Viola, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 2 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Mz.9-7455-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña Egresia Canals de Arguimbau o Engracia Canals de Arguimbau y de don José Isidoro Arguimbau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Mz.21-7881-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.27-8086-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Regino Urrutia, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha promovido su esposa doña Elena Noya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Marzo 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.26-8067-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al sitio esquina número 1, de la manzana 34 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 985 metros, con frente por ser esquina, a las calles Colón y Vidal, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, en los autos caratulados "Pedro Piazza. Posesión treintenaria". — San José, Marzo 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.26-8081-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio García Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.25-8051-v.ab.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celia Colman de Carbajal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.24-7998-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Pérez Pose, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 26 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.21-7898-v.ab.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Manuela Sánchez de Juaneda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días — Mercedes, Marzo 17 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.24-7989-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Pérez Botas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.24-7982-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a don Norberto Rómulo Mariano Vera, domiciliado en la República pero cuya residencia se ignora, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rufina Tomasa Concepción Braga de Vera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Mercedes, Marzo 14 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.24-7988-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Rosetti de Cassino o Rosa Rossetti de Cascino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.23-7975-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que en los autos sucesorios de don Nicolás Gentili e incidente mandado formar al efecto, se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Teresa Juana Gentili, en cuanto se designa al padre de ésta, don Nicolás Gentili, con el apellido de Gentiles y a la madre, doña Arminda Anselmi, con el nombre de Erminda. De nacimiento de Duvilio Domingo Gentili, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Herminda y el apellido de Ancelmi en vez de Arminda Anselmi. Y de nacimiento de Edelmira María Gentili, en cuanto figura el padre con el apellido de Gentile en vez de Gentili y la madre con el nombre y apellido de Herminda Ancelmi en lugar de los de Arminda Anselmi, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.17-7733-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Ricardo Jalabert, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, y que en su mérito, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, como herederos, acreedores o cualquier otro título para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a don Sabas Feliciano Fausto, Teodora, Evaristo, José, Zenón y Eulalia Ramírez, esta última casada con don Manuel Peñalva, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término indicado comparezcan a tomar la intervención del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio del inventario. — Mercedes, Octubre 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Mz.2-4372-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Villar y la de doña Juana Remit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.28-8173-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López o Francisco Araújo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.24-7997-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio María Franco, en su carácter de apoderado del señor Hipólito Casiano Gómez iniciando juicio de rectificación de la partida matrimonial de los padres de su mandante. Esa rectificación consiste en sustituir el nombre de la madre, pues en esa partida parroquial aparece ésta con los nombres de María Marfida cuando el verdadero nombre y apellido que usó fué el de Marfisa Méndez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.6-8207-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ferrer de Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.6-8210-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.28-8162-v.ab.15.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección, a cargo del despacho de la 6.a, en los autos "Daniel A. Pesceto y otros contra Justo C. García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado de Paz y por el pregonero designado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de cuatro fracciones de terreno con sus mejoras, ubicadas a inmediaciones de la ciudad de Carmelo, designadas en el plano respectivo con los números 14 y 4, 5 y 6, compuesta la primera de quinientos dieciséis metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados y linda: por el Oeste, calle pública por medio, con los señores Ybaldi; por el Norte y Este, con el señor Justo C. García; por el Sud, con Andrés Soñora, y los siguientes, por estar contiguos, de 1850 metros con 10 centímetros cuadrados y lindan, formando un solo lote: por el Norte y Oeste, con los mismos señores Ybaldi; por el Sud, con el astillero Mihanovich y por el Este, con María L. Ybaldi. Se previene: Que

el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el diez por ciento (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran agregados al expediente y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Carmelo. Marzo 24 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Ab.6-8198-v.ab.21.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en los autos "Juan Carlos Cambiaso con Méndez y Cía", el miércoles 15 de Abril a las 10 horas en la calle Rivera número 2755, los bienes embargados con la base de las dos terceras partes de la tasación: máquinas para zapateros, cilindros, cortadoras, de aparar, motores, prensa, caja de hierro, máquina de escribir, un camión Ford, etc. — Informes: calle Belgrano número 2992. Seña: 20 o|o. Mz.28-8148-v.ab.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anatolio C. Rivera. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Aberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José y que según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de mil novecientos veintiuno por los agrimensores señores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, se encuentra señalada con el número 9, abarcando una superficie de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, que se deslindan así: por el Norte y Oeste, el arroyo Valdez; por el Sud, las fracciones números 8 A y 10; por el Este, la fracción número 10, el arroyo Valdez Chico por medio, con las fracciones números 14 y 13 y la cañada Nieves por medio, también con las fracciones números 11 y 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de doña Mariana Muñoz de Supervielle en fecha quince de Marzo de mil novecientos veintidós ante el escribano Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 21, serie "V", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedntes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con su gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 8.863.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $ 19.350.00 en títulos hipotecarios de la serie "V". Mz.27-8132-v.ab.27.

RAMON VIDAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Nicolás Fusco", se hace saber al público que el día martes catorce de Abril de las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente inmueble: un terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que comprende, ubicado en el Cordón, que según plano levantado por el ingeniero Bernardino Silva Díaz, en fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta, consta de una superficie de cuatrocientos veinte metros, noventa y un decímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes (antiguo camino Real), por donde las puertas de entrada a los edificios están designadas con los números mil cuatrocientos ochenta, mil cuatrocientos ochenta y dos y mil cuatrocientos ochenta y cuatro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sud, por cuyo viento linda con Pintos y Silva; al Este, con terrenos de propiedad de N. Queirolo; y al Oeste con don Constancio Vigil. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en veinticuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.27-8134-v.ab.10.

CIRILO ANGUEIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Teresa Suárez de Suárez y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 18 de Abril del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 2.500, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, designado en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani en Mayo de 1890 con el número 2 de la fracción letra C. del Barrio "Humberto 1", situado en el Buceo, 10.a. sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyo terreno tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número 2095; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Nordeste y Sudeste con los solares números 1, 14 y 3, respectivamente, del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor debrá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de ratificación de la compra y los a ella inherentes, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Informes y carteles: calle Sarandí número 486. Mz.26-8057-v.ab.18.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calles 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el Alguacil del mismo, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y con la base de ochenta y un pesos con treinta y un centésimos por cada hectáreas al inmueble que se va a relacionar a continuación: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, que forma parte de la estancia "Santa Alice", señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, en Febrero de mil novecientos veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientas nueve hectáreas, seis mil ochocientos setenta y nueve metros veinte decímetros, que linda: al Noroeste, una línea recta de dos mil setecientos cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, limitando con las siguientes personas: del Sudoeste al Noreste, don Manuel Vaquero, don Juan C Alvarez y doña Juliana Valentina Alvarez; al Este, una línea recta de dos mil quinientos ochenta y tres metros con sesenta centímetros, con don Germán Roosen; al udeste, otra línea recta de mil ciento setenta y cinco metros veinte centímetros, con camino departamental por medio, con la sucesión de don Servando González y al Oeste, cerrando el campo con una línea poligonal de cuatro lados, siendo las longitudes contadas del Sudeste al Noreste de cada tramo, las siguientes: el primero tiene novecientos noventa y seis metros; el segundo, ciento veinticuatro metros cincuenta centímetros; el tercero, seiscientos ochenta y nueve metros y el cuarto, quinientos noventa y siete metros. Actualmente este inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, Inocencio Couto y Juan Alvarez; al Sud, Estefanía y Carmen González; al Este, Germán Roosen y al Oeste, camino departamental. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "Adalberto Segismundo y Horst Bernardo Hugo Zakrzewski. Venia para vender"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de precio en el acto de serle aceptada la oferta pertinente. — Trinidad, Marzo 12 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario. Mz.25-8013-v.ab.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Carlos Pastorino contra la sucesión de Primitiva Fausta Ignacia Rodríguez y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la jurisdicción de Melilla, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano respectivo, lindando: por el Suroeste, con el camino nacional, en una extensión de ochenta y cuatro metros noventa y nueve centémetros; por el Noreste, con el lote número 6, de doña Máxima Rodríguez, en una longitud de trescientos sesenta y tres metros cinco centímetros; por el Noroeste, con los señores Tomás Tokinson y Compañía, en una extensión de ochenta y dos metros noventa y nueve centímetros y por el Sureste, con la sucesión de Leonardo Rodríguez, en una extensión de trescientos sesenta y tres metros, encerrando una superficie de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, nueve centiáreas y cincuenta y ocho decímetros; y B) Una fracción de terreno empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos dieciocho, sita de este lado del arroyo de Las Piedras, urisdicción de este Departamento, sealada con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez el ocho de Abril de 1909, compuesta de siete mil cuatrocientos treinta y un metros treinta decímetros y se deslindan así: al Noroeste, por cuyo frente mide sesenta y nueve metros, limita con el camino nacional; por su fondo, al Sudeste, que también es frente a un camino vecinal, tiene igual extensión; por el costado Noreste, mide ciento siete metros sesenta y ocho centímetros linda con la fracción número 25, y por el Sudoeste, en una línea de ciento siete metros setenta y siete centímetros, imita con la fracción número 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón número 424. Mz.25-8046-v.ab.18.

ROGELIO M. DURAN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Del Monte Mariana con Regino Conde. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintidós de Abril entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rogelio M. Durán, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de las dos terceras partes de la tasación de mil ochocientos sesenta pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus respectivas mejoras, situada en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 42322, señalada con el número 3 en el plano suscrito por el agrimensor don Julio A. Rolotti el 5 de Setiembre de 1925 y compuesta su superficie de dos hectáreas. 3255 metros y 20 decímetros, que se deslindan así: 131 metros 20 centímetros de frente al Noroeste, con senda de paso; 177 metros 30 centímetros en la línea del Noreste, lindando con la fracción cuatro, adjudicada a doña Julia Moreno; 131 metros 20 centímetros en la línea del Sureste, lindando con terrenos de la sucesión de Juan Duarte y 177 metros 20 centímetros en la línea Suroeste, confinando con terrenos de don Pedro Conde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los

títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.25-8012-v.ab.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Antonio Jancini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 34797, ubicado en la manzana oficial número 1137 (bis), de esta ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 345 en el plano levantado en Setiembre de 1919 por el agrimensor don Amaro H. Cabrera y compuesto dicho solar, según el referido plano, de trescientos catorce metros trece decímetros, que se deslindan así: 8 metros 49 centímetros de ancho, que son de frente al Norte a la calle Miguelete, entre las de Cufré y Salsipuedes (hoy Juan Paullier), distando 25 metros 43 centímetros de esta última calle; 37 metros de largo que son de fondo hacia el Sud, lindando con ese viento con parte del costado del solar número 363; por el Este, con el solar número 346 y por el Oeste, con los solares números 344, 424 y 423. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — C. Walter Balletá, Actuario.

Informes: Rincón, 424.
Mz25-8040-v.ab.16.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Elena M. Arrosa de Salvañach y otros con José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta al mejor postor los siguientes bienes: La propiedad empadronada con el número treinta y dos mil ochenta y siete, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contienen, situados en la dieciocho sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, de una superficie de seiscientos ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros que separadamente se deslindan así: el primer solar, señalado con el número cincuenta y dos en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor Ricardo Sienra Lesa, se compone de trescientos cuarenta metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros veinte centímetros al Sudoeste, sobre la avenida Central (hoy calle Doctor Héctor Miranda) entre las de José Ellauri y boulevard Artigas; treinta y siete metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar setenta y tres; al Nordoeste, confina con el solar cincuenta y uno y al Sudeste, con el solar cincuenta y tres. El otro solar está señalado con el número cincuenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, de Febrero de mil novecientos dieciséis y tiene una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros diez decímetros, lindando: al Nordeste y Sudoeste, en una extensión de nueve metros treinta centímetros por línea con el solar setenta y cuatro y la calle Doctor Héctor Miranda, respectivamente; al Nordoeste y Sudeste, en una extensión de treinta y siete metros por línea, es limítrofe con los solares cincuenta y cincuenta y dos, respectivamente. Ambos solares, por ser contiguos, se deslindan en conjunto de la siguiente manera: dieciocho metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Doctor Héctor Miranda, distando ochenta y cinco metros un centímetro del punto más próximo a la esquina formada por la mencionada calle Doctor Héctor Miranda y la denominada José L. Ellauri; por treinta y siete metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares setenta y tres y setenta y cuatro; al Nordoeste, con el solar cincuenta y al Sudeste, con el solar cincuenta y tres. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, registros y comisiones serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-7743-v.ab.9.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, se hace saber que el día quince de Abril próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de la chacra número diecinueve - veinte, que forma parte de la colonia "Pintos Viana", situada en la quinta sección judicial de este Departamento de Paysandú, según el plano respectivo levantado por el ingeniero don Alfredo Mendívil en Noviembre de 1922 y se compone, en total, de ciento veinte hectáreas, lindando: por el Nordeste, camino en medio, con las chacras veintisiete a treinta inclusive; al Nordoeste, campo de Genuario Machado; al Sudoeste, camino en medio también, con las chacras números cuatro, ocho y nueve y al Sudeste, la número veintiuno. Se previene: A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; D) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Alfredo Pintos Viana; E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Gordienko. — Paysandú, Febrero 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.109,40. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9.150 en títulos hipotecarios de la serie "X".
Mz.6-7403-v.ab.15.

DOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

Rematarán judicialmente un hermoso solar con mejoras en la calle Belgrano número , entre Las Heras y Sochantres, a 100 metros de avenida Italia. Consta de un área de 315 m.2 92 y con la base de $ 1.333.33, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Vicenta Riquel de Castro", se hace saber al público que el día 18 de Abril del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, cuyo aforo es $ 1.700.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 34047, situado en el paraje denominado "La Aldea", 5.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5, fracción letra C en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Febrero de 1909, y se compone de trescientos quince metros noventa y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sureste, a la calle oficial denominada General Belgrano; treinta y seis metros doce centímetros al Noreste, lindando con el solar número 4; treinta y siete metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, lindando con el solar 6 y al Nordoeste, con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-7942-v.ab.17.

JOSE MARIA SANTOS
Juzgado de lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Langle, Felipe, Juan Antonio, Eduardo y Julio César. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número mil cuatrocientos noventa y dos, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número once de la manzana número doscientos veintiséis de la nueva ciudad, compuesto de trescientos cuarenta y seis metros cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle de Minas, por treinta y dos metros veintidós centímetros de fondo al Este, lindando por ese viento con el solar número cuatro; por el Norte, pate con el solar número nueve y parte con el tres y por el Sur, con el trece. El bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en diez mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el momento de serle aceptada su oferta, deberá consignar en por del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y venta, así como la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — oMntevideo, Marzo 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.6-8208-v.ab.22.



Juzgado Ldo. de lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, y a fojas 58, sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Abril a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M.a Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C. del pueblo Lavalleja, vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, con fecha dos de Julio de mil novecientos veintinueve, ha sido dividida en siete solares que, según el mismo plano, tienen las siguientes superficies: solar número uno: setecientos veintiséis metros; solar número dos: seiscientos metros; solar número tres: cuatrocientos cincuenta y nueve metros; solar número cuatro: quinientos setenta y ocho metros; solar número cinco: cuatrocientos veintisiete metros; solar número seis: quinientos treinta y siete metros, cincuenta decímetros; solar número siete: seiscientos sesenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base, para la venta, la cantidad de dos pesos dieciséis centésimos el metro cuadrado ($ 2.16). Se previene: primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la expresada base; segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Ac-

tuario, el importe de dos cuotas en garantía de la misma; tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, timbres universitarios, serán de cargo de los compradores y la comisión de remate de cargo del vendedor; cuarto: Que la venta se efectuará a plazos, al término que resulte, en mensualidades de ocho pesos los solares números uno al cuatro; de seis pesos el solar cinco y de cinco pesos los solares seis y siete; quinto: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-8055-v.ab.12.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

La soberbia esquina: avenida Agraciada número 3052, esquina Asencio. El jueves 9 de Abril, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del Coronel Angel Muniz (hijo) y Crescencia Muniz de Migone, y desde fojas 383, sucesión de Otto Juan o Juan Otto Muniz", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 22.333.34, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 55420 y que según plano levantado en fecha 19 de Marzo de 1929 por el agrimensor don José Maranesi, se compone de una superficie de mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: 18 metros 95 centímetros de frente al Oeste a la avenida Agraciada, donde la puerta de entrada está señalada con el número 3052; 56 metros 21 centímetros al Sud, también de frente, por formar esquina, a la calle Asencio; 59 metros 88 centímetros al Norte, lindando con propiedad del señor Massottone y 34 metros 35 centímetros al Este, lindando con propiedad del señor Blanco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.20-7869-v.ab.7.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Delisante de Russo María. Sucesión", se hace saber al público que el día 17 de Abril, a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero don Carlos María Perichon, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo ($ 2.400), del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el paraje conocido por "Aldea", de este Departamento, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez con el número 17 de la manzana letra G, compuesto de un área de trescientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Feliciano Rodríguez, por donde el edificio lleva el número 48, por treinta y dos metros de fondo, lindando, por el Este, con los solares 18, 19 y 20; por el Sur, con el 24 y por el Oeste, con el 16. Esta propiedad está empadronada con el número 27424. Se previene: 1.o Que el comprador oblará en el momento de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su importe, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos serán de cargo del comprador; 3.o Que la propiedad reconoce un gravamen por ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde se encuentran depositados los títulos del bien; 4.o Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.25-8033-v.ab.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno suplente, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Granetto Alfredo contra José García Fontenla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor, se procederá a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en plano del agrimensor don Nicolás Piaggio, levantado en Octubre de mil novecientos once, compuesto de una superficie de noventa y cinco metros ochenta centímetros, con doce metros de frente al Norte, a la calle Corrado, por donde su puerta está señalada con los números 1646 y 1650, por ocho metros al Este, a la calle Pando, por formar esquina, lindando, por el Oeste, con parte del solar número seis y por el Sud, con el solar número 2 y empadronado con el número ochenta y tres mil setecientos noventa y cuatro. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su importe, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien de la referencia reconoce un primer gravamen por ante el Banco de Crédito, que el comprador podrá tomar a su cargo, siempre que lo desee, y que según liquidación de dicha Institución, el día 7 de Febrero próximo pasado ascendía a la suma de $ 2.333.51; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado y del Banco de Crédito. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Mz.25-8045-v.ab.18.

ABEL SAN ROMAN

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El domingo 19 de Abril, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José Vidal. Desalojo", se hace saber al público que el día diecinueve de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscrito al remate y sobre las dos terceras partes de su tasación (dos mil quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35102, situado en la calle Cufré, señalada su puerta con el número 2281, entre las de Coquimbo y Caganchа y compuesto de ocho metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré, diez metros 54 en la línea del fondo al Este, doce siete metros 76 en la línea del Sur y dieciocho metros 16 centímetros en la línea del Norte, encerrando un área de ciento sesenta y ocho metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados; y 3.o Que queda habilitado el feriado a los efectos del remate. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario Especial.

Mz.27-8121-v.ab.19.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Josefa Nualart o Noalar, de Fuentes. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Mayo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, ante el Alguacil asistido del Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos que en la sucesión ya mencionada le corresponden al heredero ausente Mario Salomé Fuentes Nualart o Noalar y cuya parte indivisa representa un área de siete mil doscientos noventa y seis metros cuadrados, más o menos, y que está ubicada, representando un doce avos de la totalidad del bien sucesorio, que mide ocho hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y un metros y cinco mil quinientos siete centímetros cuadrados, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento y empadronada con el número 13037 y linda: al Norte, Mario Fuentes; Sur, Asunción Fuentes; Este, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de doña Juana Fuentes de Hernández y al Oeste, sucesión de don Pedro Fuentes. Asimismo se procederá en igual forma a la venta de un doce avos de las mejoras existentes en la totalidad del bien ya referido y las cuales según inventario practicado en autos, fojas 29 a 30, consisten en seiscientos veinte metros de alambrado y una población viviendo rústica, avaluadas ambas mejoras, en total, en ciento noventa y dos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del valor que los bienes a venderse tengan asignado, o sea, para el inmueble (el doce avos) ciento cuarenta y siete pesos con treinta y tres centésimos y para las mejoras (igual fracción), dieciséis pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento en garantía de su oferta al serle aceptada; 3.o Que las escrituras de compromiso de venta y de traslación definitiva de dominio, así como los certificados necesarios serán de cuenta del comprador; 4.o Que todos los antecedentes relacionados con la venta que se anuncia se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Febrero 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ab.6-8202-v.ab.22.

JOSE FLORIO (Hijo)

Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra María Bruno de Gandini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado calle José Batlle y Ordóñez número 493 y por el martillero don José Florio (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en las proximidades del "Paso de los Francos", segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número once mil trescientos ochenta y uno, la que según títulos tiene una superficie de trece hectáreas, cuatro mil setecientos ochenta y dos metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, pero de la mensura practicada por el agrimensor don Alberto A. Odizzio en Abril del año 1928, resulta tener una superficie de trece hectáreas, siete mil doscientos veintiún metros treinta decímetros cuadrados, y que afecta una forma irregular y se deslinda así: al Norte, en doscientos sesenta metros, diez centímetros, con Agustina B. de Cánepa; al Este, camino Departamental hasta encontrar la línea que forma martillo; esta línea, dirección al Este, en ciento noventa y un metros ochenta y tres centímetros, lindera con Jorgelina Herrera y otros; del término Este de dicha línea, otra dirección al Sur, de ciento setenta y cinco metros, noventa y cinco centímetros con Marcelino Pérez; al Oeste, en quinientos ochenta y un metros sesenta centímetros con Juan Gandini; y al Sur, con José Bruno, en trescientos sesenta metros cuarenta centímetros, estando incluída en esta extensión la parte tomada por el camino departamental que atraviesa la parte Sur del inmueble donde forma martillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, promesa de venta y traslación definitiva de dominio serán de cuenta del comprador como también la saca de los certificados legales, impuestos, etc.; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Marzo 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.28-8158-v.ab.11.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaída en el expediente caratulado "José Pérez Villamil contra Juan Portillo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del martillero don Arno R. Laborde, con la asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, dos fracciones de terreno situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta la primera de una superficie de diecinueve hectáreas, fracción señalada con la letra C, tres mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, José Pérez Villamil; al Sur, Adolfo Navarro; Este, la fracción D, de Carmen Portillo y Oeste, fracción B, de María Portillo, y la segunda es la fracción D, compuesta de diecinueve hectáreas tres

mil seiscientos ochenta y dos metros, lindan: al Norte, con las fracciones 4 y 5 (cuatro y cinco), de Inocencio Portillo e Hipólito Souza; Sur, Adolfo Navarro; Este, fracción E, de Inocencio Portillo y Oeste, la fracción letra C, del propio Juan Portillo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y demás derivados; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Secretaría, donde los podrán ver todos los interesados. — Canelones, Marzo 18 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Mz.27-8092-v.ab.15.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José D. Natino, dictada en el expediente "Alfredo Sciarra contra Héctor Scarsi. Cobro ejecutivo de pesos" y decreto de este Juzgado Letrado, número 11.584, fecha 3 de Diciembre próximo pasado, se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo venidero, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde y por ante el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del Actuario, al remate, con la base de las dos terceras partes del valor de la tasación, del siguiente inmueble, ubicado en esta ciudad: Una parcela de terreno, parte del inmueble empadronado con el número 839, ubicado en la manzana número 122, de esta ciudad, compuesta de 427 metros, 35 decímetros 25 centímetros y que linda: al Este, en nueve metros y noventa y cinco centímetros de línea frente a la calle Del Pino; al Oeste, en igual medida que al Este, con la sucesión de doña Catalina Sanguinetti de Scarsi; al Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de línea con don Juan F. Verdier y al Sur, en igual medida que al Norte, con el resto del terreno que se reserva el vendedor y don Manuel López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 640.50; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, promesa de venta y traslación definitiva de dominio, en su oportunidad debida, así como los certificados legales, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que el exhorto respectivo venido del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno y título del inmueble a venderse, se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Canelones, Marzo 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Mz.26-8060-v.ab.9.

RAMON CALLORDA
Juzgado L Departamental de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García y lo resuelto por el de este Departamento doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día veintitrés de Abril, a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Escribano Adjunto, a la venta en almoneda de un campo perteneciente a don Cesáreo Muñoz, que se halla empadronado con el número 7232, situado en la primera sección de este Departamento, compuesto de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: Norte, Miguel Mario Pumar (antes Juana Lalinde de Espinosa); Sud, Catalina Damiano de Dabove y Este y Oeste, Gregorio Muñoz. Se previene: 1.o Que la diligencia se realizará en las puertas de este Juzgado; 2.o Que el referido campo fué tasado en la cantidad de doscientos pesos la hectárea, o sea, en la suma total de mil doscientos diez pesos noventa y seis centésimos y que se tendrá como base a los efectos de la venta las dos terceras partes de esa tasación, o sea, la cantidad de ochocientos siete pesos con treinta y dos centésimos ($ 807.32); 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe del precio; 4o. Que el bien a venderse carece de título, y que según lo afirma el ejecutado don Cesáreo Muñoz, se quemó en un incendio, pero que es fácil, por los medios legales, obtener segunda copia; 5.o Que esa venta fué decretada en el expediente caratulado "Ramón G. Britos contra Cesáreo Muñoz. Desalojo y cobro de pesos", que se tramita ante el Juzgado Letrado Departamental de Florida y venido a éste para llevarlo a efecto, cuyo expediente se encuentra a disposición de los interesados. — Canelones, Marzo 2 de 1931. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Mz.18-7751-v.ab.10.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado Ldo. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos caratulados: Coralio Sosa contra Vigésimo Souza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Francisco A. Varalla a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: los derechos que le corresponden al señor Souza en un terreno empadronado en mayor superficie con el número 2255 y el edificio en él construído que consta de siete piezas y baranda de material, techo de zinc, cielo raso de pino del Brasil y sus aberturas de pino y cedro, situado en el barrio Santa Cruz, ejido de esta ciudad, y que está señalado con el número nueve en el plano del agrimensor Alfonso Duque, manzana número seis y se ubica dentro de los siguientes límites y dimensiones: por el Norte, diez metros once centímetros, lindando con el solar número cinco; por el Este, treinta y siete metros veintinueve centímetros lindando con terreno de Santa Cruz Hermanos; por el Sud, la avenida doctor Carlos Barboza, en una longitud de once metros diez centímetros; y al Oeste treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros lindando con el solar número ocho. Se hace constar que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho. Y para su publicación se expide el presente. — Melo, Marzo 20 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.27-8101-v.ab.10.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado Ldo. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Flanklin Rivero contra José María Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ... de Abril próximo a las diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor F. Antonio Varalla, a la venta de los siguientes bienes: A) una fracción de campo ubicada en la 7.a sección de este Departamento, Frayle Muerto, compuesta de ciento tres hectáreas, ... mil cuatrocientas doce centiáreas y diecinueve decímetros, que limita: por el Norte, el arroyo Frayle Muerto; por el Este la sucesión Quiroga; por el Sur, la sucesión Lorenzo Montero y Juan Sixto Arévalo; y por el Oeste, campo de David Fernández. B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección, compuesta de veinte y siete hectáreas, ocho mil seiscientos cincuenta y siete centiáreas y tres decímetros que limita: por el Norte, Lorenzo Salvo; por el Noreste, la sucesión Montero; por el Sureste, Hipólito Castro; y por el Suroeste, campo de Mariano Castro. C) Otra fracción con la misma ubicación compuesta de seis hectáreas nueve mil setecientos ochenta y cuatro centiáreas ochenta y seis decímetros, que limita: por el Noreste, campo de Pascuala López; por el Sureste, sucesión de Pascuala López, Alejandrina Olivera y Secundino Villanueva; y por el Noroeste, campo de Luis Cruz Montero. Se hace constar que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos de derecho. Que las fracciones relacionadas serán rematadas por separado. Y para ser publicado en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.21-7889-v.ab.7.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Abril próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Melo se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate del siguiente bien: La fracción señalada con el número 13, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas dos mil quinientos setenta y un metros veinte decímetros, deslindados así: al Norte, dos líneas de quinientos veintitrés metros cincuenta y tres centímetros y trescientos catorce metros cincuenta y ocho centímetros, camino de metros de ancho por medio, la 1.a con la fracción seis y la segunda con la siete y calle; al Este, trescientos treinta y siete metros setenta centímetros, con la doce A; trescientos ochenta y un metros cincuenta centímetros al Sud, con la fracción diecisiete y trescientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros por medio, con la ... atorce, de un campo situado en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Tacuarí y Conventos", empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; C) Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse serán de cargo del comprador; y D) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta y dos días expido el presente. — Melo, Marzo 12 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Mz.16-7693-v.ab.6.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Ldo. Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público que en el juicio seguido por don José Servando Ventura con don José María Rovira, sobre ejecución de hipoteca, que el día 17 de Abril próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta por el martillero don Gualberto Barbot, en la puerta del Juzgado, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en San Pedro, primera sección de este Departamento, compuesta de 96 hectáreas 3000 metros, que la forman los lotes 1 y 2 del plano del agrimensor Lacaze; lindando al Norte, Jesús Carro; al Este, Elisa Sánchez e Isabel S. de Amy; al Sud, Ignacio; Juan y Marcelino Hernández; y al Oeste, Máximo Hernández, Donato Carballo, Celina Larralde y Bautista Mazet; 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, 11.a sección judicial de este Departamento, de 50 hectáreas 7.598 metros 60 decímetros, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Lacaze; lindando al Norte, servidumbre de paso que lo separa de María Torres de Salomón y Francisco Engelhardt; al Este, Ambrosio Hernández; al Sud, María E. F. de Lemoine; y al Oeste, Natalia Hernández; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en San Pedro de esta primera sección; compuesta de 41 hectáreas 5305 metros; lindando al Norte, Juan Perrachon; al Sud, Bautista Mazet; al Este, José María Rovira; y al Oeste, aroyo San Pedro; y 4.o Otra fracción de campo y mejoras de forma irregular, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7487, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Umberto M. Castelli, y compuesta de una superficie de 72 hectáreas 3123 metros 1800 centímetros; lindando al Noroeste con la fracción 3, de María Aurelia Pérez de Luaces; al Sudoeste, Ana Quintana de Solano; al Sudeste, donde su límite forma un ángulo, con campo de Delgado; y al Noreste, confina con la fracción uno y camino por medio con la fracción cuatro, en una línea entrante que también forma ángulo. Las ventas se efectuarán al mejor postor debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Marzo de 1931. — Antonio M.a Astigarraga, Actuario. Adjunto. Mz.28-8146-v.ab.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos de Freitas, en el expediente sucesorio de Cristobalina Quintana de Quintana, se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo sita en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3444, compuesta de 2 hectáreas, 9515 metros 40 decímetros, en común y proindiviso, dentro de mayor área. El comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Marzo 9 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Mz.17-7736-v.ab.9

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de José García Figueroa contra Pablo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Abril, a las quince horas, en las puertas de este

Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 105, de esta ciudad, con una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle América (actualmente Doctor Ruperto Borrás), por 42 metros 96 centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con sitios baldíos y al Este, con doña Teresa Celio de Giannini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma y en garantía de la compra, conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse y demás antecedntes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados que desearen examinarlos; y 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cargo del comprador. — Rosario, Marzo 17 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Mz.24-8000-v.ab.10.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ramón C. Berois. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día dieciséis de Abril próximo a las catorce horas y en el local-feria de los señores Arturo Carbajal y por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate y al mejor postor de las haciendas de propiedad del ejecutado, en lotes que al efecto el martillero formará; cuyo detalle es el siguiente: cincuenta y cuatro novillos, de uno y medio a tres años, cincuenta y dos vacas, con cincuenta y dos terneros, veintiséis vacas sin cría, cuarenta y una vaquillonas de año y medio a tres años y tres bueyes. Se previene que las ventas serán al contado, debiendo los adquirentes retirar lo que adquieran, de inmediato. — Cufré, Marzo 24 de 1931. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Mz.27-8105-v.ab.15.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 11.a sección, se hace saber al público que, en el juicio seguido contra el comerciante Ernesto Verbauven y declarado en quiebra, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del suscripto Juez de Paz comisionado, y en el lugar de su ubicación, el día dieciocho de Abril próximo a las catorce horas, a la venta al mejor postor de las maquinarias del molino, fideería y panadería pertenecientes al fallido, ubicados en esta 11.a sección, Ombúes de Lavalle. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Ombúes de Lavalle, Marzo 18 de 1931. — Emilio Félix, Juez de Paz.

Mz.28-8152-v.ab.23.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento y lo resuelto por el que suscribe, en el expediente caratulado "Sucesión Anselmo Villarreal contra Luis L. Gálvez y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el dieciocho de Abril próximo venidero, a las quince horas y en el lugar en que el inmueble está ubicado, novena sección de Durazno, el martillero Juan H. Guridi, asistido del suscrito y del Escribano Pedro P. Píriz Ledesma, procederá a vender en remate público, al mejor postor, una parcela de chacra, o sean, los lotes números dos, tres y cuatro y parte del uno, del grupo número uno de la primera fracción del ejido de esta localidad, parcela que está empadronada con el número mil novecientos sesenta y seis y se compone, según títulos, de sesenta y seis hectáreas nueve mil novecientos noventa y un metros y dieciséis decímetros, y según mensura, de setenta y tres hectáreas y nueve mil doscientos noventa metros, lindando: al Nordeste, con el resto de la chacra número 1.10, de la sucesión de Anselmo Villarreal: al Noroeste, con el camino de la Eternidad; al Sudeste, con el río Yí y al Sudoeste con la chacra número cinco, de Pantaleón Atto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos de dicho bien y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Villa Sarandí del Yí, Febrero 25 de 1931. — M. S. Méndez Juez de Paz.

Mz.18-7745-v.ab.10.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Ltdo. Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo venidero a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con los alambrados y demás accesorios que contiene, situada en el paraje "La Cordobesa", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil novecientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte, con la sucesión Silveira; por el Sur, con Blanca Correa de González; por el Este, camino público; y por el Oeste, el arroyo La Cordobesa. Esta propiedad está empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y siete. Y se previene: que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Granielo contra Edisto R. Paiz. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Trinidad, Marzo 15 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Mz.28-8154-v.ab.18.

RAUL H. ODIZZIO

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, de las catorce a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Raúl H. Odizzio, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del bien que a continuación se menciona, de acuerdo con lo ordenado en los autos que por ejecución de hipoteca le ha iniciado en este Juzgado don Maximino Sosa a don Esteban Domingo Montañés. El bien es el siguiente: Un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número ciento setenta y uno de esta ciudad, compuesto de una superficie, la totalidad de setecientos noventa y siete metros, cuyo frente da a la calle Rincón y que linda: al Norte, sucesión de Juan de la Cruz Pereira; al Sur, Rosa Pereira y Donato Cairo; al Este, Cornelio Aquino y al Oeste, la citada calle Rincón. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Marzo 10 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.27-8112-v.ab.8.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por dispsición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Valdez, se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Teófilo González asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en Mataojo, 4.a sección de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil ochocientos ochenta y cinco, señalado con la letra A, y números uno al siete en el plano del agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, que pertenece a los herederos ausentes Cirina o Cerina, Gabriel o Gabriela María, Desiderio Ramón, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufino Valdez, compuesta de una superficie de treinta y cuatro hectáreas setecientos veintisiete metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, arroyo por medio con sucesores de don Luis Moreira; al Este, sucesión Fernández Laureiro; al Sur, sucesores de doña Norberta Valdez de Melo; y al Oeste, don Cayetano Baliño. B) Los derechos que corresponden al ausente don Eugenio Valdez en la sucesión de sus padres don Santiago Valdez, en una fracción ubicada en el mismo paraje, compuesta en su área total de cuatro hectáreas nueve mil seiscientos setenta y seis metros diez centímetros, cuyo bien está señalado con el número ocho en el plano del referido agrimensor Odizzio y linda: Norte, sucesión Luis Moreira; arroyo por medio; al Este, sucesión Fernández Laureiro; al Sur, el bien descripto anteriormente, propiedad de los herederos ausentes; y al Oeste, don Cayetano Baliño, en el que le corresponde una octava parte. C) Los derechos que correspondían a los herederos de don Luis Melo Valdez y doña María Melo Valdez de Mozo en la sucesión de la madre de éstos, doña Norberta Valdez de Melo, en un terreno ubicado también en el mismo paraje y sección, señalado con el número nueve, compuesto de cuatro hectáreas nueve mil seiscientos setenta y seis metros, diez centímetros, que linda: al Norte, la fracción cuya venta se pide en primer término; al Este, sucesión Fernández Laureiro; al Sur, Miguel Melo y señora, y al Oeste, don Cayetano Baliño, en cuyo bien le correspondía a cada uno, una sexta parte del mismo. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cincuenta pesos la hectárea de los bienes descriptos; que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura de venta y compromiso serán de cuenta del adquirente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Mz.27-8131-v.ab.20.

DELFIN M. DE LEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Lavalleja, en los autos caratulados "Olegario Martínez Alvariza contra José L. Sisto. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Abril del corriente año, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, en José Pedro Varela, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Delfín M. de León, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente bien: Un automóvil Ford, doble faeton, motor A, número 1127621, empadronado en el Concejo Auxiliar de esta sección con el número 163, y que ha sido avaluado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo mencionado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — José Pedro Varela, Marzo 26 de 1931. — J. Franceschini, Juez de Paz.

Mz.28-8201-v.ab.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público que el día 10 de Abril del corriente año, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calles Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, situado en la manzana 57 de esta ciudad, empadronado en mayor área con número 1555, señalado con el número 6 en el plano del ingeniero Ernesto Mullins, de Octubre de 1928, compuesto de 255 metros con 60 decímetros de superficie y teniendo 9 metros de frente al Oeste, sobre la calle Antonio Invernizzi, por 28.40 metros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión Vicente Escanellas; al Norte, el solar número 5 y al Sud, los solares 7, 8 y 9, todos ellos de propiedad de la Iglesia Católica, Apostólica Romana, Diócesis de Salto. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Cayetano Zuasnabarde Galbalisi contra Francisco de los Santos. Ejecución de hipoteca", que tramitan en este Juzgado; 2.o Que el bien con sus mejoras será vendido al mejor postor; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los título del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Marzo 13 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Mz.17-7739-v.ab.9.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Ldo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Abril entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción

de campo con sus mejoras, ubicada en el arroyo de la Virgen, 2.a sección judicial de este Departamento, de un área de 100 hectáreas 8342 metros cuadrados, lindando al Norte, con Antonia Ana Casaña; al Sur, Andrés Codorelli y María Bruno; al Este, camino departamental a Florida; y al Oeste, sucesión de Andrés Torterolo. Se previene que se manda vender en los autos que sigue Pedro Laespiga a Juan Serorena y otra, ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.21-7895-v.ab.14.

COMERCIALES

S. A. COMPAÑIA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 23 de Marzo de 1931, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 12.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente firmen el acta de la asamblea general. Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 28 de Abril, debiendo recabar dicho recibo que les servirá de entrada a la asamblea con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — El Secretario.
Ab.6-8213-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Nicolás de Catalina mi comercio en el ramo de café y billar sito en esta capital, calle Hocquart número 1650, a fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho local. A los efectos que determina la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 27 de 1931. — Demetrio Rudyk.
Ab.6-8218-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso. — Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Antonio Galeazzi, la casa de comercio del ramo de peluquería y anexos situada en esta ciudad en la avenida General San Martín número 3141. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Carmelo E. Panzacchi. — Antonio Galeazzi.
Ab.6-8222-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por voluntad de su dueño se vende la provisión denominada "Los Cerros de San Juan", situada en la calle Eduardo Acevedo número 1490 casi esquina avenida 18 de Julio. Se oyen ofertas en block o a balance; poco capital; buenas mercaderías, buenos muebles, todos modernos: el comprador gozará de facilidades en el pago, si es que las necesita. Las ofertas se harán al vendedor o al interventor señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185. Se les previene a los interesados que las ofertas se oyen hasta el día 16 de Abril próximo. A la vez, se citan a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — Vicente Lagreca.
Mz.27-8100-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender al señor Domingo A. Marcenaro, el activo del giro comercial que en el ramo de sucursal de panadería y pastelería tengo instalado en la calle 8 de Octubre número 3152, debiendo los acreedores presentarse con los respectivos comprobantes en dicha casa dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Domingo A. Marcenaro. Ricardo Tudisco. —
Mz.28-8180-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que ayer autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes, vendimos a "Fernando Farrabére, Sociedad Anónima Cooperativa" todas las existencias que constituían nuestra "Bodega La Montaña", situada en el camino Raffo y avenida Millán, de este Departamento, que giraba bajo la razón social de "Rivara y Ferreri", continuando todo el activo y pasivo social a nuestro cargo exclusivo, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Por Rivara y Ferreri Orestes J. Rivara. — Antonio Ferreri.
Mz.21-7921-v.ab 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura otorgada ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, con fecha 21 del corriente, hemos prometido vender a los señores don Daniel Castro y don Ramón Fernández el establecimiento de panadería "La Valenciana", instalado en esta capital, calle Lepanto número 1450, esquina Méndez Núñez y que los créditos pasivos se reciben en el propio local hasta treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Febrero 24 de 1931. — Angel Ponce. — Manuel Ponce.
Mz.24-7980-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Iglesias el almacén de comestibles sito en la calle Duilio número 1662, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Laureano Méndez.
Mz.20-7871-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Inocencio Devecchi y don Esteban Devecchi nuestra casa de comercio que gira en el ramo de almacén y barbería, en esta ciudad, calle Joaquín Suárez esquina 6 de Abril, y llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a nuestra casa para abonarles sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, siendo de nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar. — Salto, Marzo 18 de 1931. — Motta Hnos.
Mz.21-7882-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Visconti y Fernández, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Amazonas número 1409, esquina Orinoco (Malvín), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Luis Visconti. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — José Luis Visconti. — Victoriano Fernández.
Mz.21-7872-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley se hace saber al público que se ha convenido la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Suárez y Durán", en el ramo de hotel, quedando el socio señor Durán con todo el activo y pasivo del establecimiento y separándose el señor Suárez. Los que tengan créditos contra la firma deben pasar por dicho establecimiento "Hotel Argentino", calle 25 de Agosto números 353 y 359. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Suárez y Durán.
Mz.21-7887-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Comtte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de la señora Rosa Mollero el bar con despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General Flores número 2272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Constantino Atanasiu. — Samuel Bienenstock
Mz.20-7868-v.ab.18.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Fortunato Moreno y Juan Dioni, la fábrica de astas y anexos, situada en la calle Sejano número 784, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Briozzo Hermanos.
Mz.28-8135-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Manuel Riveiro Ríos la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1058, quedando el activo y pasivo a cargo de los vendedores María Venturini y Amanda Blengio. — Montevideo, Marzo 28 de 1931. — Manuel Riveiro Ríos. — Amanda Blengio. — María Venturini.
Mz.28-8163-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Ghefter, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Grecia número 879. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de 30 días, para serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Luis Meirano.
Mz.28-8164-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don José González Pérez todas las existencias, útiles, maquinarias y demás enseres que constituyen el establecimiento de garage, denominado "París", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2733 bis, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos, en la escribanía de Gascue, calle Zabala número 1366. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Jaime Lloveras, hijo.
Mz.27-8087-v.ab.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Corral el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Luis de la Torre número 701, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — José Sandá.
Mz.23-7929-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Transatlántica de Comercio y de Industria" bajo la firma de "Carlos Steffen y Carlos S. Buchsath" debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse al escritorio de la misma en esta capital, avenida General Rondeau número 1333. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Carlos Steffen. — Carlos S. Buchsath.
Mz.23-7932-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Luis Cúneo la casa de negocio de mi propiedad que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en la avenida Agraciada número 1457. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el referido local, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Juan Cúneo.
Mz.10-7183-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Arturo Barrière, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mantani y Bombaglio" (garage "Stadium", calle Rivera número 2534), quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Mantani. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Pedro Mantani. — Juan Bombaglio.
Mz.13-7601-v.ab.11.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pedreira y Adilio Quinteiro, la provisión de comestibles en general situada en la calle Miguelete número 1951, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — Manuel Hermida.
Mz.28-8136-v.ab.27.

PROVISION VENDIDA

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de remates y balances de los señores Lacquaniti y Massone, calle Misiones número 1528, he prometido vender al señor Dionisio González mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1677. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la mencionada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1931. — Celestino Guzmán. — Dionisio González. Mz.11-7546-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Joaquín Alonso y Hermanos giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre número 3650, de la villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José, Claudino y Delfino Alonso y quedando separado desde la fecha el socio Joaquín Alonso. — Montevideo, Marzo 5 de 1931. — Joaquín Alonso. — Claudino Alonso. — José Alonso. — Delfino Alonso. Mz.9-7444-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Eliseo Rama y Jesús Bariso el negocio de panadería denominado "Las Flores", que gira en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Marzo 13 de 1931. — Jesús Veira. — Generoso Mato. Mz.14-7641-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, calle Juncal número 1282, he prometido vender al señor Luis Bedeck la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Manuel Méndez. Mz.12-7574-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el señor Juan G. Riva Zuchelli procederá a retirarse de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Uruguaya de Obras Públicas", que aquél integra en calidad de socio. A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el nuevo local social, calle Canstatt esquina Juan Cabal. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — "Compañía Uruguaya de Obras Públicas". — Juan G. Riva Zucchelli. — Emilio Miguel Carrió. Mz.16-7703-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan Cabanas ha prometido vender a don Francisco Sotter la casa de comercio que en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y demás ramos anexos tiene establecida en la casa número 1572 de la calle Uruguay. A los efectos legales se hace la presente publicación a fin de que concurran los interesados a deducir sus derechos en la escribanía Rodolfo A. Arias, calle Misiones número 1390, con sus comprobantes y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 5 de 1931. — Juan Cabanas — Francisco Sotter. Mz.10-7495-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que ha quedado rescindido el contrato por el cual Francisco De Vita había enajenado a Antonio Messano el comercio de peluquería denominado "De Vita", establecido en la casa número 1558 de la avenida General Rondeau, de esta ciudad, que continúa siendo de la pertenencia exclusiva del nombrado Francisco De Vita, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el citado comercio, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Antonio Messano. — Francisco De Vita. Mz.24-7987-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en genral que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en la ciuda de San José bajo la firma "Pinto Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Luis Pinto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Marzo de 1931. — Luis Pinto. — Angel Miguel Pinto. Mz.12-7583-v.ab.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Enrique Rolando el almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 2150, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificanos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1931. — Juan Nervi e Hijo. Mz.17-7731-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Vera, del Departamento de Salto, bajo la firma de Arnoldo Sabarros y Compañía, quedando a cargo del socio Arnoldo Sabarros el activo y pasivo de la mencionada firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Pantaleón Sequeira. — Arnoldo Sabarros. Mz.17-7738-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador señor C. Brianza Blanco, calle Buenos Aires número 456, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Semeraro Gigante nuestra casa en el ramo de confitería y lechería establecida en la calle Buenos Aires número 577, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — Julia y Juan Kantor. Mz.19-7815-v.ab.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Teodoro Scarone el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle San Salvador número 2445, esquina Obligado, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 7 de 1931. — José Scarone. Mz.10-7501-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de compromiso autorizada por el escribano Alcides B. dos Santos, con fecha de hoy, el primero de los firmantes prometió vender la parte que tiene en el negocio de café y bar denominado "El Tropezón", establecido en esta ciudad de Florida. El pago de las deudas lo hará en el mismo local el señor Juan G. Franco. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones por el término de treinta días. — Florida, Marzo 16 de 1931. — Rosendo Rey. — Juan Cetrulo. Mz.25-8004-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que en el pueblo de San Gregorio el 16 del corriente autorizó el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en la quinta sección judicial de Durazno giraba bajo la razón "Araújo y Gutiérrez", haciéndose cargo del activo y pasivo de la expresada firma don Remigio L. Gutiérrez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Gregorio, Marzo 16 de 1931. — Remigio L. Gutiérrez. — Ceferino Araújo. Mz.25-8011-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada el 16 de Marzo del corriente por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Beretervide y Compañía" giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "Nueva Farmacia Surraco", con domicilio en la calle Patria número 1100. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Francisco Beretervide. — César José Surraco. Mz.23-7964-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Aparicio Imas el 12 de Marzo del corriente año, hemos adquirido de don Orlando Méndez el comercio que en los ramos de confitería y café giraba en esta ciudad, con sede en la calle Montevideo entre Artigas y Colón y su anexo de la avenida Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, fijando el domicilio del vendedor en las calles Tomás Gomensoro y Río Negro y el de los compradores en el local del negocio mencionado. — Mercedes, Marzo 12 d e1931. — Juan G. Frantchez. — Alfredo Ramo. Mz.23-7974-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en genral que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos con el señor Juan A. Paganini, relacionada con la bodega "Don Antonio", y que hemos prometido vender a dicho señor toda la parte que nos corresponde en el activo y pasivo de dicha sociedad, incluyendo la marca denominada "Don Antonio" para señalar productos vitivinícolas. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — José Raimondi. — Rodolfo Gandós. — Juan Arteaga. Mz.23-7933-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Markarián y Pamblukluián el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justo Maeso número 2502, esquina Escocia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — José Sguila. Mz.23-7963-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, don Joaquín M. Sánchez venderá a don Manuel Vázquez su casa de comercio en el ramo de hotel y anexos, denominado "Hotel Uruguay", sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 329, y se cita a los que se consideren acreedores del expresado comercio para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en la escribanía Juan Varese, calle Ituzaingó número 1130, a los efectos de la ley pertinente. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — Joaquín M. Sánchez. — Manuel Vázquez. Mz.23-7957-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Manuel F. Espasandín el 17 de Enero de 1931, entre otras cosas hemos convenido lo siguiente: Que la señorita Carmen Freiría se obligó a cancelar todas las deudas qué existían con fecha 30 de Agosto de 1930, contraídas por el negocio de provisión de comestibles situado en la avenida Millán esquina Sitio Grande, en esta capital, y que las contraídas de esa fecha en adelante son de cargo exclusivo del señor Telmo Ferrari. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Carmen Freiría. — Telmo Ferrari. Mz.19-7831-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Perfecto Hermida y Angel Bottinelli, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4428 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setimbre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del tiempo legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Vicente Escarballoni. Mz.12-7570-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público haber vendido a los señores Mario y Eduardo Monzeglio nuestra casa de comercio titulada "Restaurant y Botiglieria Bella Napoli", situada en esta ciudad, en la calle Colón número 1567. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días, presentando los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Frando calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Luis Fernández. — Constantino Germinio. Mz.13-7605-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Ascárraga y Vernola", ubicada en la calle Santo Tomé número 567, destinada a la fabricación de fuegos artificiales, bajo la denominación de "La Invencible". — Montevideo, Marzo 2 de 1931. — Stéfano Vernola. — Francisco José Ascárraga. Mz.19-7727-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que don Justo Calvo h vendido al señor Joaquín Rovira su casa de comercio en el ramo de restaurant, situada en la calle Julio Hrrera y Obes número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1931. — Joaquín Rovira. — Justo Calvo. Mz.19-7796-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Próspero Bevino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "Gatto y Borsa", con domicilio en esta ciudad, calle Justicia número 2178, en el ramo de zapatería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Gatto. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Juan Gatto. — Luis Borsa. Mz.18-7809-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a don José Veiras el negocio que en el ramo de bar y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 249, bajo el nombre "Bar La Mascota" y bajo la firma Avila y Hadad. Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en la escribanía de don Manuel Lezama Muñoz, calle Misiones número 1528, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — Florindo Avila. — Antonio Hadad. Mz.18-7744-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el firmante José Villamil se obligó a vender al firmante Francisco Villamil la parte que le corresponde en la casa de comercio que ambos tienen establecida en esta ciudad, en la calle Pampas número 2090, en los ramos de taller mecánico y fundición de hierro, haciéndose cargo del activo y pasivo el dicho promitente comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — José Villamil. — Francisco Villamil. Mz.17-7728-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada en esta ciudad el día veintiuno de Febrero próximo pasado, por el escribano Juan Luis Vidal, hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de "The Capricornium Oil Co." y firma social de "Gorlero y Martino", con domicilio en la calle Asunción número 1465, giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida entidad social el señor Manlio Gorlero. Y a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1931. — Emilio Martino. — Manlio Gorlero. Mz.16-7694-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha cinco del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Ellauri y Talamoni. Se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Aquiles Talamoni y Enrique Ellauri y se ha retirado el señor Julio Soisa. Los acreedores podrán hacer efectivo el importe de sus créditos en el local de esa sociedad, calle Zabala número 1269. — Enrique Ellauri. — Aquiles Talamoni. — Julio Soisa. Mz.10-7476-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en la calle Brandzen número 1964, de esta capital, y que gira en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas bajo la razón de Artucio y Guzzo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Artucio, retirándose y quedando desligado por completo el señor Domingo A. Guzzo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1931. — José M. Artucio. — Domingo A. Guzzo. Mz.10-7493-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social "De Cesare y Neirotti", integrada por los señores Santiago De Césare (hijo) y Carlos Neirotti, la casa de comercio que en el ramo de Peluquería, denominada "La Picada" tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2049 esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Martín Etcharte. Mz.27-8123-v.ab.25.

ENAGENACION DE COMERCIO

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos transferido nuestra casa de remates sita en la avenida Eugenio Garzón números 1988, 1990 (Colón), a favor del señor Ernesto Boutón Reyes. Los que se consideren asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos, en el expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Blanco Fresco Hnos. y Cía. Mz.27-8109-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he vendido a la señorita María Amestoy, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle La Balsa sin número, pueblo Santiago Vázquez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Mariana S. de Amestoy. Mz.27-8093-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Apólito y Laura P. de Sandobal, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Hocquart número 2171 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al mencionado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Marzo 24 de 1931. — Leopoldo Desteffani. Mz.27-8094-v.ab.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Sandalio A. Ximénez el comercio de fábrica de baúles, valijas y anexos, ubicado en la calle Ciudadela número 1410. A los efectos legales se hace la presente publicación, a fin de que concurran los interesados que se consideren mis acreedores al comercio expresado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — José Valido Rivero. Mz.16-7689-v.ab.14.

ABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y COMPAÑIA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 1931, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por tres años de cuatro Directores titulares y por un año de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas epositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 25 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — El Directorio. Mz.23-7930-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Rocha con la razón social de "Díez y Compañía", en los ramos de artículos de zapatería y similares, denominado el comercio "Casa Díez", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Baltasar Díez López y Benito Suárez Díez. — Montevideo, Febrero 14 de 1931. — Pedro F. Suárez. — Baltasar Díez. — Benito Suárez. Mz.14-7650-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de puesto y almacén teníamos en la avenida Italia número 4411 y Oficial, los señores Antonio Nicodemo y Julio Vega, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Julio Vega. A los efectos consiguientes se hace público. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — Antonio Nicodemo. Mz.17-7720-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Varela mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Carapé. Hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos dentro de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Nicolás Rodríguez. Mz.11-7524-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Barale Re mi casa de negocio que comprende el ramo de almacén y anexos, situada en Cañada de Nieto, tercera sección judicial del Departamento de Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Dolores, Febrero 27 de 1931. — Emilio Guigon. Mz.24-7983-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Orestes D'Antuoni participa que ha prometido vender al señor Walter R. Morera el café y despacho de bebidas que tenía establecido en esta capital, en la casa de la calle Cuareim número 1336, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Palmar número 2168, domicilio del comprador, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Orestes D'Antuoni. — Walter R. Morera. Mz.19-7818-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Dalmiro Pérez ha vendido a los señores Ramón Márquez y Manuel Peixoto la casa de comercio de propiedad del primero que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Guadalupe número 2000. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Dalmiro Pérez. — Ramón Márquez. — Manuel Peixoto. Mz.23-7944-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (calle Alzaibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Castro, Fernández y García, la casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y bebidas fermentadas tengo establecida en la avenida General Garzón número 1999 bis (Villa Colón), de esta capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Vicente Tessore. — Castro, Fernández y García. Mz.27-8091-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Luis Cocia mi casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en la calle Francisco Calabuig número 146, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Matías Rodríguez. Mz.23-7943-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a don Ramón Rodríguez las existencias del comercio que tenemos establecido en este paraje, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Cerrillada, Marzo 9 de 1931. — Assis y Rodríguez. Mz.20-7864-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Arturo Barrière, he prometido vender a los señores Amador y Angel Lorenzo Viola la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, confecciones y artículos para hombres he tenido establecida en la calle Yaguarón número 1100, esquina Durazno, citando a todos mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en dicha casa a percibir sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Oscar Piñeyro. Mz.14-7647-v.ab.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Cariñe León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro F.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Expósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugila (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Expósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraeches y Cía.
Gardella A B.
García Fernando
González Vega Federico.
Goyenecho Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía Antonio.
Vivo y Cía Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Borgos Patrocinio C.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio C.
Lomas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía, Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1985-Pts-1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Joaquín Alonso y Hermanos giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2250, esquina a la de Madrid, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José, Claudino y Delfino Alonso y quedando separado desde la fecha el socio Joaquín Alonso. — Montevideo, Marzo 4 de 1931. — Joaquín Alonso. — Claudino Alonso. — José Alonso. — Delfino Alonso.
Mz.9-7445-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Piña, Portillo y Moras" giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y bodega, en la avenida General Flores número 676, de esta ciudad, quedando el almacén y despacho de bebidas de propiedad del señor Manuel Piña Portillo y la bodega de propiedad del señor Natalio Moras. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. — Manuel Piña Portillo. — Natalio Moras.
Mz.9-7442-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vendar a favor de don José Varela Casal el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle 14 de Julio número 89, esquina Feliciano Rodríguez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 3 de 1931. — Prohudón D. Filippini.
Mz.9-7446-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Segismundo Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 21 de Setiembre número 2904, esquina a la de Pedro F. Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1931. — Por la sucesión de Constantino Díaz, Carmen C. de Díaz.
Mz.9-7447-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Lorenzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la avenida Italia número 3590, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — E. Malnero Hermanos.
Mz.13-7606-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Particpo que he vendido al señor Francisco Roca los muebles de la casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a mi domicilio, Puntas de Laureles, 9.a sección judicial de Tacuarembó, con los justificativos del caso dentro del término de ley, a fin de serles satisfechos. — Curtina, Marzo 5 de 1931. — J. G. Alvez.
Mz 10-7435-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que por escritura de compromiso de compraventa autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen, con fecha de hoy, el primero de los firmantes, Vleytes, prometió vender al segundo, Dritsos, y éste comprar, la casa de comercio de aquél, ubicada en la calle San José número 940, y en los ramos de fábrica de cepillos, pinceles, escobas y plumeros. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, fijándose domicilio especial para la presentación de acreedores y cuentas el del señor Dritsos, calle Paysandú número 842. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Ernesto Vieytes. — Nicolás M. Dritsos.
Mz.13-7607-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Carlota Fajardo el comercio de provisión ubicado en la calle Pérez Galdós número 55, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presnten al expresado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Mateo Caballero.
Mz.11-7551-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Angel Scandroglio, Amadeo Flori y Gino Abrosi, el taller mecánico y anexos de mi pertenencia, ubicado en la calle Cerro Largo número 1324 de esta ciudad, con el nombre de "La Moderna", debiendo presentarse los acreedores a hacer efectivos sus créditos al mismo local. Y a sus efectos hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Ricardo Bordenave.
Mz.26-8083-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Angel Ugarte y Agustín Torres el comercio de panadería y anexos que tengo establecido en la calle La Paz número 1809, haciéndose cargo del activo y pasivo los citados señores Ugarte y Torres. A los efectos legales emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el comercio expresado con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles reconocidos. — Marzo 26 de 1931. — Pedro Iribarren.
Mz.26-8077-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley respeotiva se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Revilla y Gutiérrez" gira en el paraje Cerro de Batoví, tercera sección de Tacuarembó. Los acreedores se servirán presentarse a cobrar con los justificativos del caso y dentro del plazo que marca la ley. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1931. — Pablo E. Revilla. — Juan F. Gutiérrez.
Mz.24-7991-v.ab.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada en la ciudad de Rivera por ante el escribano don Anaurelino Ferreira, en esta fecha, se ha constituído una sociedad comercial denominada "Borda, Fernández y Compañía", la cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida que giraba bajo el rubro de "Martín Borda" y seguirá desarrollando sus actividades dentro del ramo anterior, que lo es tienda, sastrería, calzados, mercería y anexos. La expresada nueva firma la componen el señor Martín Borda, el señor Leandro Fernández y el señor Agustín S. Cabrera, todos en calidad de socios activos de la misma. — Rivera, Febrero 20 de 1931. — Martín Borda. — Leandro Fernández. — Agustín S. Cabrera.

Mz.11-7558-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Mouriño Hermanos, para la explotación de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establécido en la calle Cagancha número 2250 esquina Cufré, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Venancio Mouriño y desligándose el socio señor José Mouriño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Venancio Mouriño. — José Mouriño.

Mz.28-8179-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alfredo Rossi el comercio que en el ramo de kiosko tengo establecido en la pasiva del palacio Salvo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — Concepción Maiorano de Toletti.

Mz.16-7685-v.ab.14.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, Montevideo, he vendido a don Lorenzo Foderé y doctor don Lorenzo T. Foderé, la casa de comercio en ramos generales de almacén, establecida en la Colonia Bellaco, hoy Nueva Valdense, Departamento de Río Negro, que giraba bajo la denominación "Casa Domínguez". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la casa de comercio o en la escribanía expresada. — Estación Bellaco, Marzo 2 de 1931. — Isidoro Domínguez. — Lorenzo Foderé. — Lorenzo T. Foderé.

Mz 10-7434-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "Haro y Montouto" que teníamos establecida para explotar el ramo de almacén de comestibles, ubicada en la carretera a Dolores, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Rodolfo Haro. — Mercedes, Marzo 7 de 1931. — Rodolfo Haro. — Eugenio Montouto.

Mz.17-7727-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Aram y León Keuylian", con fábrica de sandalias en la calle Lunarejo número 7b, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor León Keuylian. — Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Aram Keuylian. — León Keuylian.

Mz.14-7649-v.ab.13.

VENTA DE CAFE Y BILLAR

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a la firma Malnero Hermanos, el comercio denominado "Café Fénix" que giraba en esta plaza bajo la razón social suscripta, en los ramos de café y billares. — Colonia, Marzo 26 de 1931. — Olmos y Compañía.

Mz.28-8147-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis Zappaccini las existencia de mi casa de comercio situada en esta ciudad, avenida Paysandú, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Marzo 16 de 1931. — Juan P. Bidegaray.

Mz.21-7883-v.ab.20.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYSS Y FREYTAG" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 21 de Abril del corriente año, en la oficina de esta Compañía, calle Convención número 1382 (primer piso), a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elegir 5 Directores titulares, dos suplentes y el Síndico; 3.o Designar dos accionistas presenten para firmar conjuntamente con el Presidente y Director-gerente el acta de la asamblea. Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple cartapoder (artículo 23 de los estatutos). — Montevideo Marzo 17 de 1931. — El Directorio.

Mz.20-7849-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor José Méndez las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de bar, restaurant y casa de huéspedes tenemos instalada en el camino Doctor Carlos María de Pena número 28 y Cáceres sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — M. Méndez. I. Santiñaque

Mz.12-7573-v.ab.10.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Andes número 1554, el día 31 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria, balance general, distribución de utilidades y dividendos correspondientes al 28.o ejercicio; 3.o Elección de dos miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — Montevideo, Marzo 16 de 1931. — El Secretario.

Mz.18-7752-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Laurino y Agustín Luoni el comercio de fonda y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida General Flores número 798 y trasladado recientemente a la calle Guarapirú número 10, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al comercio expresado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Marzo 6 de 1931. León Saint Martin.

Mz.1[illegible]-7492-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 4699, esquina a la de Possolo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido establecimiento el socio don Manuel Soba y retirándose desde la fecha el socio don Manuel Antón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Manuel Soba. — Manuel Antón.

Mz.23-7926-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, he contratado vender a favor de don Dionisio Roque la casa de comercio que en el ramo de provisión de despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Caburro número 747, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Mario Falcón. — Dionisio Roque.

Mz.14-7679-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel González Martínez, que firma Manuel G. Martínez, el comercio de mi propiedad en el ramo de café y bar, establecido en esta capital, en la calle Bartolomé Mitre número 1271, por lo que de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se previene a los acreedores que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía Rafael F. Ruano Fournier, calle Zabala número 1366, de las 8 a las 12 horas. — José Alcaín.

Feb.26-7123-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón de "López y Borghetti Hermanos", giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la parte sucesora del extinto socio don José Borghetti, compuesta por su señora doña Benedicta Bojorque de Borghetti y sus hijos José Armando Borghetti y José Ordano Borghetti. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en la propia casa de comercio, sita en la esquina Noroeste de las calles Uruguay y Joaquín Suárez. — Salto, Marzo 1.o de 1931. — Arturo Borghetti. — Benedicta B. de Borghetti. — José A. Borghetti. — Angel López y López y López. — José O. Borghetti.

Mz.9-7456-v.ab.7

ENAGENACION DE COMERCIO

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido transferir mi comercio en el ramo de peluquería sito en esta ciudad, calle Rocha número 2716, a favor de la firma "Vidal, Astorga y Cía.". Los que se consideren asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos en la escribanía de Francisco Palomino Zipitría, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Juan de la Calle.

Mz.21-7916-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358 hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle Médanos número 1802 y que giraba bajo la razón social de Ruoco Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el mismo el señor José Ruoco y desvinculado de dicha sociedad el señor Angel Ruoco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Angel Ruoco. — José Ruoco.

Mz.28-8138-v.ab.27.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo A. Mondino, uruguayo, de profesión músico, domiciliado en la calle Sierra número 2008, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad [illegible] Artística de las siguientes [illegible] musicales "Parisina" (fox-[illegible]) "[illegible]lo" (paso doble) y "Pajarito [illegible]go), de las cuales se declara [illegible] de la música. A los efectos correspondientes acompaña dos ejemplares de cada una de las citadas composiciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1931. — Eduardo [illegible]nzi, Subdirector.

Ab.7-8223-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de aparatos y accesorios para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República. Las propuestas se recibirán el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días de oficina, en las horas hábiles. Los interesados podrán adquirir el pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 1.50. — Montevideo, Marzo 29 de 1931. — E. Du Pré, Secretario.

Ab.7-8237-v.ab.21.

8.a Sección del Dpt. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SZORER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 438, y doña ELCA ROZEMBLAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Hotil (Rumania), domiciliada en la calle Reconquista número 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, oficial del Estado Civil. 4345-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS DE MEDEIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña DORA CLOTILDE VEIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, oficial del Estado Civil. 4346-v.ab.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Abril del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID HAYES, de [illegible] de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad otomano, [illegible] en Smirna (Turquía), domiciliado en la calle Alzaibar número 1266, y doña REBECA NAÓN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna (Turquía), domiciliada en la calle Reconquista número 324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — López Arreseigor. 4347-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BRUSSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaraní número 1322, y doña YAMILE SELUJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — López Arreseigor. 4348-v.ab.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO EDUARDO LEIBE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Figueroa número 2084, y doña AIDA PAULA SILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4300-v.ab.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CUGGERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Santa Fe número 1248, y doña LERIA JACINTA BRUNA BERRIOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4301-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FELIPE SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Arequita número 2276, y doña ISIDRA LEONOR MONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Arequita número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4302-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO DELUCA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle General Fraga número 2197, y doña IDA OTTONELLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida San Martín número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] — [illegible] Puppo, Oficial del Estado Civil. 4303-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GARBARINO QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2228, y doña [illegible] PONTE, de 25 años de [illegible] soltera, de profesión labores, [illegible] oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4304-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de [illegible] del año [illegible] a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGRAFOJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Minas número 2174 y doña MARIA VALLEJO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en provincia de Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4305-v.ab.14.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MORIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4491 y doña HERMINIA CHAMPON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la avenida 8 de Octubre 4491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4326-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 de mes de Abril del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ETCHART, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Teniente Galeano número 88 y doña MARGARITA REGINA MAHAUX, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Villa Rica, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4327-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO VALENTIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ombú s|n. y doña SARA SILVESTRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santo Tomé número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien [illegible] **"Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4328-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCEDES SERGIO DE ARMAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marcos Sastre s|n. y doña VICENTA BLANCA ROSA ETCHECHURY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4329-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ORESTE ROSSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montveideo, domiciliado en Piedras Blancas y doña ELIDA EMA JOSEFA CHERRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4330-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ombú número 24 y doña MARIA ELENA MEZZETTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 5755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4331-v.ab.14.

[illegible]ción del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1615 y doña IRMA FERMINA REVELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4323-v.ab.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGRIELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle María Rodríguez número 14 y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — [illegible] José M. Reyes [illegible] 432[illegible]

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don CARLOS BERTONASCO, 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Dego, domiciliado en la avenida San Martín número 3152 y doña MARIA ALBISTUR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Millán número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4325-v.ab.14.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Abril del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRIGIDO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Polonia número 818 y doña NATIVIDAD GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Polonia número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4306-v.ab.14.

En el Cerro y el día 2 del mes de Abril del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FELIX DORTA, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Perú número 824 y doña ROSA SENADOR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bélgica número 803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4307-v.ab.14.

En el Cerro y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAVILOVICHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Roniskis, domiciliado en la calle Berna número 103 y doña KOSTANEYA KRISTAPAYENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kokas, domiciliada en la calle Japón s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4308-v.ab.14.

En el Cerro y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ZELVIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Mazeike, domiciliado en la calle Japón número 31 y doña ANTONIA GRIGALUMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Tiflis, doimciliada en la calle China número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4309-v.ab.14.

En el Cerro y el día 5 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO RAKICKAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Panevezio, domiciliado en la calle Prusia número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4310-v.ab.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELFINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1451, y doña MARIA LUISA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4332-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 861, y doña MARTHA BOUZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4333-v.ab.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PITRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Baranufs, domiciliado en la calle Cívicos número 2816, y doña ALEKSANDRA KISIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Zbojna, doimciliada en la calle General Farías número 2800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4349-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la avenida Suárez número 2856, y doña EDELMIRA CAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Suárez número 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4334-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Froilán, España, domiciliado en la calle Jujuy número 2664, y doña MARIA PILAR GONZALEZ, de 22 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Pedro de Froilán, España, domiciliada en la calle Jujuy número 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la [illegible] v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DUBOIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3333, y doña ANA DEOLINDA ZANELATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

4336-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARCELINO PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cívicos número 2780, y doña PRUDENCIA PETRONA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

4337-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Castillo número 2671, y doña AMALIA CALIGARIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

4338-v.ab.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIGOBERTO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2138, y doña MARIA RIZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaro número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4339-v.ab.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ESTEVEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oreintal, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio número 1743, y doña MARIA DOMINGA LOCATELLI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profeisón labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4340-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ PISANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1582, y doña NIEVES GRANDI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Charrúa número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4341-v.ab.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMBROSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 36, y doña ROSA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4342-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELIO MEDICI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1240, y doña NILDA FONTANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Boulevard España número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4343-v.ab.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AURELIANO GUTIERREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, naicdo en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Larrañaga y Monte Caseros, y doña NIEVES LUZARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Larrañaga y Monte Caseros.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

4344-v.ab.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2337, y doña CONSUELO CARVALLIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino).

4311-v.ab.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MOURIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré Chico número 30, y doña EMMA LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré Chico número 30.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino).

4312-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Cagancha número 2323, y doña YOLANDA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oirental, nacida en el Departameotn de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino).

4313-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cagancha número 2227, y doña MARIA CATALINA MAGGIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino).

4314-v.ab.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2064, y doña GUMERSINDA DIAZ, de 28 años de eadd, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino).

4315-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Defensa número 2084, y doña ANA GULIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Goes. número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino).

4316-v.ab.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO BALMELLI MINETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2021, y doña OLINDA VICTORIA PAGANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Hocquart número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino).

4317-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SILVEIRA ALEGRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle República número 2160, y doña MARIA DEL PILAR PRATS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino).

4318-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCKO TRZCINKA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2278, y doña JOZIA KOZAK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino).

4319-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2163, y doña TERESA STEZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino).

4320-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUHM GANDELMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Inca número 2335, y doña BELLE LEIFERMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Inca número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4320-v.ab.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SCHAJA RUDIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Minsky, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1796, y doña CIMA ZONIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (interino). 4322-v.ab.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Miguel Bezzolo y don Bernardo Pellon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.7-8228-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Carreras de Eustos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.7-8227-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Rubio de Vilaró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.7-8229-v.ab.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Sucesión César Colombatto y desde fojas 40. Ausencia de César Colombatto", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Negro de Colombatto solicitando la declaración de ausencia de don César Colombatto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.7-3205-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Margarita Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.7-8231-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñeyro García o Manuel Piñeiro García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.7-8235-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Legeren, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con el nombre de Paz León en vez de Alcides, que es su nombre verdadero, y el apellido paterno Lejeren en vez de Legeren, que es el que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Marzo 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ab.7-8240-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Aurelia Ziznego de Ramírez, en la que por error se ha establecido el apellido de la extinta como Zineggo y Zineeggo en vez de Ziznego, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ab.7-8241-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Francisco Bilat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ab.7-8238-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Dámaso Daniel Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ab.7-8239-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Raffo de Vigo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1931. — Próspero M. Ruhiert, Escribano.

Ab.7-8234-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Beretervide de Lavigne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.7-8224-v.ab.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Castro de Ribeiro (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios que contienen, situados en la novena sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, formaban una sola fracción empadronada con el número 20083, y de acuerdo con el plano levantado en Octubre del año 1930 por la Sección "Técnica" del Banco Hipotecario, se dividen en dos lotes designados con los números 1 y 2, cuyos lotes tienen los límites y dimensiones siguientes: Fracción número 1, empadronada con el número 20083, con una superficie de ciento setenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y da frente al Oeste, a la calle Victoria, en una extensión de ocho metros sesenta centímetros; la línea Norte, que por ser esquina da frente a la calle Coquimbo, mide veinte metros ochenta y ocho centímetros; la del Este, que divide de la fracción número 2, tiene una longitud de ocho metros sesenta centímetros y la del Sur, lindando con propiedad empadronada con el número 20082, tiene una extensión de veinte metros ochenta y ocho centímetros. Fracción número 2, empadronada con el número 45109, con una superficie de ochenta y siete metros tres decímetros y da frente al Norte, a la calle Coquimbo, en una longitud de diez metros doce centímetros, distando el punto medio a la calle Victoria, veinticinco metros noventa y cuatro centímetros; la línea Sur, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 20082, mide diez metros doce centímetros; la del Este, por

cuyo lado linda con la propiedad empadronada con el número 20084, mide ocho metros sesenta centímetros y la del Oeste, lindando con la fracción número 1, deslindada anteriormente, tiene una extensión de ocho metros sesenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador de uno o de los dos lotes podrá continuar con el gravamen que a cada uno de estos dos lotes asigne el Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 134, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.257.31. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $ 2.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes: Sarandí, 444 (2.o piso).

Ab.7-8255-v.ab.23.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 7 del corriente todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas pueden pasar a recibir el 177 dividendo. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — El Secretario.

Ab.7-8226-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Medardo Manespuí el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Lindoro Forteza número 2701, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al mencionado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Lorenzo Debernardi.

Ab.7-8236-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio de la presente publicación comunico al público que he prometido vender a los señores Fructuoso Rodríguez y Bernardino y Antenor Lima todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén giraba en esta ciudad, avenida América números 240, 242 y 248, bajo la firma del suscrito. Comunico asimismo que cerraré dicho comercio reservándome solamente el ramo de depósito de leña y carbón. Y a los efectos de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio hago esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1931. — Pablo Weistach.

Ab.7-8235-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a sus efectos, por medio de esta publicación, que el señor don Luis Meirano ha vendido su negocio establecido en la calle Grecia número 879 (Villa del Cerro) al señor don Juan Ghefter y que habiéndose transferido ya los respectivos documentos, se avisa a los acreedores, si los hubiere, a gestionar los cobros dentro de los treinta días, a contar desde esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Luis Meirano.

Ab.7-8230-v.ab.22.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

DIRECCION DE AGRONOMIA. — (Uruguay 823,

VENTA DE ESPECIFICOS Y SUSTANCIAS PARA DEFENSA DE LOS VEGETALES

Insecticidas, anticriptogámicos e insectos auxiliares que expende la sección "Fomento y Defensa Agrícola"

Remedios	Envases	Precio	Empleos
Ácido sulfúrico comercial	botella de 1 litro	$ 0.5[illegible]	Se utiliza para combatir durante el invierno, la antracnosis de la vid.
Arseniato de calcio en polvo	caja 250 gramos	" 0.20	Se utiliza disuelto en agua para combatir los insectos masticadores.
Arseniato de plomo de polvo	caja de 500 gramos	" 0.40	Se utiliza disuelto en agua para combatir la vaquilla y otros insectos de la huerta.
Arseniato de plomo en pasta	lata de 1 kilogramo	" 0.60	Tiene el mismo empleo que el anterior.
Azufre en polvo	paquetes de 1 kilogramo	" 0.12	Se utiliza contra las enfermedades de la vid en forma de insuflaciones.
Alquitrán Vegetal	botella de 1 litro	" 0.25	Se utiliza para recubrir las heridas de las plantas y la superficie de los cortes de ramas gruesas.
Bisulfuro de carbono	botella de 1 litro	" 1.00	Este líquido se utiliza para combatir los insectos taladradores que viven en el interior de los troncos y ramas gruesas de los árboles.
Cianuro de potasio	frasco de 1 kilogramo	" 2.80	Se emplea como hormiguicida. Por ser sumamente tóxico debe emplearse con suma precaución.
Colonias de insectos auxiliares	en cajas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza contra algunos insectos plagas de la agricultura.
Extracto de tabaco	frascos de 200 gramos	" 0.30	Para combatir los pulgones de los frutales.
Fiticida	envase de 2 litros	" 0.50	Se utiliza para destruir los yuyos de los caminos, en los predios, etc.
Formula "K"	paquete de 1 kilogramo	" 0.50	Hormiguicida para emplear con máquina.
Mixtura anticriptogamica	paquetes de 1 kilogramo	" 0.50	Se utiliza en forma de pulverización contra los hongos parásitos de las plantas.
Mezcla sulfocalcia	botella de 1 litro	" 0.40	Este remedio se usa disuelto en agua en distintas proporciones. Sirve para combatir las enfermedades criptogámicas de las plantas y en muchos casos también como insecticida.
Mezcla sulfocalcia	lata de 2 1|2 litros	" 0.70	
Mezcla sulfocalcia	lata de 5 litros	" 1 25	
Mezcla sulfocalcia	lata de 10 litros	" 2.50	
Mezcla sulfocalcia	lata de 18 litros	" 3.50	
Polisulfuro alcalino	paquete de 1|2 kilogramo	" 0.60	
Polisulfuro alcalino	paquete de 1 1|2 kilogramos	" 1.50	
Polisulfuro alcalino	paquete de 3 kilogramos	" 2.50	
Rubina	lata de 2 1|2 kilogramos	" 0.75	Es uno de los insecticidas más empleados para combatir las cochinillas que atacan a los árboles frutales.
Rubina	lata de 20 kilogramos	" 0.00	
Sulfato de cobre	paquete de 1 kilogramo	" 0.30	Se utiliza disuelto en agua, con agregado de cal para combatir las enfermedades de la vid y árboles frutales.
Sulfato de hierro	paquete de 1 kilogramo	" [illegible]	Se emplea como anticriptogámico contra la antracnosis de la vid.
Sulfuro de carbono	envase de 1 litro	" 1.00	Se emplea como hormiguicida. Se recomienda usarlo con muchísimo cuidado por tratarse de un líquido sumamente inflamable y explosivo.
Verde urania	cajitas de 100 gramos	" 0.20	Excelente remedio para combatir los insectos masticadores.
Aphelinus mali	en cajitas de 1 colonia	" 0.20	Se utiliza para combatir el pulgón lanígero de los manzanos.
Novius cardinalis	en cajitas de una colonia	" 0.20	Se emplea para combatir la Icerya purchasi que ataca a los manzanos, etc.
Prospaltella berlesei	en cajita de 1 colonia	" 0.20	Utilízase para combatir el Diáspis pentágona.

Nota — Las personas que deseen más datos sobre el empleo de estos remedios pueden dirigirse a la Sección "Fomento y Defensa Agrícola", calle Uruguay número 831.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado .... $ 5.000.000 00
Capital integrado .... $ 4.035.787 04
Reservas .... " 4.450.000 — " 8.485.787 04

[illegible]

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 28 de Febrero de 1930 .... $ 130.431.600 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 12 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 1[illegible]; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° [illegible]